BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.953

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Transfiriendo al Anexo J., inciso 1.° del Presupuesto de Guerra del año 1929 varias Leyes Especiales.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1930.

581. — Visto este expediente, (S. 8437, M. de G.), iniciado por la Secretaría del Ministerio de Guerra, por el que se recabó de la Contaduría General de la Nación, informara las causas por las cuales no se efectuaban imputaciones en varias cuentas abiertas en virtud de Leyes Especiales; y

Considerando:

Que a raíz de cálculos y compulsas realizadas en los respectivos libros de Contabilidad, se comprobó que los cargos que debían efectuarse a dichas Leyes, se hicieron al Anexo J. del año 1929;

En razón de lo cual, a fin de normalizar las cuentas afectadas, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 2 del Acuerdo de Ministros, de fecha 24 de Octubre del año ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Transfiérase del Anexo J., inciso 1.°, ítem 1.° del Presupuesto de Guerra del año 1929, a las Leyes Especiales que a continuación se mencionan, la suma de ($ 65.720.00 m|n.) sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos moneda nacional:

Ley N.° 11.371	$ 19.000.00
„ „ 11.372	„ 5.000.00
„ „ 11.439	„ 4.000.00
„ „ 11.440	„ 1.320.00
„ „ 11.442	„ 330.00
„ „ 11.444	„ 880.00
„ „ 11.445	„ 440.00
„ „ 11.447	„ 1.000.00
„ „ 11.449	„ 770.00
„ „ 11.450	„ 400.00
„ „ 11.451	„ 1.100.00
„ „ 11.453	„ 880.00
„ „ 11.455	„ 1.500.00
„ „ 11.457	„ 12.100.00
„ „ 11.500	„ 1.750.00
„ „ 11.501	„ 4.900.00
„ „ 11.502	„ 3.300.00
„ „ 11.503	„ 2.200.00
„ „ 11.530	„ 3.300.00
„ „ 11.533	„ 1.550.00
	$ m|n. 65.720.00

Art. 2.° — Tome nota la Dirección General de Administración; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros para aceptar la transferencia de un contrato.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

582. — Visto este expediente, (L. 1500|24, corresponde 671, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el pedido efectuado por el señor empresario Franck Lavalle Cobo, adjudicatario de la ejecución de las estructuras de hormigón armado y obra de albañilería y afines de la cuadra "C"; de la ejecución de todas las obras de complemento e instalaciones para la cuadra "A", y de la construcción de un edificio tipo, para la usina generadora de vapor, (obra completa), con destino a los Cuarteles de Infantería que se levantan en la Capital Federal (trabajos adjudicados por el artículo 17 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en los folios 81 y 82 del Anexo al B. M. número 8339, y contratados con fecha 18 de Diciembre de 1929), de transferencia a los señores Eduardo C. Fox y Eleodoro A. Damianovich, del contrato mencionado y del depósito de garantía con que ha afianzado al mismo, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para aceptar la transferencia que efectúa el señor empresario Franck Lavalle Cobo, a favor de los señores Ingenieros Eduardo C. Fox y Eleodoro A. Damianovich, del contrato para la ejecución de las estructuras de hormigón armado y obras de albañilería y afines de la cuadra "C"; de la ejecución de todas las obras de complemento e instalaciones para la cuadra "A", y de la construcción de un edificio tipo para usina generadora de vapor, (obra completa), con destino a los Cuarteles de Infantería que se levantan en la Capital Federal, y del depósito de garantía por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.00 m|n.), nominales, en Títulos de Cédulas Hipotecarias Argentinas, con que ha afianzado al citado contrato.

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno, procederá a incorporar al primitivo contrato, la mencionada transferencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Declarando desierta una licitación pública y autorizando se proceda a un nuevo llamado para la ejecución de obras en el Cuartel del R. 3.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

583. — Visto este expediente, (I. 3822|927, corresponde 10, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa que no ha habido proponentes en la licitación pública efectuada el día 9 de Septiembre de 1930, para la adjudicación de las obras de demolición y reconstrucción de cielorrasos, y trabajos de reparaciones varias, blanqueo, pintura, etc., en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 3 de Infantería, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación pública efectuada el día 9 de Septiembre de 1930, para la adjudicación de las obras de demolición y reconstrucción de cielorrasos, reparo de techos, canaletas, piso, revoques, carpintería de madera y trabajos de pintura, blanqueo, etc., en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 3 de Infantería, cuyos antecedentes técnicos fueron aprobados por el artículo 2.°, inciso h) del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el Anexo al B. M. N.° 8339.

Art. 2.° — Autorizar a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una nueva licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia, en base a la misma documentación técnica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Declarando desierta una licitación pública y autorizando se proceda a un nuevo llamado para la construcción de obras en el Cuartel del R. 3.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

584. — Visto este expediente, (I. 3954|27, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa que no ha habido proponentes en la licitación pública efectuada el día 9 de Septiembre de 1930, para la adjudicación de las obras de construcción de un tinglado para vehículos, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 3 de Infantería, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación pública efectuada el día 9 de Septiembre de 1930, para la adjudicación de las obras de construcción de un tinglado para vehículos, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 3 de Infantería, cuyos antecedentes técnicos fueron aprobados por el artículo 2.°, inciso i) del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el Anexo al M. M. 8339.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una nueva licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia, en base a la misma documentación técnica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

585. — Por razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Subintendente de Guerra de la V Región Militar, al Oficial de Administración Principal, D. Luis S. Murga, de la D. 2.

Jefe del Servicio Administrativo de la 2.ª División de Ejército, al Oficial de Administración de 1.ª, D. Ildefonso de Arcos, de la D. G. I.

Jefe del Servicio Administrativo de la 5.ª División de Ejército, al Oficial de Administración de 1.ª, D. Manuel J. Saubidet, de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

586. — Visto el presente expediente E. N.° 30.995, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 22 de Agosto del corriente año, al Sargento 1.° Francisco S. Esperguin, Clase 1893, D. M. N.° 1, Matrícula 0.008.715, del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", con goce del 60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, dos meses y veintiocho días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

587. — Visto el presente expediente T. N.° 22.217, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de retiro, de fecha 20 de Junio de 1930, inserto en el B. M. N.° 8520, 1.ª Parte, del Cabo 1.° Oscar N. Toranzo, debiéndosele liquidar su pensión de retiro con anterioridad del 5 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencias

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

588. — Vistas las presentes solicitudes, (respectivos expedientes, (D. G. P.), y de acuerdo con el N.° 13 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (D. R. M. 61).

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédense licencias, a los siguientes empleados y obreros:

En la Inspección General del Ejército:

Al Informante Militar D. Carlos Schneider, 3 meses para permanecer en Alemania, con goce de sueldo. Deberá informarse en ese país sobre el desempeño de los Grupos de Reconocimientos. (S. 27.916).

En el Instituto Geográfico Militar:

Al Dibujante de 2.ª Ricardo Molla, 6 meses sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares. (M. 28.978).

Al Topógrafo Enrique Levin, 4 meses sin goce de sueldo, para reponerse. (L. 31.750).

Al Calculista de 2.ª Juan P. González Cané, 4 meses sin goce de sueldo, por asuntos privados. (G. 32.672).

En la Dirección General de Ingenieros:

Al Dibujante de 1.ª José Barabán, 6 meses con goce de sueldo, desde el 20 de Junio de 1930. (B. 34.738).

En la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Al operario Domingo E. Jayo, 6 meses con goce de jornal, desde el 25 de Julio de 1930. (J. 29.674).

Al operario Lorenzo Juan Montalbetti, 6 meses con goce de jornal, desde el 4 de Septiembre de 1930. (M 32.030).

Al operario Antonio Florio, 6 meses con goce de jornal, desde el 29 de Agosto de 1930. (F. 32.534).

Al operario Vicente Gammella, 6 meses sin goce de jornal, desde el 1.° de Septiembre de 1930. (G. 33.913).

Al operario Luis Chemotti, 2 meses, sin goce de jornal, desde el 2 de Septiembre de 1930. (C. 33.919).

Al Auxiliar Lucio A. Molina, 6 meses con goce de sueldo, desde el 20 de Septiembre de 1930. (M. 33.680).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de licencias y prórrogas

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

589. — Vistas las presentes solicitudes, (respectivos expedientes, D. G. P.), y de acuerdo con el N.° 14 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación —

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase, a los efectos de revista, las licencias concedidas por razones de salud, a los siguientes empleados y obreros:

En la Dirección General de Aeronáutica:

Al armero Genaro Marigliano, 6 meses con goce de sueldo, a contar desde el 23 de Noviembre de 1929. (M. 3953).

Al mecánico de precisión Ernesto Just, 45 días con goce de sueldo y dos meses y medio sin goce de sueldo, a contar desde el 1.ª de Marzo de 1930. (J. 10.669).

En el Hospital Militar Central:

Al Jefe del Servicio de Maternidad, Doctora María T. F. de Gaudino, prorrógase por 15 días la licencia concedida el 22 de Enero de 1929, (R. M. N.° 8140. (G. 2246|29).

En la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Al operario Benito A. Buján, 6 meses con goce de sueldo, desde el 2 de Julio de 1930. (B. 23.256).

Al Maestro 2.° de Cartuchería, Agustín Boix Piera, 6 meses con goce de sueldo, desde el 30 de Junio de 1930. (B. 25.774).

Al operario José J. Casco, prorrógase por seis meses la licencia concedida, (B. M. N.° 8424), desde el 13 de Julio de 1930, con goce de medio jornal. (C. 24.528).

Al empleado Julio Vicente Calderón, 6 meses con goce de sueldo, desde el 12 de Junio de 1930. (C. 21.484).

Al operario Príncipe Humberto Baviera, 6 meses con goce de jornal, desde el 20 de Junio de 1930. (B. 21.987)

Al operario Antonio Raymondo, 6 meses con goce de jornal, desde el 19 de Mayo de 1930. (R. 20.177).

Al operario Julián Sánchez, 6 meses con goce de jornal, desde el 30 de Mayo de 1930. (S. 20.178).

Al operario Andrés Bravo, la licencia concedida este año de 45 días con goce de medio jornal, debe ser con jornal completo. (B. 13.057).

Al operario Luis Antonio Morrone, 6 meses con goce de jornal, desde el 14 de Marzo de 1930. (M. 13.507).

Al operario Norberto Núñez, 6 meses con goce de jornal, desde el 14 de Marzo de 1930. (N. 13.086).

Al Auxiliar 2.° José Cayetano Ferreyra, 6 meses con goce de sueldo, desde el 25 de Marzo de 1930. (F. 13.088).

Al operario Jerónimo Firpo, 6 meses sin goce de jornal, desde el 21 de Marzo de 1930. (F. 13.960).

Al Profesor de la Escuela de Mecánica D. Irineo Banchs, 3 meses sin goce de sueldo, desde el 1.° de Marzo de 1930. (B. 13.303).

Al operario José Hermán, 3 meses sin goce de jornal, desde el 11 de Febrero de 1930. (H. 13.087).

Al operario Pedro Mounes, 6 meses con goce de jornal, desde el 12 de Mayo de 1930. (M. 18.483).

Al operario Antonio Manso, 6 meses con goce de medio jornal, desde el 20 de Abril de 1930. (M. 18.484).

Al operario Jacinto Aspeci, 6 meses con goce de jornal, desde el 4 de Junio de 1930. (A. 20.616).

Al Auxiliar 2.ª Oscar Ravazzoli, 2 meses de prórroga, (B. M. N.° 8424), con goce de medio sueldo, desde el 13 de Junio de 1930. (R. 33.440|29, Cde. 1).

Al operario Eliseo Smith, 6 meses de prórroga. (B. M. N.° 8424), con goce de medio jornal. (S. 16.805).

Al operario Enrique Montes, prórroga de 6 meses con goce de medio jornal, desde el 1.° de Abril de 1930. (M. 17.291).

Al operario Ramón Oubiña, 6 meses de prórroga, (B. M. N.° 8424), con goce de medio jornal. (O. 14.543).

Al operario Juan Carrizo, 6 meses con goce de jornal, desde el 5 de Mayo de 1930. (C. 17.396).

Al operario Pascual Grassi, 6 meses con goce de jornal, desde el 15 de Abril de 1930. (G. 17.557).

Al operario Armando Del Nido, 6 meses con goce de jornal y 6 meses de prórroga con goce de medio jornal, desde el 25 de Febrero de 1930. (D. 15.785 y Cde. 1).

Al Escribiente Héctor Darío Palacios, 6 meses con goce de sueldo, desde el 17 de Abril de 1930. (P. 15.019).

Al operario Enrique P. Macchi, 6 meses con goce de jornal, desde el 25 de Abril de 1930. (M. 16.563).

En la Dirección General de Administración:

Al peón carpintero José De Mare, 6 meses con goce de jornal, desde el 23 de Diciembre de 1929. (D. 6645).

Art. 2.° — Concédese licencia, por asuntos personales, sin goce de sueldo, 5 meses con anterioridad al 1.° de Mayo de 1930, al Profesor del Colegio Militar, D. Augusto Tapia, debiendo reemplazarlo el Mayor D. Otto H. Helbling, desde el 2 de Abril al 9 de Mayo, y por el señor Alfredo Walther, hasta el 19 de Septiembre de 1930. (T. 13.911 y Cde. 1, C. 17.788).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

590. — Vista esta causa instruída a Teodoro Oliva, (C. 1893, D. M. 3, M. 316.522), Sargento del III Batallón del Regimiento N.° 4 de Infantería, viudo, argentino, de 36 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra las personas", y actualmente detenido en prisión atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería ....y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte recurrida la sentencia que absuelve de culpa y cargo al Sargento Teodoro Oliva, (C. 1893, D. M. 3, M. 316.522), perteneciente al III Batallón del Regimiento N.° 4 de Infantería, del delito de lesiones que se le imputa, por haber obrado en defensa propia, de conformidad con lo dispues-

to por el artículo 34, inciso 6.° del Código Penal de la Nación.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice - Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de Divisin, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa A. N.° 19.521|929, (D. G. P.), (O. N.° 641|929, IV División, D. G. P.), seguida al Sargento Teodoro Oliva, (C. 1893, D. M. 3, M. 316.522), perteneciente al III Batallón del Regimiento de Infantería N.° 4, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 1.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

591. — Vista esta causa instruída a Ignacio Brunstein, (C. 1905, D. M. 68, Matrícula 796.127), Sargento de Administración, de la Base Aérea Militar "El Palomar", soltero, argentino, de 24 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida por la que se condena al procesado, Sargento de Administración Ignacio Brunstein (C. 1905, D. M. 68, M. 796|127), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", por haber incurrido en el delito de malversación y defraudación reiteradas, con una atenuante, a la pena de once meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 798, 799, incisos 3.° y 5.°, 800, 508, inciso 5.°, 574, 576, 518, inciso 3, y 530 del Código de Justicia Militar, y 162 del Código Penal de la Nación, debiendo resarcir el importe del daño causado, conforme a lo prescripto por el artículo 29, inciso 2.° del Código últimamente citado y ser destituído de su empleo, (artículo 580 del Código de Justicia Militar). Sin abono de la prisión preventiva que lleva sufrida por oponerse a ello el inciso 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar, debiendo integrar una vez cumplida su pena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice - Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egana, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. —V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. N.° 12.784|930, "Corresponde 1", (D. G. P.), (B. 192|930, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.), seguida al Sargento de Administración Ignacio Brunstein, (C. 1905, D. M. 68, M. 796.127), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a) 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

592. — Vista esta causa instruída a Quirino D'Nacimiento (C. 1902, D. M. 30, M. 1.845.967), y Ernesto Luis López (C. 1908, D. M. 4, M. 461.687), Sargento y soldado, del III Grupo de Observación y Escuela Militar de Aviación, solteros, argentinos, de 27 y 21 años de edad, acusados de haber cometido "delito en el desempeño de cargo", y "delito que afecta la disciplina", respectivamente, y actualmente detenidos, de acuerdo con el artículo 319 del Código de Justicia Militar, el primero y en prisión preventiva atenuada el segundo, ambos en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería ....

y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° — Confirmando la sentencia recurrida, en lo referente al Sargento Quirino D'Nacimiento (C. 1902, D. M. 30, M. 845.967), del III Grupo de Observación, y en la parte que ha sido materia del recurso, que absuelve de culpa y cargo a dicho suboficial del delito de abuso de autoridad que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 778 y 396 del Código de Justicia Militar.

2.° — Confirmando la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al soldado Ernesto Luis López (C. 1908, D. M. 4, M. 461.687), perteneciente a la Escuela Militar de Aviación y que condena a este procesado, por haber cometido el delito reiterado de insubordinación, con vías de hecho y lesión leve al superior y la falta reiterada de insubordinación, fuera de actos del servicio y con una circunstancia atenuante, a la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638, último párrafo en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 508, inciso 2.°, 574, y 527 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Octubre 18 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Octubre 18 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.— V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa L. N.° 5073|929, (D. G. P.), (L. N.° 168|929, IV División, D. G. P.), seguida al Sargento Quirino D'Nacimiento (C. 1902, D. M. 30, M. 1.845.967), y al soldado Ernesto Luis López (C. 1908, D. M. 4, M. 461.687), pertenecientes al III Grupo de Observación y Escuela Militar de Aviación, respectivamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 1.° y 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

593. — Vista esta causa instruída a Manuel Paulette (C. 1905, D. M. 13, M. 605.261), Cabo 1.° del I. Batallón de Zapadores Pontoneros, soltero, argentino, de 24 años de edad, acusado de haber cometido "delito en el desempeño de cargos", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento número 3 de Infantería .... y ...

....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, Cabo 1.° Manuel Paulette (C. 1905, D. M. 13, M. 605.261), perteneciente al I Batallón de Zapadores Pontoneros, por haber cometido el delito de malversación y defraudación, a la pena de seis meses de prisión menor y a la destitución de su empleo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 798, 799, inciso 1.°, 800, 801, 580, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el artículo 162 del Código Penal de la Nación, no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del primero de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Cródgio de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Octubre 25 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — R. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Octubre 25 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa P. N.° 15.465|929, (D. G. P.), (P. N.° 504|929, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo 1.° Manuel Paulette (C. 1905, D. M. 13, M. 605.261), perteneciente al I. Batallón de Zapadores Pontoneros y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

594. — En la Capital Federal, a los trece días de Septiembre de mil novecientos veintinueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Feliciano Navarrete (C. 1901, D. M. 3, M. 307.877), Cabo 1.° del Regimiento N.° 3 de Infantería; José María Pío Caballero (C. 1907, D. M. 16, M. 838.510), y Dante José Nicodemi (C. 1907, D. M. 16, M. 838.515), soldados del Regimiento N.° 6 de Infantería, solteros, argentinos, de 28 años de edad, el Cabo 1.° y 22 los soldados, acusados de haber cometido "delitos en el desempeño de cargos", el suboficial y "delito que afecta la disciplina", los dos últimos, y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada el primero y en prisión preventiva rigurosa los dos restantes, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, ...

.... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

1.° — Absolviendo de culpa y cargo al Cabo 1.° Feliciano Navarrete, perteneciente al Regimiento N.° 3 de Infantería, del delito de abuso de autoridad que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

2.° ....

....

3.° ....

....

4.° ....

....

Firmado: Enrique Podestá, Coronel, Presidente. — Manuel Rawson, Eduardo Vega, Eusebio Roldán, Alfredo Cordero, Pedro Cejas y Emilio Reybaud, Tenientes Coroneles, Retirados, Vocales. — Ante mí: Tomás Caballero, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de autos: Tomás Caballero, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, 1.° Octubre de 1930.— Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército en esta Capital, en la causa N. N.° 822|928, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.), seguida entre otros al Cabo 1.° Feliciano Navarrete, (C. 1901, D. M. 3, M. 307.877), del Regimiento N.° 3 de Infantería y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 1.°, de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

595. — Vista esta causa instruída a Angel Aníbal Borre (C. 1905, D. M. 52, M. 2.016.101), y Andrés Rodríguez (C. 1908, D. M. 38, M. 2.470.811), Cabo 1.° y soldado, del Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, solteros, argentinos, de 25 y 21 años de edad, respectivamente, acusados de haber cometido "delito en el desempeño de cargos", el primero, y "delito que afecta la disci-

plina'', el segundo, actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo 1.° Angel Aníbal Borré (C. 1905, M. 52, M. 2.016.101), perteneciente al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, como autor del delito de abuso de autoridad con una agravante, a la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 514, 518, inciso 3.° y 527 del Código de Justicia Militar, abonándosele la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido respectivamente, por los artículos 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

2.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Andrés Rodríguez (C. 1908, D. M. 38, M. 2.470.811), perteneciente al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, como autor del delito de insubordinación, con una atenuante, y la falta de usar arma no reglamentaria, a la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, 638, último párrafo en su relación al inciso 2.°, 509, 518, inciso 3.° y 527 del Código de Justicia Militar y N.° 335, apartado 8 de la Reglamentación de Justicia Militar, abonándosele la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falte, conforme a lo establecido, respectivamente, por los artículos 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Mayo 13 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Mayo 13 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa A. N.° 2988|930, "Corresponde 1" (D. G. P.), (B. N.° 108|930, "Corresponde 2", IV División D. G. P.), seguida al Cabo 1.° Angel Aníbal Borré (C. 1905, D. M. 52, M. 2.016.101), y al soldado Andrés Rodríguez (C. 1908, D. M. 38, M. 2.470.811), pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada N.° 3, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251 inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente (N.° 255 inciso a) 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

596. — Vista esta causa instruída a Ismael Fernández (C. 1908, D. M. 68, M. 799.475), Cabo del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de haber cometido el delito de "insubordinación con vías de hecho", y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes, la sentencia recurrida que condena al Cabo Ismael Fernández (C. 1908, D. M. 68, M. 799.475), perteneciente al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", por haber cometido el delito de insubordinación reiterada, con vías de hecho sin producir lesiones, fuera de actos del servicio y en presencia de tropa, a la pena de dos años y siete meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638 la segunda parte en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 512 inciso 1.°, 574, 513 y 527 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Septiembre 10 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Septiembre 10 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa F. N.° 134|929 "Corresponde 3" (IV División D. G. P.), seguida al Cabo Ismael Fernández (C. 1908, D. M. 68, M. 799.475), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente N.° 255, inciso a) 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

597. — Vista esta causa instruída al Cabo Abel Eulogio Aparicio (C. 1894, M. 3.568.100, D. M. 57, O. E., Comando 5.ª División), perteneciente al Destacamento de la Subintendencia de Guerra de la 5.ª Región Militar, argentino, de 35 años de edad, viudo, nacido en la ciudad de Tucumán, de profesión empleado, quien se encuentra en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 13 de Infantería de Línea .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia que condena al Cabo Abel Eulogio Aparicio (C. 1894, M. 3.568.100, D. M. 57, O. E. Comando 5.ª División), perteneciente al Destacamento de la Subintendencia de Guerra de la 5.ª Región Militar, por haber cometido el delito de defraudación, a sufrir la pena de siete meses de prisión menor, con la accesoria de destitución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 172, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 576, 580 y 530 del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar de sus haberes al Estado la suma de cuarenta pesos moneda nacional. Sin abono de la prisión preventiva que lleva sufrida, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, 7 de Enero de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Enero 7 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. N.° 24.515|929, (D. G. P.), (D. N.° 783|929, "Corresponde 2", (IV División, (D. G. P.), seguida al Cabo Abel Eulogio Aparicio (C. 1894, D. M. 57, M. 3.568.100), perteneciente al Destacamento de la Subintendencia de Guerra de la 5.ª Región Militar, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251 inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente N.° 251, inciso a) 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

598. — Vista esta causa instruída al Cabo en comisión Domingo Bruno, C. 1908, M. 3.260.375, D. M. 51, O. E. Villa Nueva Guaymayén (Mendoza), perteneciente al Primer Grupo de Artillería de Montaña, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Río Cuarto (Córdoba), de profesión agricultor, quien se encuentra en Prisión Preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Declarando mal concedido el recurso interpuesto y aprobando, con las salvedades apuntadas, la sentencia consultada que absuelve de culpa y cargo al procesado, Cabo en comisión Domingo Bruno (C. 1908, M. 3.260.375, D. M. 51), perteneciente al 1er. Grupo de Artillería de Montaña, por el delito de homicidio por imprudencia que se le imputa, de acuerdo con los artículos 34 del Código Penal Ordinario y 752 y 396, en su referencia al párrafo 3.° del artículo 394 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Marzo 28 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Marzo 28 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa B. N.° 33.934|929, (D. G. P.), (B. N.° 1214|929, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Conscripto Domingo Bruno (C. 1908, D. M. 51, M. 3.260.375), perteneciente al Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 1.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

599. — Vista esta causa instruída a Oscar Emilio Méndez (C. 1908, D. M. 4, M. 452.944), soldado del I Batallón de Zapadores Pontoneros, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Oscar Emilio Méndez (C. 1908, D. M. 4, M. 452.944), perteneciente al I Batallón de Zapadores Pontoneros, como autor del delito de hurto con agravantes, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 576, 518, inciso 4.° y 530 del Código de Justicia Militar, debiendo abonar el valor de las cosas no restituídas, que importan la suma de quince pesos con quince centavos moneda nacional, sin abono de la prisión preventiva sufrida, e integrar una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación, 579, inciso 4.° y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Abril 22 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Abril 22 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa M. N.° 27.888|929, (D. G. P.), (M. N.° 922|929, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Oscar Emilio Méndez (C. 1908, D. M. 4, M. 452.944), perteneciente al I Batallón de Zapadores Pontoneros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251 inciso a) de la

Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

600. — Vista esta causa instruída a Pablo Teófilo Monsalvo (C. 1908, D. M. 14, M. 666.762), soldado del Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Pablo Teófilo Monsalvo (C. 1908, D. M. 14, M. 666.762), perteneciente al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes y las faltas de deserción simple y calificada, a la pena de ocho meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviese contra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 704, inciso 1.°, 711, incisos 5.° y 6.°, 708, 765, incisos 3.° y 11.°, 574 y 539 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados, y debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del mismo Código, y abonar los gastos producidos por su captura y conducción al lugar de su destino, conforme a lo dispuesto por el N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Mayo 2 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Mayo 2 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa M. N.° 16.284|929, (D. G. P.), (M. N.° 475, año 1929, "Corresponde 2", IV División D. G. P.), seguida al soldado Pablo Teófilo Monsalvo, (C. 1908, D. M. 14, M. 666.762), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 10, "Húsares de Pueyrredón", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

601. — Vista esta causa instruída a José María Pío Caballero, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.510), y Dante José Nicodemi, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.515), soldados del Regimiento N.° 6 de Infantería, solteros, argentinos, de 22 años de edad, acusados de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente detenidos en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

1.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al soldado José María Pío Caballero, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.510), perteneciente al Regimiento N.° 6 de Infantería, a la pena de tres años y cinco meses de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación reiterada, fuera de actos del servicio, con las agravantes de deserción simple y pérdida de prendas militares, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 636, inciso 4.° 638, última parte en su referencia al inciso 3.°, 704, inciso 1.° 710, 769, 568, 574, 582 y 529 del Código de Justicia Militar, declarándose perdidos todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 578 del mismo Código, debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en las condiciones establecidas en el artículo 529, y formulársele cargo por el importe del capote perdido, así como también por los pasajes y demás gastos producidos por su aprehensión y conducción, de conformidad a lo preceptuado en el N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar.

2.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al soldado Dante José Nicodemi, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.515), perteneciente al Regimiento N.° 6 de Infantería, a la pena de dos años y once meses de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación reiterada, fuera de actos del servicio, con las agravantes de deserción simple, y fugarse del cuartel, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 636, incisos 4.°, 638, última parte, en su referencia al inciso 3.° del mismo, 704, inciso 1.°, 710, 568, 574, 529 y 582 del Código de Justicia Militar, declarándose perdidos todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, abonándosele la prisión preventiva sufrida, a mérito de lo dispuesto en el artículo 578 del mismo Código, debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en las condiciones establecidas en el artículo 529 — siempre que no resultare inapto para el servicio — y formulársele cargo por el importe de los pasajes y demás gastos producidos por su aprehensión y conducción, conforme a lo establecido en el N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Septiembre 27 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Septiembre 27 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa N. N.° 822|928, "Corresponde 6", (IV Div., D. G. P.), seguida entre otros a los soldados Dante José Nicodemi, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.515), y José María Pío Caballero, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.510), del Regimiento de Infantería N.° 6, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

602. — Vista esta causa instruída a Emilio Perla, (C. 1908, D. M. 2, M. 157.472), soldado del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de haber cometido delito contra la propiedad, y actualmente detenido en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

Reformando, en cuanto a la duración de la pena, la sentencia recurrida, y condenando al procesado, soldado Emilio Perla, (C. 1908, D. M. 2, M. 157.472), perteneciente al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", por haber cometido el delito común de hurto, con una circunstancia agravante, a la pena de cinco meses de prisión menor, y a la restitución al Subteniente D. Enrique Lafrenz, de la cantidad de ocho pesos moneda legal, importe del perjuicio que ha sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40, 41 y 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación, y 752, 765, inciso 1.°, 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en virtud de lo dispuesto por el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados, y debiendo integrar después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Septiembre 20 de 1929. — Firmados: J. A. Martín. Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Septiembre 20 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa P. N.° 347|929, "Corresponde 1", IV División, (D. G. P.), seguida al soldado Emilio Perla, (C. 1908, D. M. 2, M. 157.472), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

603. — Vista esta causa, instruída a Cipriano Rutilio Pavón, (C. 1908, D. M. 24, M. 1.418.214), soldado del Regimiento N.° 5 de Infantería, soltero, argentino, de 20 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.............. y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado Cipriano Rutilio Pavón, (C. 1908, D. M. 24, M. 1.418.214), perteneciente al Regimiento N.° 5 de Infantería, por haber cometido el delito reiterado de hurto con agravantes, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 574 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados, y debiendo restituir al Sargento Clemente Flores el importe del valor del anillo hurtado, como lo dispone el inciso 2.° del artículo 29 del Código Penal de la Nación, e integrar después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Noviembre 5 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original, de los autos. — Capital Federal, Noviembre 5 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.— V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa P. N.° 17.768|929 "Corresponde 1", (D. G. P.), (P. N.° 602|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Cipriano Rutilio Pavón, (C. 1908, D. M. 24, M. 1.418.214), perteneciente al Regimiento N.° 5 de Infantería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

604. — Vista esta causa instruída a Esteban Parodi, (C. 1908, D. M. 13, M. 613.102), soldado del I Batallón de Ferrocarrileros, soltero, de 21 años de edad, argentino, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería ....y ....
El Consejo Suprema de Guerra y Marina,

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado Esteban Parodi, (C. 1908, D. M. 13, 613.102), como autor del delito de hurto con agravantes, y la falta de apoderarse de efectos militares para completar su equipo, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 576, 574, 765, incisos 1.°, 2.°, 3.° y 11.°, inciso 4.° y 530 del Código de Justicia Militar, y N.° 332, apartado 24 de la Reglamentación de Justicia Militar: sin abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar, una vez cumplida

la condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.°, y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Mayo 9 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Mayo 9 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa F. N.° 26.827|929, "Corresponde 1", (D. G. P.), (P. N.° 811|929, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Esteban Parodi, (C. 1908, D. M. 13, M. 613.102), perteneciente al I Batallón de Ferrocarrileros, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase; publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

605. — En la cidad de Córdoba, a los nueve días del mes de Abril, del año mil novecientos treinta, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, para ver y fallar esta causa, instruída al soldado conscripto Antonino A. Pereyra, Clase 1908, Matrícula 3.515.821, Distrito Militar 56, Oficina Enroladora Lules, perteneciente al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Vinará — Santiago del Estero — de profesión jornalero, quien se encuentra en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 13 de Infantería .... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales de la 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, definitivamente juzgando,

Falla:

Imponiendo al soldado conscripto Antonino A. Pereyra, Clase 1908, Matrícula 3.515.821, Distrito Militar 56, Oficina Enroladora Lules, perteneciente al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, por las faltas a sus deberes de centinela y cuidado de presos que le son imputables, la pena de dos meses de recargo de servicio, y un mes de calabozo; debiendo integrar el tiempo de servicio que por sorteo le hubiere correspondido, todo de acuerdo con los artículos 508, inciso 5.°, 537, incisos 9 y 10, 574, 680, primer y último párrafo, y 817, inciso 3.° del Código de Justicia Militar. — Firmados: Arturo Poisson, Coronel, Presidente. — Arturo Hortiguera, Teniente Coronel, Vocal. — Edgardo Benavente, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo F. de Allende, Mayor, Vocal. — Pedro Quiroga, Mayor, Vocal. — Luis J. Rico Verdier, Mayor, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — Ante mí: Arturo Uncal, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original que corre agregado en autos a fojas 98 a 99 v. — Arturo Uncal, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, en la ciudad de Córdoba, en la causa P. N.° 5070|930, (D. G. P.), (P. N.° 1047|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Antonino A. Pereyra, (C 1908, D. M. 56, M 3.515.821) perteneciente al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase; publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

606. — Vista esta causa instruída a Joaquín Gogorza, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.429.176, y Vicente Negrete, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.443.254), soldados del Regimiento N.° 5 de Infantería, solteros, argentinos, de 22 años de edad, acusados de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena a los procesados, soldados Joaquín Gogorza, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.429.176), y Vicente Negrete, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.443.254), pertenecientes al Regimiento N.° 5 de Infantería, por haber cometido el delito de robo con una circunstancia agravante, cada uno, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 164, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 765, inciso 3.°, y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándoseles el tiempo que han permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados, debiendo restituir el dinero y valor de las mercaderías substraídas y no rescatadas, como lo establece el inciso 2.° del artículo 29 del Código Penal Ordinario, e integrar, después de cumplidas sus condenas, el tiempo de servicio que les falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Octubre 4 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Octubre 4 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. N.° 30|929, "Corresponde 1", (IV División, D. G. P.), seguida entre otros a los soldados Joaquín Gogorza, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.429.176), y Vicente Negrete, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.443.254), del Regimiento de Infantería N.° 5, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Dando por terminada la misión en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero de varios Jefes y Oficiales.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

—607—

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése por terminada su misión en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Coronel, don Teófilo C. Albornoz; Tenientes Coroneles: D. Leopoldo Patalano, D. Enrique Rueda, D. Juan C. Bassi; Mayores: D. Raúl A. González, D. Julio Ginés Trejo, D. Julio C. Checchi, D. Lorenzo L. Yódice; Capitanes: D. José F. Bergamini, D. Carlos A. Vélez, D. Luis Carné, D. Francisco J. Barrera, D. Raúl Ruiz Díaz, D. Bernardo Guillenteguy; Tenientes 1os.: D. Axel Rolff, D. Carlos Cattáneo, D. Pablo Casazza, D. Eloy Aguilera, D. Eduardo Garimaldi, D. Juan M. Galgano, D. Domingo Roggero; Oficial de Administración de 1.ª: D. José María Bauzá, y Farmacéutico de 2.ª, D. Carlos L. Roasenda.

Art. 2.° — La fecha de regreso de este personal, será dispuesto por el señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

—608—

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al señor Coronel D. Rodolfo Martínez Pita, Inspector de Artillería en reemplazo del señor General de Brigada D. Manuel J. Costa, quien deberá regresar al país.

Art. 2.° — Deberá encontrarse en la ciudad de Bruselas, antes del día 15 de Diciembre próximo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1930

— 609 —

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pasen a continuar sus servicios, a la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, los siguientes Jefes y Oficiales, con destino a:

Secretaría:

Capitán D. Raúl Aguirre Molina, del C. M.

Teniente 1.° D. Emilio Loza, del R. 6

Teniente D. José Uranga Imaz, del C M.

Sección Contralor:

Teniente Coronel D. Emilio Faccioni, de la Secretaría Militar de la Presidencia.

Teniente 1.° D. Héctor Ladvocat, del C. M.

Teniente 1.° D. José M. Sosa Molina, del C. M.

Oficial de Administración Principal D. Alberto C. Besse, de la Secretaría de la Presidencia.

Subcomisión N.° 1:

Teniente Coronel D. Diego I. Mason del R. 6.

Teniente 1.° D. Juan C. Gómez, de la E. S. G.

Teniente 1.° D. Félix O. Sanguinetti, del I. G. M.

Teniente 1.° D. Pedro C. Denegri, del C. M.

Teniente D. Roberto T. Dalton, del C. M.

Subcomisión N.° 2:

Teniente Coronel D. Domingo Martínez, del C. M.

Capitán D. Eduardo Jorgensen, de la Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones.

Capitán D. José Corti, del C. M.

Teniente 1.° D. Antonio G. Carocella, del A. 2.

Teniente 1.° D. José N. Romero, del A. 2.

Teniente D. Adolfo Marsillach, del A. 6.

Teniente D. Agustín Matorras, del A. 6.

Teniente D. Jorge Ovejero Linares, del A. 6.

Teniente D. Oronte A. D. Valerga Aráoz, del A. 1.

Subcomisión N.° 3:

Teniente Coronel D. Pedro Basilico, de la D. 3.

Capitán D. Juan M. Mocellini, del C. M.

Subcomisión N.° 4:

Mayor D. Darío Becerra Moyano, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Teniente 1.° D. Edmundo Sustaita, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Subcomisión N.° 5:

Teniente 1.° D. Julio A. Lagos, del C. M.

Subcomisión N.° 6:

Cirujano de División, Doctor D. Arturo Schnaibel, del H. M. C.

Subcomisión N.° 7:

Teniente 1.° D. José Manuel de Olano, de la D. G. A. G.

Art. 2.° — Este personal, deberá encontrarse en la Ciudad de Bruselas, antes del día 20 de Diciembre próximo, con excepción de aquéllos que, por razones de servicio, la Superioridad disponga se incorporen posteriormente, previa proposición de los Jefes respectivos.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1930.

610. — Visto el pedido formulado por la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, por expediente S. 9075|923, Cde. 6204,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pasen a prestar servicios a la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, los siguientes Oficiales: Capitán D. Humberto Magallanes, del A. 6; Tenientes 1os. D. Guillermo Warckmeister, del A. 6; D. Pedro César Bossich, del Comando de la Aviación Militar; D. Héctor Puente Pistarini, del A. 6; D. Manuel M. Riveros, del A. 6 y Teniente D. Walter Wermelskirch G. E., del A. 6.

Art. 2.° — Este personal va con la misión exclusiva de recibir el material del Grupo de Reconocimiento, debiendo regresar con dicho material, para instruir sobre su manejo en el país.

Art. 3.° — Deberán encontrarse en la Ciudad de Bruselas, antes del día 10 de Diciembre próximo.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

611. — Vista esta causa, instruída a José Rabaiotti, (C. 1908, D. M. 1, M. 2987), soldado del Colegio Militar, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería... .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado José Rabaiotti, (C. 1908, D. M. 1, M. 2987), perteneciente al Colegio Militar, por el delito común de robo de armas del Estado dentro del cuartel y las faltas de deserción calificada y abandono de prendas militares, a la pena de un año de prisión menor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 164, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 704, inciso 1.°, inciso 3.°, 712, inciso 3.°, 769, 765, incisos 2.°, 3.° y 11.° 574, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; debiendo pagar el valor de los efectos robados y prendas abandonadas, que importa en total la suma de ciento treinta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, sin abono de la prisión, preventiva sufrida, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo establecido, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.° y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. — Capital Federal, Octubre 18 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal.— Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — [illegible] copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Octubre 18 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. 13.002|929, D. G. P.), (R. N.° 395|929, IV División, D. G. P.), seguida al soldado José Rabaiotti, (C. 1908, D. M. 1, M. 2987), del Colegio Militar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justcjia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

612. — En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, reunido en acuerdo extraordinaria el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, para ver y fallar esta causa, instruída al soldado conscripto Milagro Barrionuevo, Clase 1908, Matrícula 3.875.894, Distrito Militar 62, Oficina Enroladora Campo Quijano (Salta), perteneciente al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, argentino, casado, de veintiún años de edad, nacido en Salta, Capital, de profesión jornalero ferroviario, quien se encuentra en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada . ..
. . . . .y . . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, definitivamente juzgando:

Falla:

Imponiendo al soldado conscripto Milagro Barrionuevo, Clase 1908, Matrícula 3.875.894, Distrito Militar 62, Oficina Enroladora Campo Quijano (Salta), perteneciente al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, por el delito común de hurto, que les es imputable, con las circunstancias agravantes relacionadas, a cumplir la pena de cuatro meses de prisión menor, sin cómputo de preventiva; y a reintegrar al Estado el importe del efecto substraído, todo de acuerdo con los artículos 40, 41 y 162 del Código Penal Argentino; 579, inciso 4.°, y 765, incisos 2.°, 7.° y 11.° del Código de Justicia Militar, y Nos. 156 a 165 de la Reglamentación de Justicia Miltar. — Firmados: Arturo Poisson, Coronel, Presidente. — Aníbal Luzuriaga, Teniente Coronel, Vocal. — Enrique A. Mosquera, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — César Montiel, Mayor, Vocal. — Ante mí: Francisco A. Albino, Capitán, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original. — Francisco A. Albino, Capitán Secretario. — V.° B.°: Poisson, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, en la Ciudad de Córdoba, en la causa B. N.° 20.299|930, "Corresponde 1", (D. G. P.), (R. N.° 461|929, "Corresponde 4", (IV División, D. G. P.), seguida al soldado Milagro Barrionuevo, (C. 1908, D. M. 62, M. 3.875.984), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada N.° 5, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase; publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

613. — En la Capital Federal, a los veinticuatro días de Septiembre de mil novecientos veintinueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa, instruída a Joaquín Gogorza, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.429.176), Vicente Negrete, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.443,254), Juan Francisco Astengo, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.450.073), y Francisco Feito, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.421.875), soldados del Regimiento N.° 5 de Infantería, solteros, argentinos, de 22 años de edad, acusados de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería...
. . . . y . . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

1.° . . . .
2.° . . . .
3.° — Absolviendo de culpa y cargo a los soldados Juan Francisco Astengo y Francisco Feito, perteneciente al Regimiento N.° 5 de Infantería, de la complicidad en el delito que se les imputa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar. — Firmados: Enrique Podestá, Coronel, Presidente. — Manuel Rawson, Eduardo Vega, Eusebio Roldán, Alfredo Cordero, Pedro Cejas, Emilio Reybaud, Tenientes Coroneles Retirados, Vocales. — Ante mí: Tomás Caballero, Capitán R., Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Tomás Caballero, Capitán R., Secretario.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército en esta Capital, en la causa R. N.° 30|929, "Corresponde 1", (IV División, D. G. P.), seguida entre otros a los soldados Juan Francisco Astengo, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.450.073), y Francisco Feito, (C. 1907, D. M. 24, M. 1.421.875), del Regimiento N.° 5 de Infantería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase; publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 1.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

614. — Vista esta causa, instruída a Ermindo Marcelino Salas, (C. 1908, D. M. 21, M. 914.913), soldado del Regimiento N.° 2 de Caballería "Lanceros General Paz", soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido el "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado, soldado Ermindo Marcelino Salas, (C. 1908, D. M. 21, M. 914.913), perteneciente al Regimiento N.° 2 de Caballería "Lanceros General Paz", por haber cometido el delito común de hurto, con agravantes y las faltas de deserción calificada y abandono de prendas militares, a la pena de ocho meses de prisión menor, a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército y a la restitución, de sus haberes, de la suma de treinta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda legal, importe de las prendas perdidas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 769, 704, inciso 1.°, inciso 4.°, 765, incisos 3.° y 11, 574 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos nombrados, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. — Capital Federal, Septiembre 27 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. —D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal.— G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.— Es copia fiel del original de los autos.— Capital Federal, Septiembre 27 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa S. N.° 245|929, IV División, (D. G. P.), seguida al soldado Ermindo Marcelino Salas, (C. 1908, D. M. 21, M. 914.913), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 2 "Lanceros General Paz", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

615. — Vista esta causa, instruída a Leonardo Villareal, (C. 1907, D. M. 1, Complementario, M. 582.087), soldado del III Grupo de Artillería a Caballo, soltero, argentino, de 22 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falsedades", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería . . . . .y . . . . .
. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Leonardo Villareal, (C. 1907, D. M. 1 Com., M. 582.087), perteneciente al Grupo III de Artillería a Caballo, por haber cometido el delito común de hurto con agravantes y las faltas de substraer de la Mayoría su libreta de enrolamiento y fugarse del cuartel, a la pena de cuatro meses y diez días de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 752, 765, incisos 3.° y 11.° 574 y 530 del Código de Justicia Militar, y Nos. 330 y 335, apartado 12.° de la Reglamentación de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.°, del artículo 579 del último de los Códigos citados, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. — Capital Federal, Octubre 8 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal.— Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Voeval letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Octubre 8 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa V. N.° 437|929, "Corresponde 1", (IV División, D. G. P.), seguida al soldado Leonardo Villareal, (C. 1907, D. M. 1 Complementario, M. 582.087), del III Grupo de Artillería a Caballo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

616. — Vista esta causa instruída a Teodoro Vilardel, (C. 1905, D. M. 1, Matrícula 0.009.639), soldado voluntario del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", soltero, argentino, de 23 años de edad, acusado de haber cometido "delito y faltas que afectan el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería . . . .y . . .
. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes, con la salvedad apuntada en el considerando séptimo, la sentencia que condena al soldado voluntario Teodoro Vilardel, (C. 1905, D. M. 1, M. 0.009.639), perteneciente

te al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", como autor del delito de abandono del puesto de centinela y las faltas de deserción calificada, reiterada, y abandono de prendas militares, a la pena de dos años de provisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 676, inciso 3.°, 704, inciso 1.°, 711, incisos 3.°, 5.° y 6.°, 769, 574, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida, por oponerse a ello el inciso 3. del artículo 579, debiendo reintegrar de sus haberes, el importe de las prendas abandonadas, que asciende a la suma de ciento cincuenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, y llenar después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido en el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar,

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Noviembre 22 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. —D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 22 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa V. N.° 15.422|928, (D. G. P.), (V. N.° 1401, año 1927, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), seguida al soldado voluntario Teodoro Vilardel, (C. 1905, D. M. 1, M. 0.009.639), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

617. — Vista esta causa instruída a Fidel de la Vega, (C. 1906, D. M. 24, M. 1.427.317), soldado del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", soltero, argentino, de 23 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina y faltas que afectan el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería . . . y . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado Fidel de la Vega, (C. 1906, D. M. 24, M. 1.427,317), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", por haber cometido las faltas de insultar a un centinela, deserción calificada y reiterada, y abandono y pérdida de prendas militares, a la pena de dos años de confinamiento, a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, y al reintegro de sus haberes del valor de las prendas abandonadas y perdidas y de los gastos originados por su traslado, los que ascienden a ciento cincuenta y dos pesos con veintiséis centavos y sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 645, 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.°, 769, 574, 708 y 543 del Código de Justicia Militar y el N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del Código citado, y debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 544 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Abril 22 de 1930. — Firmados: J. A. Martín Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Abril 22 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa V. N.° 21.940|929, "Corresponde 1", (D. G. P.), (V. N.° 709|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Fidel de la Vega, (C. 1906, D. M. 24, M. 1.427.317), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondeinte sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

618. — Vista esta causa instruída al soldado conscripto Francisco Raúl Miranda (C. 1909, M. 3.385.416, D. M. N.° 52), O. E. San Rafael, (Mendoza), perteneciente al Distrito Militar N° 52, y agregado al Depósito del Regimiento N.° 7 de Caballería, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Quillén, (Territorio del Neuquén), de profesión zapatero, quien se encuentra en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Aprobando la sentencia consultada que absuelve de culpa y cargo al procesado soldado conscripto Francisco Raúl Miranda, C. 1909, M. 3.385.416, D. M. N.° 52, Oficina Enroladora San Rafael, (Mendoza), perteneciente al Distrito Militar N.° 52, del delito de homicidio que se le imputa, por haber procedido en legítima defensa, de acuerdo con los artículos 34, inciso b) del Código Penal de la Nación y 334, inciso 2.°, 394, párrafo 3.° y 396 del Código de Justicia Militar, debiendo procederse de inmediato a la libertad del procesado, como se establece en el artículo 468 del Código citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — Firmados: R. M. Aguirre, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Aguirre, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa M. N.° 27.553|930, "Corresponde 7", (D. G. P.), O. N. 183|930, "Corresponde 11", IV División D. G. P., seguida al soldado Francisco Raúl Miranda, (C. 1909, D. M. 52, M. 3.385.416), perteneciente al Distrito Militar N.° 52, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2 y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a) 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

619. — Vista esta causa instruída a Venancio Claudio Ruiz, (C. 1905, D. M. 23, M. 1.356.874), soldado del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, soltero, argentino, de 24 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Venancio Claudio Ruiz, (C. 1905, D. M. 23, M. 1.356.874), perteneciente al Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, por haber cometido el delito común de robo, con circunstancias agravantes, el delito militar de venta de armas del Estado y la falta disciplinaria de deserción simple, a la pena de tres años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 164, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 769, 770, 704, inciso 1.°, 765, incisos 1.°, 2.°, 3.° y 11, 574 y 527 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar y debiendo integrar, después de cumplida la condena el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 529 del último de los Códigos citados.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigadaa. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Martín, Almirante, Presidente. —

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. N.° 142|927, (D. G. P.), R. N.° 1142, año 1926, "Corresponde 1", IV División, D. G. P., seguida entre otros al soldado Venancio Claudio Ruiz, C. 1905, D. M. 23, M. 1.356.874, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada N.° 2, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

620. — Vista esta causa instruída a Plácido Galiano, (C. 1906, D. M. 35, Matrícula 2.283.236), soldado infractor, del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", soltero, argentino, de 23 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado infractor Plácido Galiano, C. 1906, D. M. 35, M. 2.283.236, perteneciente al Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", a la pena de cuatro meses y quince días de prisión menor, como autor del delito reiterado de hurto con agravantes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 765, incisos 3.° y 7.°, 576, 574 y 530 del Código Penal de la Nación, sin abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.° y 531 del Código últimamente citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa G. N.° 13.513|929 (D. G. P.), G. N.° 427|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P., seguida al soldado infractor Plácido Galiano, C. 1906, D. M. 35, M. 2.283.236, perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales" y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2, y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

621. — Vista esta causa instruída a Pedro Germán Píccoli, C. 1908, D. M. 1, M. 35.368, y Adolfo De Lucca, C. 1908, D. M. 4, M. 501.288, soldados, del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, solteros, argentinos, de 21 años de edad, acusados de haber cometido "delito contra la propiedad" y actualmente detenidos en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° — Confirmando la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al soldado Pedro Germán Píccoli, C. 1908, D. M. 1, M. 35.368, perteneciente al Regimiento N.° 1 de Artillería Montada,

y que condena a este procesado por haber cometido el delito común de robo con circunstancias agravantes y el delito militar de abandono del puesto de imaginaria, a la pena de tres años y seis meses de prisión mayor y al pago, solidariamente con su coprocesado el soldado Adolfo De Lucca, de la cantidad de ciento diez y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, valor de las dos pistolas no rescatadas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 164, 40, 41 y 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación y 752, 676, inciso 3.°, 765, incisos 1.°, 2.°, 3.° y 11, 574 y 527 del Código de Justicia Militar. No habonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

2.° — Confirmando la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al soldado Adolfo De Lucca, C. 1908, D. M. 4, M. 501.288, perteneciente al Regimiento N.° 1 de Artillería Montada y que condena a este procesado por haber cometido el delito común de robo, con circunstancias agravantes, a la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, y al pago, solidariamente con su coprocesado el soldado Pedro Germán Píccoli, de la cantidad de ciento diez y siete pesos con setenta centavos moneda legal, valor de las dos pistolas no rescatadas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 164, 40, 41 y 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación y 752, 765, incisos 2.°, 3.° y 11 y 527 del Código de Justicia Militar. — No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia,. General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. N.° 1739|930 "Corresponde 1", (D. G. P.), seguida a los soldados Pedro Germán Píccoli, C. 1908, D. M. 1, M. 35.368, y Adolfo De Lucca, C. 1908, D. M. 4, M. 501.288, pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada N° 1, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2, y N.° 251, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplace, publíquese lo pertienente, N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

622. — Vista esta causa instruída a Clemente Castro (C. 1903, D. M. 68, M. 799.361), Cabo 1.° del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" y Cayetano Ramón Cardozo, C. 1908, D. M. 27, M. 1.611.309, soldado del Regimiento N.° 9 de Infantería, solteros, argentinos, de 26 años de edad y 21, respectivamente, acusados de haber cometido "delito contra las personas" y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" el primero y en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, el segundo, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° — ....

2.° — Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Cayetano Ramón Cardozo, C. 1908, D. M. 27, M. 1.611.309, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería, y que condena a este procesado, por haber cometido el delito de homicidio por imprudencia en la persona del de igual clase Ciriaco Fariña, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 84, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752 y 530, del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Martín, Almirante, Presidente. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa F. N.° 30.189|929, D. G. P., F. N.° 884|929, "Corresponde 3", IV División, D. G. P., seguida al Cabo 1.° Clemente Castro, C. 1903, D. M. 68, M. 799.361, y al soldado Cayetano Ramón Cardozo, C. 1908, D. M. 27, M. 1.611.309, pertenecientes al Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios" y N.° 9 de Infantería, respectivamente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2, y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, número 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, en lo que respecta al soldado Cayetano Ramón Cardozo, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

623. — Vista esta causa instruída a Ernesto Gil, C. 1908, D. M. 51, M. 3.256.672, soldado de la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Ernesto Gil, C. 1908, D. M. 51, M. 3.256.672, perteneciente a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, por tentativa del delito de hurto con escalamiento, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 163, inciso 4.°, 42, 44, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 576, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; abonándosele la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida la condena el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Martín, Almirante, Presidente. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa G. N.° 810|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P., seguida al soldado Ernesto Gil, C. 1908, D. M. 51, M. 3.256.672, perteneciente a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2 y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, N.° 255, inciso a), 2.° de la citada reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencias

624. — Vista esta causa instruída a Miguel Carducci; C. 1908, D. M. 36, Matrícula 2.355.718 Claro Durán, C.; 1908, D. M.. 36, M. 2.313.997, y Generoso Mattalia, C. 1908, D. M. 37, M. 2.416.698, soldados del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", solteros, argentinos, de 21 años de edad, acusados de haber cometido "delitos contra la propiedad" y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Miguel Carducci, C. 1908, D. M. 36, M. 2.355 718, del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", como autor del delito de hurto, con agravantes, a la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 765, incisos 3.° y 7.°, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; debiendo pagar al soldado José Crovelía, la suma de veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional, para completar la que le fué substraída, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente por los artículos 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación, 579, inciso 4.° y 531 del Código de Justicia Militar.

2.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Claro Durán, C. 1908, D. M. 36, M. 2.313.997, del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", por encubrimiento del delito de hurto, a la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispusto por los artículos 277, inciso 6.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 189, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; abonándosele la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma establecida respectivamente por los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

3.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Generoso Mattalia, C. 1908, D. M. 37, M. 2.416.698, del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", por encubrimiento del delito de hurto, a la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 277, inciso 6.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 189, 576 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido respectivamente por los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original, de los autos. — Buenos Aires, Octubro 25 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. V° B°: Martín, Almirante, Presidente.—Bs. As. Octubre 1.° 1930. Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. N.° 15.593|929, D. G. P., C. N.° 380|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P., seguida a los soldados Miguel Carducci, C. 1908, D. M. 36, M. 2.355.718, Generoso Mattalia, C. 1908, D. M. 37, Matr. 2416.698 y Claro Durán, C. 1908, D. M. 36, M. 2.313.997, pertenecientes al Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales" y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2 y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, lo pertinente, N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

625. — Vista esta causa instruída a Juan Felipe Feal, C. 1908, D. M. 15, M. 770.813, soldado de la Escuela de Infantería, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido 'delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de infantería . . .y . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado soldado Juan Felipe Feal, C. 1908, D. M. 15, Matr. 770.813, perteneciente a la Escuela de Infantería, por haber cometido los delitos comunes de estafa y violación de secretos, a la pena de cinco meses de prisión menor y a la devolución de la cantidad de diez pesos moneda legal, saldo no recuperado de la suma defraudada, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 172, 153, 40, 41 y 29, inciso 2.°, del Código Penal de la Nación y 752, 574 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos

citados y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°.: Martín, Almirante, Presidente. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa F. N.° 28.751|929, "Corresponde 1", D. G. P., F. N.° 950|929, "Corresponde 1", IV División, D. G. P., seguida al soldado Juan Felipe Feal, C. 1908, D. M. 15, M. 770.813, perteneciente al Regimiento de Infantería N. 4, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2, y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplace, publíquese lo pertinente, N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

626. — Vista esta causa instruída a Francisco Santiago Bobbio, (C. 1908, D. M. 36, M. 2.359.343), soldado del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería...y...

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Francisco Santiago Bobbio, (C. 1908, D. M. 36, 2.359.343), perteneciente al Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", como autor del delito de defraudación y las faltas de deserción simple y pérdida de prendas militares, a la pena de ocho meses y quince días de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 172, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 704, inciso 1.°, 710, 769, 574 y 530 del Código de Justicia Militar; sin abono de la prisión preventiva sufrida, declarándosele perdidos todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, debiendo reintegrar de sus haberes el importe de las prendas perdidas, que asciende a la cantidad de siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, y una vez cumplida su condena, integrar el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo establecido, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.°, 708, 769 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, Abril 22 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Abril 22 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930.

Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa B. N.° 39.379|929, "Corresponde 1", (D. G. P.), (B. N.° 1018|929, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Francisco Santiago Bobbio, (C. 1908, D. M. 36, M. 2.359.343), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase; publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

627. — Vista esta causa instruída a Zoilo Vicente Figueroa (C. 1907, D. M. 34, M. 2.227.855), soldado del Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de: "substracción y venta de expedientes militares", y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento N.° 3 de Infantería,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando, en cuanto a la calificación legal de uno de los hechos probados, la sentencia recurrida y condenando al procesado, soldado Zoilo Vicente Figueroa (C. 1907, D. M. 34, 2.227.855), perteneciente al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", por haber cometido los delitos comunes de hurto y estafa, con circunstancias agravantes, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 172, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 765, inciso 11, 574 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último Código citado y no imponiéndole la obligación de integrar servicio que prevé el artículo 531 del Código de Justicia Militar, por constar en autos, que ha cumplido, con su clase, el año de servicio obligatorio.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y remítanse las actuaciones del proceso a la IV División de la Dirección General del Personal, de acuerdo con lo dispuesto por el último artículo del S. D. de fs. 63 y a los efectos consignados en el último párrafo del dictamen de fs. 57. — Capital Federal, Julio 5 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal, letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Julio 5 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. N.° 158|929, "Corresponde", (IV División, D. G. P.), seguida al soldado Zoilo Vicente Figueroa (C. 1907, D. M. 34, M. 2.227.855), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 11 "General Las Heras", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia, Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar 1.° Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un contrato para la ejecución de obra en el Cuartel de Caballería de la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

628. — Visto este expediente (C. 10|23, corresponde 4585, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con el señor José Luis Pellerini, para la construcción de los seis pabellones "tipos" siguientes: "cisterna para almacenar petróleo, de 30 m.3 de capacidad", y "casilla de bombeo", "caballeriza para caballos de Jefes y Oficiales", "garage", depósito para la Batería de Acompañamiento y ametralladoras" y "cuadra para plana mayor y depósito de materiales", en concepto de obras completas, con destino al Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 75 del Anexo al B. M. N.° 8339; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato suscripto el día 10 de Septiembre de 1930 entre el señor Director General de Ingenieros y el señor José Luis Pellerini, para la construcción de los seis pabellones "tipos" siguientes: "cisterna para almacenar petróleo, de 30 m.3 de capacidad", "casilla de bombeo", "caballeriza para caballos de Jefes y Oficiales", "garage", depósito para la Batería de Acompañamiento y ametralladoras" y "cuadra para la plana mayor y depósito de materiales", con destino al Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia, y cuyo monto asciende a la suma de $ 457.013.12 m|n. (cuatrocientos cincuenta y siete mil trece pesos con doce centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

619. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 5200, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha suscripto con el señor José Luis Pellerini, para la construcción de los tres pabellones "tipos" siguientes: "cisterna para almacenar petróleo, de 30 m.3 de capacidad", "caballeriza para caballos de Jefes y Oficiales" y "garage", en concepto de obras completas, con destino al Cuartel de Caballería en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929 (B. M. N.° 8560), artículo 1.°, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato suscripto el día 22 de Septiembre de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor José Luis Pellerini, para la construcción de los tres pabellones "tipos" siguientes: "cisterna para almacenar petróleo, de 30 m.3 de capacidad", "caballeriza para caballos de Jefes y Oficiales" y "garage", con destino al Cuartel de Caballería en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y cuyo monto asciende a la suma de $ 235.774.27 m|n. (doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con 27|100 moneda nacional).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento y pase

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1930.

Considerando:

630. — Vista la necesidad de normalizar y regularizar la situación creada en la Dirección de Aeronáutica Civil, en lo que respecta a su funcionamiento y organización y teniendo en cuenta lo dispuesto en el S. D. de fecha 5 de Mayo de 1927, (B. M. N.° 2171, 2.ª Parte) — Creación de la Dirección General de Aeronáutica — artículo 3.° y 4.°, y el artículo 10 último párrafo, y existiendo una Superintendencia en lo que respecta a los fondos que determina el inciso 1.°, ítem 9, partida 100 del Presupuesto de Guerra vigente,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor de la Dirección de Aeronáutica Civil, al Teniente Coronel D. Jorge J. Manni, Director General accidental de Aeronáutica.

Art. 2.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel S. R., D. Francisco S. Torres.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

631. — Visto el expediente que antecede, V. N.° 35.973, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, al Mayor D. Marcos Villa Delmué, del Regimiento N.° 6 de Artillería Montada.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

632. — Debiendo regularizarse la situación de los causantes,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase, con anterioridad de las fechas en que fueron designados interinamente en los destinos que a continuación se expresan, a los siguientes Jefes:

Teniente Coronel D. Lindor Burgos, Jefe del D. M. N.° 46, (B. M. N.° 8546, 1.ª Parte).

Teniente Coronel D. Wenceslao A. Aleu, Jefe del II Batallón Zapadores Pontoneros, (B. M. N.° 8570, 1.ª Parte).

Mayor D. Emmanuel G. Philippeaux,

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 14 de Infantería, (B. M. N.° 8473, 1.ª Parte).

Mayor D. José A. Vila Melo, Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", (B. M. N.° 8473), 1.ª Parte).

Mayor D. Pedro Casariego, Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", (B. M. N. 8567), 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

633. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. N.° 4267, (D. G. P.) y de acuerdo con lo prescripto por el N.° 78 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª, D. Colón T. Ricardes, del Regimiento N.° 6 de Artillería Montada, de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.° y 8.° Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del noventa y seis por ciento (96 o|o), del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, del Título y Ley citados, por alcanzar a treinta y tres años y diez días (33 años y 10 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

634. — Visto el presente expediente R. N.° 23.805, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 29 de Julio del corriente año, al Sargento 1.° Noé del Carmen Reynoso, Clase 1895, D. M. N.° 15, Matrícula 7[illegible]0.540, de la Escuela de Comunicaciones, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y un día.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

635. — Visto el presente expediente C. N.° 31963, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 5 de Septiembre del corriente año, al Sargento 1.° Miguel Cabrera, Clase 1893, D. M. N.° 3, Matrícula 307.859, del Regimiento N.° 3 de Infantería de Línea, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años y veintiséis días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

636. — Visto el presente expediente N. N.° 31.065, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 26 de Agosto del corriente año, al Sargento Samuel A. Nelzon, Clase 1891, D. M. N.° 68, Matrícula 800.058, del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años y seis días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

637. — Visto el presente expediente L. N.° 14.396, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 22 de Diciembre del corriente año, al Sargento Juan F. Lobos, Clase 1892, D. M. N.° 57, Matrícula 3.579.941 del Regimiento N.° 19 de Infantería de Línea, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

638. — Visto el presente expediente P. N.° 23.713 (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilidad, al Sargento Adolfo R. Prieto, Clase 1901, D. M. N.° 68, Matrícula 796.257, de la Escuela de Infantería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o), cincuenta por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro absoluto

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

639. — Visto el presente expediente B. N.° 30.427 (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, al Sargento Robustiano Brandan, Clase 1898, D. M. N.° 68, Matrícula 798.906, de la Escuela de Comunicaciones, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro absoluto

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

640. — Visto el presente expediente A. N.° 27.352 (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, al Sargento de Administración Luis Antonio Andújar, Clase 1906, D. M. N.° 4, Matrícula 470.002, de la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

641. — Visto el presente expediente A. N.° 26.321 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 16 de Julio del corriente año, al Cabo 1.° Clemente Arijón, Clase 1891, D. M. N.° 3, Matrícula 316.494, del III|R. 4, con goce del (70 o|o), setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, once meses y cinco días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

642. — Visto el presente expediente F. N.° 346 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Julio del corriente año, al Cabo 1.°, artesano herrero herrador, José Ferrari, Clase 1891, D. M. N.° 3, Matrícula 307.885, del Colegio Militar, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y tres meses.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

643. — Visto el presente expediente D. N.° 30.108, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Septiembre del corriente año, al músico solista Domingo F. Delgado, Clase 1889, D. M. N.° 68, Matrícula 800.456, del Regimiento N.° 3 de Infantería de Línea, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y diez y ocho días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

644. — Visto el presente expediente G. N.° 17.321, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilidad, con anterioridad al 21 de abril del corriente año, al soldado voluntario corneta Raymundo García, Clase 1911, D. M. N.° 51, Matrícula 3.312.053, del Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

645. — Visto el presente expediente R. N.° 6585, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.°, Capítulo I e inciso 3., artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese con anterioridad del 31 de julio del año 1929, a favor de la señora Romelia Pereyra de Rodríguez y de Romelia, Carlos María, Alberto y Mario Alcides Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y solteros, respectivamente, del Sargento Ayudante armero Osvaldo Rodríguez, la pensión mensual de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.

646. — Visto el presente expediente D. N.° 1424|929, "Corresponde 21", (Reservado. D. G. P.), (D. N.° 930|929, "Corresponde 12", IV División, D. G. P.), iniciado por el ex Capitán S. R., D. Antonio Rodríguez, quien solicita se tome en cuenta el exceso de prisión preventiva no abonada que ha sufrido, y

Considerando:

Que la circunstancia que motivó la demora en la tramitación de la causa ha sido considerada al fijar el monto de la pena, según lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y agréguese al sumario respectivo.

URIBURU
Francisco Medina

Imposición de penas

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

647. — Vistas la constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Vicente Pedro, (C. 1903, D. M. 3, M. 354.975), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Expte. P. N.° 33.192|928, D. G. P.), (P. N.° 965|928, **"Corresponde 4", IV División, D. G. P.),** ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que los soldados Abel Villarino, (C. 1909, D. M. 14, M. 683.737), del Regimiento de Infantería N.° 4, (Expte. V. N.° 24.096|930, D. G. P.), (V. N.° 284|930, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.); Francisco José Ferreiro, (C. 1909 D. M. 2, M. 234.185), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. F. N.° 22.440|930, D. G. P.), (F. N.° 281|930, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.); Rafael González, (C. 1908, D. M. 46, M. 2.938.163), del Regimiento de Infantería N.° 14, (Expte. G. N.° 33.606|930, D. G. P.), (G. N.° 976|930, IV División, D. G. P.); Justo Aparicio Brochero, (C. 1909, D. M. 42, M. 2.693.257), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expediente B. N.° 31.219|930, D. G. P.), (B. N.° 920|930, IV División, D. G. P.) y Anselmo Ceballos, (C. 1909, D. M. 51, M. N.° 3.295.948), del Regimiento de Caballería N.° 12, (Expte. Z. N.° 33.731|930, D. G. P.), (C. N.° 980|930, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada los dos primeros), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código citado.

3.° Que los soldados Leonor Suárez, (C. 1909, D. M. 58, M. 3.652.440), del Regimiento de Artillería Montada N.° 5, (Expte. S. N.° 33.032|930, D. G. P.), (S. N.° 948|930, IV División, D. G. P.); José Humberto Fernández, (C. 1909, D. M. 55, M. 3.469.233), del Regimiento de Artillería Montada N.° 5, (Expte. F. N.° 33.087|930, D. G. P.), (F. N.° 946|930, IV División, D. G. P.) y Antonio Sánchez, (C. 1909, D. M. 4, M. 530.604), de la Escuela de Comunicaciones, (Expte. S. N.° 33.434|930, D. G. P.), (S. N.° 968|930, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

4.° Que el solado Jesús Luis Carranza, (C. 1909, D. M. 1, M. 58.499), del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", (Expte. C. N.° 30.807|930, D. G. P.), (C. N.° 700|930, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del Código anteriormente citado.

Atento las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de Gobierno Provisorio de la Nación.

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Vicente Pedro, la de once meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del Código mencionado.

Al soldado Abel Villarino, la de 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio en el Regimiento de Infantería N.° 6.

Al soldado Francisco José Ferreiro, la de 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Rafael González, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Justo Aparicio Brochero, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Anselmo Ceballos, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Leonor Suárez, José Humberto Fernández y Antonio Sánchez, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Jesús Luis Carranza, la de cincuenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

648. — Vista esta causa instruída a Fernando Núñez, (C. 1908, D. M. 17, M. 913.801), Ramón Molina, (C. 1908, D. M. 17, M. 901.660), y Salvador Mistreta, (C. 1908, D. M. 34, M. 2.241.270), soldados de la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, solteros, argentinos, de 22 años de edad, acusados de haber cometido "delitos contra la propiedad y falsedad", y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° Reformando, en cuanto a la penalidad, la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al soldado Fernando Núñez, (C. 1908, D. M. 17, M. 913.801), perteneciente a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, y condenando a este procesado, por haber cometido el delito reiterado de falsedad en el servicio militar, el delito común de hurto con agravantes y la falta de apoderarse de su libreta de enrolamiento y de una orden de pasaje a su nombre, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 802, inciso 1.°, 752, 568, 574, 765, incisos 3.° y 11.°, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y el N.° 330 de la Reglamentación de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del primero de los Códigos citados.

2.° Reformando, en cuanto a la penalidad, la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Ramón Molina, (C. 1908, D. M. 17, M. 901.660), perteneciente a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, y condenando a este procesado, por haber cometido el delito de falsedad en el servicio militar y el delito común de hurto con agravantes, a la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 802, inciso 1.° 752, 568, 574, 765, incisos 3.° y 11.°, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, y 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, conforme a lo dispuesto por el inciso 4.° del artículo 579 del primero de los Códigos citados.

3.° Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Salvador Mistrata, (C. 1908, D. M. 34, M. 2.241.270), perteneciente a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1 y que condena a este procesado, por haber cometido el delito de falsedad en el servicio militar, a la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 802, inciso 1.°, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — Francisco Medina, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa T. N.° 6046|930, (D. G. P.), (D. N.° 151, año 1930, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), seguida a los soldados Fernando Núñez, (C. 1908 D. M. 17, M. 913.801), Ramón Molina, (C. 1908, D. M. 17, M. 901.660), y Salvador Mistreta, (C. 1908, D. M. 34, M. 2.241.270), pertenecientes a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

649. — Vista esta causa, instruída a Robustiano Tomás Devoto, (C. 1910, D. M. 68, M. 819.038), soldado aspirante de la Escuela de Suboficiales, soltero, argentino, de 18 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente detenido en prisón preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado aspirante Robustiano Tomás Devoto, (C. 1910, D. M. 68, M. 819.038), perteneciente a la Escuela de Suboficiales, por haber cometido el delito de insubordinación con ofensas de palabra al superior, fuera de actos del servicio, a la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, 638, último párrafo, en su relación con el inciso 3.° del mismo artículo, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, conforme a lo establecido por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. N.° 20.840|929, (D. G. P.), (D. N. 685|929, IV División, D. G. P.), seguida al soldado aspirante Robustiano Tomás Devoto, (C. 1910, D. M. 68, M. 819.038), perteneciente a la Escuela de Suboficiales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

650. — Vista esta causa, instruída a Emilio Escudé, (C. 1908, M. 1, M. 15.399), soldado del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, soltero, argentino, de 20 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería ....y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al soldado Emilio Escudé, (C. 1908, D. M. 1, M. 15.399), perteneciente al Regimiento 1.° de Artillería Montada, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho al superior, fuera de actos del servicio, con atenuantes, a la pena de dos años y un mes de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638, último párrafo, en su referencia al inciso 2.° del mismo, 582, 509 y 527 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, conforme a lo establecido, respectivamente, por los artículos 578 y 529 del citado Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministe-

rio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. Buenos Aires, Octubre 8 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — G. Aranzadi General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa E. N.° 335, "Corr. 1", (IV División, D. G. P.), seguida entre otros al soldado Emilio Escudé, (C. 1908, D. M. 1, M. 15.399), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte: tómese nota, y agreguése al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

651. — Vista esta causa, instruída al soldado conscripto Hipólito Bustos, (C. 1908, D. M. 43, Oficina Enroladora Córdoba, M. 2.727.707), perteneciente a la Sección Parque y Trenes del Cuartel General de la 4.ª División de Ejército, soltero, argentino, de veintiún años de edad nacido en la Ciudad de Córdoba, de profesión cocinero, quien se encuentra en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada .... y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina —

Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena al soldado conscripto Hipólito Bustos, (C. 1908, M. 2.727.707, D. M. 43, O. E. Córdoba), perteneciente a la Sección Parque y Trenes del Cuartel General de la 4.ª División de Ejército, por el delito común de hurto que le es imputable, a cumplir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, debiendo integrar el tiempo de servicio que le corresponde, todo de acuerdo con los artículos 40, 41, y 162 del Código Penal Argentino y artículos 576, 579, inciso 4.° y 765, incisos 1.° y 3.° del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley, y archívese. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa B. N.° 23.608|929, "Corresponde 1", (D. G. P.), B. N.° 771|929, "Corresponde 1", (IV División, D. G. P.), seguida al soldado Hipólito Bustos, C. 1908, D. M. 43, M. 2.727.707), perteneciente a la Sección Parque y Trenes del Cuartel General de la 4.ª División de Ejército, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, incisos a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

652. — Vista esta causa, instruída a Manuel Domingo Fernández, (C. 1907, D. M. 33, M. 2.105.731), soldado del Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería .... y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al soldado Manuel Domingo Fernández, (C. 1907, D. M. 33, M. 2.105.731), perteneciente al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, como autor del delito de hurto, dentro del Cuartel y en perjuicio de camarada, con las agravantes de venta de arma militar, pérdida de prendas del vestuario y deserción simple, a la pena de un año y siete meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 770, 769, 704, inciso 1.°, 765, incisos 3.° y 7.°, 574 y 530 del Código de Justicia Militar; declarándose perdidos todos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, sin abono de la prisión preventiva sufrida, debiendo restituir de sus haberes el importe del arma inutilizada y prendas perdidas, que asciende a la suma de ciento ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional, e integrar el tiempo de servicio que le falte, conforme a lo establecido, respectivamente, en los artículos 708, 579, inciso 4.°, 769 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1929. — Firmados: J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Ss copia fiel del original de los autos. — Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa F. N.° 884|928, "Corresponde 1", (IV División, D. G. P.), seguida al soldado Manuel Domingo Fernández, (C. 1907, D. M. 33, Matrícula 2.105.731), del Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

653. — Vista esta causa instruída a Victorio Balmaceda, (C. 1901, D. M. 16, M. 835.503), y Martín Lescano, (C. 1907, D. M. 65, M. 1.543.489), Cabo 1.° en comisión y soldado, del Regimiento N.° 4 de Infantería, soltero, argentino, de 27 y 21 años de edad, acusados de "delito en el desempeño de cargo" y "delito que afecta la disciplina", respectivamente, y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, el primero, y de acuerdo con el artículo 319 del Código de Justicia Militar, el segundo, ambos en el Cuartel del Regimiento N. 4 de Infantería ....y.....

Resultando de la sentencia de fojas 148 a 152:

1.° Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, de haber hecho ejecutar a la tropa a sus órdenes, de la que formaba parte el soldado Martín Lescano, ejercicios de cuerpo a tierra y carrera de un lado a otro, durante una hora y media, más o menos, como castigo; hecho ocurrido en el Polvorín Sargento Cabral, el 5 de Enero del corriente año; según consta a fojas 38 y v., 55 v., 62, v., 43, v., 39, v., 42, v., 63 y v., y 56 del proceso.

2.° Que está probado el hecho de que también está acusado el Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, de que habiendo ordenado que el pelotón regresara a la Cuadra a la carrera, alcanzando al soldado Martín Lescano, que iba en último término, le aplicó a éste un puntapié y varios golpes de puño en el cuerpo, sin producirle lesión de ninguna naturaleza; hecho ocurrido en el Polvorín Sargento Cabral, el 5 de Enero del corriente año; según consta a fojas 38, v. y 42 del proceso.

3.° Que está probado el hecho de que igualmente está acusado el Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, de haber desafiado a pelear al soldado Martín Lescano, que se encontraba en el calabozo; hecho ocurrido en el Polvorín Sargento Cabral, el 5 de Enero del año corriente, según consta a fojas 88, v., 21, y v. y 38 del proceso.

4.° Que está probado el hecho de que también está acusado el Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, de haber ordenado al centinela que apostó en el calabozo en que se hallaba el soldado Martín Lescano, que si éste se asomaba a la puerta le pegara un tiro y lo matara; hecho ocurrido en el Polvorín Sargento Cabral, el 5 de Enero del corriente año; según consta a fojas 39, v., 42, v. y 63 del proceso.

5.° Que está igualmente probado que el hecho que se imputa al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, y se relaciona en el segundo resultando, se produjo con la circunstancia de que a consecuencia de los golpes que aplicara al soldado Martín Lescano, éste le aplicó, a su vez, un golpe de puño en la cara; según consta a fojas 38 y 21, v. del proceso.

6.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Martín Lescano, de haber aplicado un golpe de puño en la cara al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, produciéndole una equimosis que curó en dos días; hecho ocurrido en el Polvorín Sargento Cabral, el 5 de Enero del corriente año, según consta a fojas 38 y 21 v. del proceso.

7.° Que no está probado el hecho de que también está acusado el soldado Martín Lescano, de haber proferido palabras injuriosas dirigidas al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, antes, durante o después de haberle aplicado el golpe de puño a que se refiere el resultando anterior; hecho ocurrido en el Polvorín Sargento Cabral, el 5 de Enero del año corriente; por no haber constancia en autos.

8.° Que está igualmente probado que el hecho que se imputa al soldado Martín Lescano, y se relaciona en el sexto resultando, se produjo con la circunstancia de ejecutarse inmediatamente después que el Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda le aplicara un puntapié y golpes de puño en el cuerpo; según consta a fojas 21, v. y 38 del proceso.

9.° Que el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, falla:

1.° Condenando al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, como autor del delito de abuso de autoridad y las faltas de abuso de autoridad, desafiar a un subalterno y dar a un centinela una consigna arbitraria, con una agravante, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 514, 574 y 530 del Código de Justicia Militar, y números 330 y 334, apartado 8.° de la Reglamentación de Justicia Militar; abonándosele la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

2.° Condenando al soldado Martín Lescano, como autor del delito de insubordinación con vías de hecho al superior, produciéndole lesión leve, con una atenuante y fuera de actos del servicio, a la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, 638, último párrafo en su relación al inciso 2.°, 566, 509, 574 y 530 del Código de Justicia Militar; debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, conforme a lo establecido por el artículo 531 del mismo Código, ... y ....

Considerando:

1.° Que, contra esa sentencia, ambos procesados han interpuesto el recurso de infracción de ley, a los efectos de los dos incisos del artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2.° Que el señor Fiscal de la causa, por su parte, deduce el mismo recurso contra la parte de la sentencia referente al soldado Martín Lescano, pero lo circunscribe al efecto establecido por el inciso 2.° del citado artículo 429, dejando de esa manera consentidas la calificación legal y la parte del pronunciamiento que se refiere al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda.

3.° Que el señor Fiscal General, en su dictamen de fojas 156, vuelta y 157, opina que, en lo que respecta a este último suboficial, la calificación legal es la correcta, pero que la pena ha sido aplicada en porción menor de lo que en justicia y perfecta equidad hubiera correspondido, aunque no puede ser ésta aumentada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 435 del Código de Justicia Militar, desde que no ha recurrido de ella el Fiscal de la causa. En cuanto al soldado Lescano, dicho funcionario encuentra que también la calificación legal de los hechos es correcta, pero que corresponde la pena de prisión mayor, señalada por el artículo 638 del mismo Código, porque no rige este caso el artículo 566 invocado por la sentencia, el que, aplicado a este caso es violatorio del artículo 559 del Código de Justicia Militar. Pide, por consiguiente, la confirmación de la condena del Cabo 1.° Balmaceda y la substitución de la pena impuesta al soldado Lescano, por la de dos años de prisión mayor.

4.° Que el señor Defensor del soldado Martín Lescano, al contestar la vista conferida, se ratifica en un todo en su defensa presentada ante el Consejo de Guerra originario. Expone que su defendido es un hombre modestísimo y de instrucción deficiente, de buena moral y conducta, y que ha sido arrastrado o cometer un delito por los procedimientos arbitrarios y antirreglamentarios de un superior. Agrega que tiene el soldado Lescano tantos atenuantes, como consecuencia de los malos tratos del Cabo 1.° Balmaceda, que sería éste un caso de conciencia, para que el Tribunal le absolviera de culpa y cargo, o, por lo menos, confirmara la sentencia anterior. Llama la tención sobre el hecho de haber permanecido su defendido nueve meses detenido sin dictarse auto de prisión preventiva por considerar el Juez

de Instrucción que éste no había cometido el delito que se le imputaba, lo que le priva del beneficio de abono prescripto por el artículo 578 del Código de Justicia Militar, y termina pidiendo sean tenidas en cuenta todas estas circunstancias, al dictarse la sentencia definitiva.

5.° Que el señor Defensor del Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, aduce, a su vez largas consideraciones tendientes a probar que su defendido no ha provocado la incidencia que ha motivado esta causa y que, a no mediar la presencia de ánimo de que dió prueba, los hechos se hubieran producido en otra forma, dando lugar a daños materiales de mayor envergencia, y quizás irreparables. Pide que se examine a su defendido, como se hace con los actores en los delitos propios del fuero civil, para apreciar su grado de aptitud para delinquir, su peligrosidad y su inclinación, y se llegará a la conclusión de que se trata de un hombre de la montaña, tranquilo concentrado y de reacciones lentas, más bien perezoso e incapaz de haber provocado el delito. Insiste en ratificarse en la parte de su defensa anterior en que reconstruye la forma en que, a su manera de ver, han ocurrido los sucesos y termina pidiendo al Consejo Supremo tenga en cuenta la situación en que las circunstancias colocaron esa mañana a su defendido, que no hizo otra cosa que cumplir con los deberes impuestos por los reglamentos a su cargo y que le aplique tan sólo un castigo disciplinario, que lo rehabilite y le permita ser, en el futuro, un elemento útil para nuestra institución armada.

6.° Que, examinados los recursos y atento a los hechos probados que establecen los cinco primeros resultando de esta sentencia, los que son imputables al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, y que han quedado irrevocablemente establecidos por mandato de los artículos 395 y 459 del Código de Justicia Militar, el Tribunal considera que las distintas calificaciones legales atribuídas a los mismos por la sentencia recurrida, se ajustan a las disposiciones de la ley que les sirven de fundamento y que si bien la pena, no obstante haber sido elegida de acuerdo con el artículo 777 del mismo Código que rige el caso, ha sido graduada en forma benigna, que no guarda relación con la gravedad del suceso, en que la provocación airada y el maltrato de un inferior han llevado a este a cometer un delito severamente reprimido, la circunstancia de no haber recurrido el señor Fiscal respecto a dicha pena, se opone a todo aumento o agravación de la misma, según lo dispuesto por el artículo 435 del Código de Justicia Militar, por lo que procede mantener esta parte del pronunciamiento.

7.° Que examinados los recursos en lo que respecta al procesado, soldado Martín Lescano, y atento a los hechos establecidos por los resultados 6.° y 8.° de esta sentencia, que le son imputables, el Tribunal considera que la calificación legal que ha correspondido tanto al hecho principal como a la circunstancia, se ajustan a las prescripciones de la ley que se invocan en la sentencia recurrida y que procede, por consiguiente, su confirmación en esa parte.

8.° Que no ocurre lo propio, en lo que se refiere a la pena de un año de prisión menor, señalada por el Consejo de Guerra originario para un delito que tiene marcada genéricamente la de prisión mayor, como lo reconoce el mismo Tribunal en el sexto considerando de su sentencia, por no corresponder en este caso la aplicación de lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Justicia Militar invocado en el octavo considerando y que tiene en vista situaciones e infracciones legales muy distintas de las que se juzgan en este momento.

La aplicación de las penas, en este fuero, está regida por el Capítulo III del Título II del libro I del tratado III del Código de Justicia Militar, cuya disposición básica es el artículo 559 que dice: "Ningún tribunal o autoridad militar podrá aumentar ni disminuir las penas, traspasanndo el máximum o el mínimum de ellas, ni agravarlas ni atenuarlas substituyéndolas con otras o añadiéndoles alguna circunstancia, sino en los términos y casos en que las leyes lo autoricen".

Corresponde entonces establecer si el referido artículo 566 que dice: "Cuando se hubieran agotados los grados de ta", constituye la autorización que exiuna pena, se pasará a la pena inmediage el Código de Justicia Militar, para cambiar la naturaleza de la pena que reprime el delito que ha motivado este proceso.

El mecanismo de la aplicación de las penas está explicado por el artículo 564 del citado Código, que dispone que "cuando la pena sea divisible, se aplicará al delito el término medio de la señalada en la ley y los tribunales la recorrerán en toda su extensión hasta llegar al máximum o al mínimum, según haya circunstancias agravantes o atenuantes". Si hay concurrencia de ambas circunstancias, el artículo 571 establece la manera de compensarlas, pero siempre dentro de los límites de duración, asignados a la pena por la ley. Cuando la pena es designada genéricamente, el artículo 582 del Código de Justicia Militar, según lo han interpretado unánimemente los tribunales militares, autoriza a los mismos a aplicarla en su diversas formas y modalidades, es decir en toda su extensión, según las circunstancias del caso, apreciadas por los referidos Consejos de Guerra. En ninguna de esas disposiciones, como se ve, ni en ninguna otra disposición del Código, existe una cláusula que permita graduar una pena más abajo de su mínimum, ni pasar a la pena inmediata inferior, en razón del número de circunstancias atenuantes concurrentes o de la importancia de las mismas, ni excederse de su máximum y acudir a la inmediata superior, en razón del exceso o gravedad de las agravantes.

¿Cuál es, entonces, en el sistema de nuestro Código, el objeto asignado al artículo 565, que fija los grados de pena y a su corolario al 566, que acaba de transcribirse y que ha sido erróneamente aplicado en la sentencia recurrida? El no es otro el de marcar las normas a que deben sujetarse los tribunales militares en los casos contadísimos en que expresas disposiciones legales ordenan aumentar o disminuir las penas en uno, dos o tres grados. Y como al cumplir el precepto legal en esta última forma, es lo corriente que se llegue a sobrepasar el máximum o el mínimum señalado, a la pena que se modifica, el artículo 566 autoriza ese paso a la inmediata, para que pueda cumplirse el mandato de la ley sin violar el artículo 559, que prohibe graduarla más allá de ese máximum y de ese mínimum. Por lo demás, esos casos contadísimos a que acaba de hacerse referencia, están taxativamente previstos por el Código de Justicia Militar. En uno, el que contempla el artículo 562, se suaviza la aplicación de la ley, por razón de la persona. Establece dicho artículo que "cuando el autor de un delito militar sea menor de quince años, se disminuirá en dos grados la pena del delito, si es divisible y si no lo fuere se aplicará la inferior inmediata". En los demás, se tiene en cuenta la naturaleza del delito cometido o la gravedad o insignificancia de las circunstancias particulares (no agravantes, ni atenuantes), en que éste ha sido ejecutado. Estos casos son: el que prevé el artículo 683, en el final de su párrafo primero, que manda rebajar de uno a tres grados la pena de prisión mayor que corresponde al militar que por haber practicado sin necesidad actos no autorizados por el gobierno, diera lugar con ellos, a que cualquier persona que se halle bajo la protección de las leyes del Estado, sufra represalias, cuando hubiese existido provocación. El que prevé el artículo 696, que reduce en uno o dos grados, según las circunstancias, a la pena que corresponde al que se aparte de los planos o instrucciones a que debe sujetarse en la construcción de fuertes, arsenales, cuarteles, etc., del Estado, cuando la infracción procede de impericia o negligencia. El que contempla el artículo 714, que establece, en el complot de deserción, el aumento en un grado de la pena que, según las circunstancias, corresponde a los complotados, si ésta fuera divisible, sujeta a graduación. Los que contemplan los artículos 790, 791 y 793 que se refiere al prevaricato y al cohecho: el primero rebaja en uno o dos grados la pena que corresponde, cuando la sentencia que impone pena mayor de doce años de presidio, obtenida por esos medios, no se hubiese llevado a efecto; el segundo, disminuye en uno o dos grados la pena aplicable a los militares cohechados, al ser ésta aplicada a los militares autores del cohecho y el último rebaja en uno o dos grados la pena establecida, cuando el daño producido es menor de doscientos pesos. Y por fin, los que prevén los Arts. 814 y 820. El primero manda aumentar en dos grados la pena impuesta por sentencia, al preso que es evadiera, empleando para ello violencia, fractura o escalamiento. El segundo manda disminuir en un grado la pena que corresponde al custodia que deja evadir presos o prisioneros de guerra, cuando el hecho ha ocurrido por su negligencia.

Estos son los únicos casos de aplicación de los artículos 565 y 566 del Código de Justicia Militar que legislan sobre grados de pena y entre ellos, como se ha dicho, no se encuentra comprendido el que ha motivado este proceso. Por lo demás, es la primera vez que una sentencia del fuero militar trae a colación la disposición del último artículo citado al graduar la pena que corresponde a una insubordinación, siendo de advertir que es ésta una de las infracciones legales que con mayor frecuencia cae bajo el juzgamiento de los tribunales militares.

9.° Que, en estas condiciones y de acuerdo con lo dispuesto por la segunda parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, que es el que corresponde aplicar en virtud de haber ocurrido la insubordinación del soldado Lescano fuera de actos del servicio, y de haber consistido ésta en vías de hecho contra el superior con lesión leve, del mismo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 582 del mismo Código, el Tribunal considera suficientemente reprimido el delito cometido con el mínimum de la pena de prisión mayor que señala la citada disposición legal. Tiene en cuenta, para graduar en esa forma la pena, la circunstancia atenuante que prevé el artículo 509 del Código de Justicia Militar y que ha sido establecida a favor de este procesado y las demás circunstancias particulares de la causa, entre las que son de mencionarse sus excelentes antecedentes personales y el hecho de haber permanecido durante más de cinco meses en la situación prescripta por el artículo 319 del mismo Código, sin que el Juez de Instrucción haya dictado auto de prisión preventiva, la que ahora le sería abonada.

10. Que es indudable que el error de aquél funcionario ha perjudicado a este procesado, alargando su condena y que, ante la manifiesta provocación de que este último fuera objeto por parte del superior contra el cual se insubordinara, la pena establecida por la ley, aun señalada en su mínimum, aparece como demasiado severa. Pero no le es dado a este Tribunal fijar una más benigna, en presencia de las claras y terminantes disposiciones del Código de Justicia Militar y menos forzar la interpretación del artículo 566 del mismo Código, para amoldar el rigor necesario de la ley, a la situación excepcional de este soldado. Para estos casos, el único recurso legal que queda, es que el Excmo. Señor Presidente de la Nación, en su carácter de comandante en Jefe de las fuerzas de mar y tierra, ponga en ejercicio sus altas facultades de conmutación de pena o de indulto.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, (C. 1901, D. M. 16, M. 835.503), perteneciente al Regimiento N.° 4 de Infantería, y que condena a este procesado, por haber cometido el delito de abuso de autoridad y las faltas de abuso de autoridad, desafiar a un subalterno y dar una consigna arbitraria a un centinela, con una circunstancia agravante, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 574, 514, 568, 582 y 530 del Código Militar y los Nos. 330 y 334, apartado 8.° de la Reglamentación de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

2.° Reformando, en cuanto a la pena la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al soldado Martín Lescano, (C. 1907, D. M. 65, M. 1.543.489), perteneciente al Regimiento N.° 4 de Infantería y condenando a este procesado, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho y lesión leve al superior, con una circunstancia atenuante y fuera de actos del servicio, a la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, 638, la segunda parte en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 509, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma establecida por el artículos 529 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1929. — Firmados J. A. Martín, Almirante, Presidente. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Voval. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egañas, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Martín, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. N.° 2556|929, (D. G. P.), (L. N.° 121|929, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo 1.° en comisión Victorio Balmaceda, (C. 1901, D. M. 16, M. N.° 835.503), y al soldado Martín Lescano, (C. 1907, D. M. 65, M. 1.543.489), pertenecientes al Regimiento de Infantería N.° 4, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso c) de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Modifícase las prescripciones de los números 642 y 643 del reglamento de Conducción y Combate.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939.

654. — Visto el expediente Reservado letra E. N.º 1069. «Cde. 3» (M. de G.), iniciado por el Estado Mayor General del Ejército, y lo informado por el Señor Ministro de Guerra,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícanse las prescripciones de los números 642 y 643, del Reglamento de Conducción y Combate de las Armas Combinadas, (II Parte Capítulos XII, XIII, XIV y XV), en la forma siguiente:

N.º 642. «La instalación y la ejecución del servicio de comunicaciones de los comandos superiores corresponde a las tropas de comunicaciones».

El Comando en Jefe y los comandos de ejército, disponen de batallones, los comandos de cuerpo de caballería de secciones de comunicación. Estas unidades cuentan principalmente, con medios de comunicación alámbricos y, en menor proporción de radio. Las divisiones de ejército disponen de batallones de comunicación, construídos por compañías unitarias, cada una de las cuales dispone de todos los medios de comunicación, (teléfono radio, destelladores, etc.); las divisiones de Caballería disponen de escuadrones de comunicación constituídos en forma análoga».

N.º 643. «La red de comunicaciones de los comandos de ejército, se une a la red permanente de telégrafos y teléfonos».

El comando en jefe y los comandantes de ejército, a base de las proposiciones de los comandantes de comunicaciones respectivos reparan las líneas existentes dentro de su radio de acción y ordenan su perfeccionamiento y ampliación, de modo que se establezcan comunicaciones suficientes y lo más directa posibles entre ellos, y, además, hacia adelante, hasta con las divisiones hacia atrás hasta con la zona del interior».

«Para asegurar esto último, en forma completa y duradera, las unidades de comunicaciones de comando de ejército serán empleadas tan atrás como sea necesario y, si fuera menester se las reforzará con las unidades de comunicación de que dispone el comando en jefe».

Art. 2.º — El Inspector General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento de Agregados Militares

Buenos Aires Octubre 18 de 1930.

655. — Vista la nota N.º 238, del Ministerio de Guerra, fecha 14 del corriente,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbranse Agregados Militares a las representaciones diplomáticas de la República en Estados Unidos de América, Brasil Francia Bélgica, Italia, Uruguay, Chile Inglaterra, Paraguay y Japón, al Teniente Coronel D. Ricardo Miró, Coronel D. Carlos Casanova, Coronel D. Guillermo Valotta, Teniente Coronel D. Florencio Campos, Teniente Coronel D. Pedro P. Ramírez, Teniente Coronel D. Juan N. Tonazzi, Mayor D. Angel Solari, Coronel D. Avelino J. Alvarez, Teniente Coronel D. Armando Verdaguer y Teniente Coronel D. José M. Sarobe, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de l a priplorar o catear substancias de la pritróleo, hidrocarburos flúidos y boratos), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgado a don Sergio López Campos. Expediente N.º 117.222 - 930.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Vista la solicitud del señor Sergio López Campos, anotada bajo el N.º 670 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y boratos); habiéndose efectuado las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: Art. 1.º) Otorgar a don Sergio López Campos, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y boratos) por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), ubicadas en forma de rectángulo de 8000 metros Norte 45º E., por 2500 metros, de manera que su vértice Este diste 9750 metros Norte 45º W. del centro de la Vega Samenta. — Art. 2.º) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n), según el Inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley 10273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.º) De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día seis (6) del mes de Diciembre próximo y vencerán el día dos (2) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.º) El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.— Art. 5.º) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.º) Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición del sellado, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Sergio López Campos, bajo el N.º 687, folio 157 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgado a don Luis Uriburu. Expediente 117.227 - 1930.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — Vista la solicitud del señor Luis Uriburu, anotada bajo el N.º 679 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se resuelve: Art. 1.º) Otorgar a don Luis Uriburu permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, ubicadas en forma de rectángulo de 8000 metros Norte, 45º E., por 2500 metros, de manera que su vértice Sud, diste 32000 metros Norte, 45º E., de un punto situado a 9750 metros Norte, 45º W., centro de la Vega Samenta. — Art. 2.º) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m|n), según el Inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.º) De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) del mes de Diciembre próximo y vencerán el día tres (3) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.º) El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.º) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.º) Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral Director General.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Luis Uriburu, bajo el N.º 688, folio 158 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indica para que dentro del término de treinta (30) días, de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos en los expedientes que se indican:

		$ m|n.
Exp.	M-1948-1921. Mourthé Alfredo D.	4.—
,,	M-1949-1921. Mazzorín Antonio	3.—
,,	M-1950-1921. Mazzorín Antonio	4.—
,,	M-1951-1921. Mazzorín Antonio	3.—
,,	M-1956-1921. Mazzorín Antonio	3.—
,,	M-1946-1921. Muhlenkamp Francisco	4.—
,,	M-1947-1921. Muhlenkamp Francisco	4.—
,,	M-1957-1921. Muhlenkamp Francisco	3.—
,,	M-1958-1921. Muhlenkamp Francisco	3.—
,,	M-2048-1921. González Pedro H. Rep. Carlos Hordeñana	5.—
,,	M-2148-1921. Morando Rafael	5.—
,,	M-2096-1921. Mainini Carlos	3.—
,,	M-2914-1921. Mainini Carlos	3.—
,,	M-2915-1921. Mainini Carlos	3.—
,,	M-2584-1921. Chatfield Lyman, de Ganahl Frank y otros	3.—
,,	M-2585-1921. South Rivadavia oil Company. Rep. del Castillo Enrique	7.—
,,	M - 2682 - 1921. Chatfield Lyam y Frank de Ganahl. Rep. del Castillo Enrique	5.—
,,	M-2683-1921. Idem, ídem ídem	3.—
,,	M-3027-1921. Meyer Arana Emilio	3.—
,,	N-3010-1921. Newbery Carlos A.	2.—
,,	N-3011-1921. Newbery Carlos A.	2.—
,,	N-1688-1921. Núñez Lliera Rufino	5.—
,,	224-1921. Necol Gastón	4.—
,,	223-1921. Necol Gastón	4.—
,,	O-927-1921. O'Reilly Waldron Carlos y Rezaval Ricardo D.	3.—
,,	O-2199-1921. Idem, ídem ídem	4.—
,,	O-1371-1921. D'Connor Reeves Harry. Rep. Maranz Enrique	3.—
,,	O-1372-1921. Idem, ídem ídem	3.—
,,	O-834-1921. Ortega Anselmo y Corquodale Diego Mac. Rep. Correa Arce Noe	7.—
,,	O-1194-1921. Ortega Anselmo y Ricardo G. Pintos. Rep. Correa Arce Noe	8.—
,,	O-1195-1921. Idem, ídem ídem	7.—
,,	O-1788-1921. Olmedo José	7.—
,,	O-1789-1921. Olmedo José	7.—
,,	O-1790-1921. Olmedo José	7.—
,,	O-1864-1921. Olea Pedro. Rep. Reyes Mariano E.	5.—
,,	O-1865-1921. Idem, ídem	5.—
,,	O-1866-1921. Idem, ídem	6.—
,,	O-2074-1921. Ortiz Rosa Raúl	6.—
,,	P-2942-1921. Pando José A.	4.—
,,	P-2860-1921. Poggio Antonio	6.—
,,	P-2858-1921. Poggio José	7.—
,,	P-2859-1921. Poggio José.	3.—
,,	P-1982-1921. Piró Antonio. Rep. Cosentino P. M.	6.—
,,	P-660-1921. Podestá Juan Carlos y Podestá Alfredo	5.—
,,	P-590-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
,,	P-589-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
,,	591-P-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
,,	P-3028-1921. Pradere Carlos M.	4.—
,,	P-2913-1921. Pradere Carlos M.	4.—
,,	P-2912-1921. Pradere Carlos M.	5.—
,,	P-2911-1921. Pradere Carlos M.	5.—
,,	P-2919-1921. Pradere Francisco A.	4.—
,,	P-2916-1921. Pradere Francisco A.	3.—
,,	P-2918-1921. Pradere Francisco A.	3.—
,,	P-2917-1921. Pradere Francisco A.	4.—
,,	P-2943-1921. Pando José A.	4.—
,,	P-2944-1921. Pando José A.	4.—

" P-1232-1921. Pintos Ricardo G y Correa Arce Noé 5.—

" P-1214-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé 5.—

" P-1203-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé 4.—

" P-754-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N... 5.—

" P-725-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 11.—

" P-753-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

" P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

" P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

" P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

" P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

" Q-1284-1921. Queipo Emilio .... 4.—

" R-644-1921. Compañía Comercial de Tierras y Minas .... 5.—

" R-1632-1921. Longobardi Ernesto .... 9.—

" R - 1336-1921. Ripa Elzaurdia Francisco. Rep. Fausto A. Delgado ...... 3.—

" R-2939-1921. Ramírez Rafael .... 5.—

" R-1018-1921. Rojas Ossandon Diógenes. Rep. Escobar Cerda Luis .... 2.—

" R-926-1921. Richmond Benjamín D. Rep. Rezaval Ricardo D. y Hugo Robson Mac Gregor .... 4.—

" R-2072-1921. Rogiers J. M. .... 8.—

" R-1765-1921. Reschini David .... 6.—

" R-1631-1921. Derqui Alfredo C. .... 9.—

" R-1703-21. Ramos Oromí José Daniel .... 8.—

" R-1704-1921. Pieres Enrique M. Rep. Carlos Miguel Lastra .... 8.—

" R-1421-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. ...... 5.—

" R-1422-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. ..... 5.—

" R-1338-1921. Rulli Antonino .... 6.—

" R-1762-1921. Rulli Esteban (hijo) .... 7.—

" R-0336-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0335-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0334-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0333-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0332-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0328-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0327-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0331-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0330-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" R-0329-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—

" S-0196-1921. Scott M. H. Rep. C. Henderson ...... 7.—

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1930. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-22 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamentos Cushamen y Futaleufú). Expediente 117121|1930.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. Raúl R. Moreno, argentino, de 49 años edad, casado, rentista y domiciliado en la calle Teodoro García N.° 2453, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría — sin estar comprendido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos o gaseosos — en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, labrados, ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo de éstas en una zona de dos mil hectáreas (2.000 h.), situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección J III (Frac. C y D), comprendidas dentro de los paralelos 43.° y 42.°, según plano IV, cuestión límites argentino-chileno; mapa de la región situada entre los paralelos 41.° y 43.°,40'). Estas tierras se ubicarán en la forma de un rectángulo, así: partiendo de una línea con rumbo Este a Oeste, cuya mitad coincide con el cruce de los ejes de los Ríos: Percey y Aserradero de Los Vascos en su confluencia, tomando quinientos metros (500 m.) a cada lado, según el eje del Río Percey, hacia aguas arriba de esa confluencia, en una longitud de veinte mil metros (20.000 m.). En los trabajos de exploración se emplearán, por lo menos cuatro obreros con los elementos generalmente usados. Dígnese el señor Director proveer de conformidad, que será justicia. — (Fdo.) Raúl R. Moreno. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Junio de mil novecientos treinta, siendo las catorce horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Junio 18 de 1930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Sudirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamentos Cushamen y Futaleufú), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 51 de la Colonia 16 de Octubre, 20 y 21 de la Fracción C y 16 de la Fracción D de la Sección J III en la siguiente forma. Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste de 2.000 metros de longitud, cuyo punto medio coincide con el eje del Río Percey y distan respectivamente 35.000 metros y 25.000 metros al Norte de la desembocadura del Río Esquel en el Río Percey. Al Noreste y al Sudoeste, dos poligonales paralelas a una tercera, que pasa por el eje del Río Percey. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 14 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Raúl R. Moreno, bajo el N.° 912, folio 105 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

e3 novbre. N.° 8001 v14 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentarais, si no cumplen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes, Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile, Pozos desde Humberto 1.° hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Zapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 12 de Noviembre de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines . . .	6.60
" marcas	465.—
" avisos varios	1.174.—
" adicional	136.50
Total	1.782.30

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad en liquidación, que a partir del día 7 del corriente, la Comisión Liquidadora procederá a la distribución del dividendo de liquidación y a la cancelación de las acciones, para lo que deberán presentarlas en sus oficinas, Victoria 673, todos los días de 9 a 12 o de 14 a 17.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.— La Comisión Liquidadora.

e6 novbre. N.° 8053 v15 novbre.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al 'Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectivas

---

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

952/797

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: AVENIDA DE MAYO N.° 1396

Autorizada por el P. E., el 18 de Julio de 1914

Inscripta en el R. P. de C., el 26 de Febrero de 1915

Capital autorizado .... $ c|l. 1.000.000.—

" suscripto .... " " 1.000.000.—

" realizado .... " " 996.717.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 10 de Abril de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/l	Parciales $ m/l	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles...............		64789 07	
Menos: Amortizaciones 1917-1928	40783 —		
Menos: Amortizaciones del ejercicio actual..............	6793 —	47576 —	17213 07
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías: Stock 1.........		48815 16	
Cuadernos.......		34341 54	83156 70
III. Activo disponible:			
a) Caja de oficina...............		1500 —	
b) En Bancos: Banco de la Nación.	3941 41		
The Nat. City Bank	1984 67	5926 08	
c) Remesas de agencias en tránsito		8799 74	16225 82
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente:			
1) Agencia Santiago de Chile (m$ch. 96.068,85).......		32022 95	
2) International Schools Co. U$S 11.577,16..................		27321 99	
3) Varios representantes......		594 02	
4) Superint. Teodoro Arancibia, Santiago..................		1137 92	
b) Accionistas....................		3283 —	
c) Créditos a cobrar de estudiantes.	974963 46		
Menos: Reserva para cobranzas, Instruc. y depreciación.......	640692 22	334271 24	398631 12
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Derechos y privilegios (no amortizado 1°.).................			559995 27
			1075221 98

PASIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscrito y autorizado...		1000000 —	
b) Reserva legal.................		13544 —	
c) Reserva especial...............		10306 71	1023850 71
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
Varios representantes.........			8 80
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio..................		3542 34	
b) Sueldos y comisiones de los representantes a pagar, correspondientes al ejercicio........		2891 —	
c) Partidas pendientes............		1617 35	8050 69
Transporte..................			
Transporte..................			
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio.........		41042 52	
Más saldo anterior............		2269 26	43311 78
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1075221 98

Dr. Horacio Beccar Varela, presidente. — **Julio Andrés Arce**, síndico

———

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales $ c/l	Totales $ c/l
1. Saldo anterior:		
No existe.		
2. Amortización:		
a) Muebles y útiles.		6793 —
3. Gastos:		
a) Depto. de Administración...................	41321 06	
b) Depto. de Servicio de Estudiantes...........	215186 27	
c) Depto. de Ventas y publicidad..............	96547 40	
d) Gastos generales........................	18156 59	371211 32
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
a) Cambios..................................		560 79
5. Patentes e impuestos.........................		1726 28
Saldo: Utilidad del año..................	41042 52	
Más: saldo anterior.	2269 26	43311 78
		423543 17
HABER		
1. Saldo anterior..................................		2269 26
2. Mercaderías ú otros rúbros de la explotación:		
a) Recaudado de Estudiantes..................	412803 11	
b) Mercaderías vendidas.....................	8470 80	421273 91
		423543 17

(1) Comprende: Privilegios reconocidos por la concesión (perpetuidad art. 1.° y 2.° de los estatutos) comprendiendo la renovación de todo el sistema de instrucción y organización.

Dr. Horacio Beccar Varela, presidente. — **Julio Andrés Arce**, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciendose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de 1923). — V. Rodríguez Riba 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8102 v13 novbre.

568/261

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS, LIMITADA

CALLE RIVADAVIA 655.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Junio de 1921, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Octubre de 1921

Capital autorizado, suscripto y realizado . . . . $ m|n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Ejercicio del 1.° de Octubre de 1928 al 30 de Septiembre de 1929

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1930 y modificado de acuerdo a las indicaciones de la Inspección General de Justicia

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios:			
Estancia «La Morocha», 8535 hectáreas (Río IV)	1.939.966.51		
Estancia «Los Palos Negros», 15020 hectàreas (Santa Fe)	902.661.—		
Colonia «Cervantes», 2276 Hs. 19,25 (Valle del Río Negro)	1.830.740.90		
Pueblo «Cervantes», 203724 m2 en la Est. Cervantes F. C. S. (Valle del Río Negro)	53.557.20		
Colonia «El Simbol», 5254 Hs. 01,25 (Santa Fe)	353.282.26		
Colonia «El Algarrobal», 7162 Hs. (Santa Fe)	429.720.—	5509927 87	
Muebles y útiles		19619 50	
Maquinarias varias		23582 —	
Vehículos y animales de trabajo		14325 50	
Herramientas y materiales		1116	5568570 87
II. Activo circulante:			
Haciendas, Mercaderías, etc. :			
Haciendas varias	75.593 60		
Mercaderías, cereales, aves, etc	1.639.—	77232 60	
Títulos y Acciones		1008141 —	1085373 60
III. Activo disponible:			
Caja		265 94	
Bancos		30212 46	30478 40
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		113305 84	
Deudores hipotecarios		236113 82	
Deudores morosos		100 —	
Documentos a cobrar		5965 76	355485 42
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos y acciones		947801 —	
Obligaciones con firma solidaria		60000 —	1007801 —
Pérdidas:			
Saldo : Pérdidas del ejercicio			73717 47
			8121426 76

PASIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1000000 —	
Reserva legal		15000 —	
Reservas facultativas:			
Reservas de valores (por diferencia de precios de los campos provenientes de la revaluación de 1926)	3.431.278.99		
Reserva para ventas por mensualidades	11.643.26	3442922 25	4457922 25
Transporte			4457922 25
Transporte			4457922 25
II. Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		1867338 24	
Acreedores en cuenta corriente		137735 27	
Depósito para aumento de Capital		600000 —	
Documentos a pagar		50630 —	2655703 51
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de Orden			
Títulos y acciones caucionadas		947801 —	
Documentos con firma solidaria		60000 —	1007801 —
			8121426 76

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n.
I. Amortizaciones:		
Sobre Maquinarias varias	1584 49	
» Muebles y útiles	3209 —	
» Vehículos diversos	1722 50	
» Herramientas y materiales	1138 01	
» Animales de trabajo	1077 —	8731 —
II. Gastos generales :		
Gastos, sueldos y varios	100457 39	
Canon de riego	20430 —	120887 39
III. Intereses, descuentos, etc.:		
Intereses hipotecarios	123705 12	
Intereses y descuentos	83597 94	
Rebajas diversas	85 90	207388 96
IV. Patentes e impuestos:		
Diversos		16366 98
V. Fondo de previsión:		
Deudores morosos		10762 93
		364137 26
HABER		
I. Saldo anterior :		
No existe.		
II. Explotación agropecuaria:		
Arrendamientos y pastajes	138017 84	
Explotación de hacienda	38038 22	176056 06
III. Intereses, descuentos, etc.:		
Intereses de compradores a plazo	6501 70	
» de arrendatarios y varios	4677 70	11179 40
IV. Ventas y dividendos:		
Sobre ventas de tierras	4500 —	
Por dividendos cobrados	68600 —	73100 —
V. Varios:		
Canon de riego	11031 —	
Diversos	35 40	11066 40
VI. Reservas dispuestas:		
Fondo del Directorio	2502 93	
» de Accionistas	16515 —	19017 93
Saldo: Pérdidas del ejercicio		73717 47
		364137 26

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1929

José María Rosa — José María Rosa (hijo), directores. — **J. C. Faure**, contador.
Marciano Cano, síndico

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Enero 15 de 1930

Señores Accionistas:

El Balance presentado por la Sociedad Comercial **J. M. Rosa e Hijos Ltda.**, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929, está de acuerdo con las constancias de sus libros y las disposiciones del Código de Comercio, por lo cual aconsejo su aprobación.

Marciano Cano, síndico

NOTA:

El Balance ha quedado modificado, lo mismo que la Demostración de Ganancias y Pérdidas, como se indica en el lugar correspondiente, de acuerdo a las observaciones de la Inspección General de Justicia.

José Maria Rosa, director. — Marciano Cano, síndico

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8074 v13 novbre.

488/1001

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 559.— Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Septiembre 1922.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 3 de Noviembre de 1922.

Capital autorizado............ $ oro 1.300.000.—
» suscripto............ » » 800.000.—
» realizado............ » » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1930

ACTIVO		Parciales	$ o/s.	$ m/l
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios	296.814.72			
·/. Amortización	164.814.72	132000 —		
Maquinarias y Herramientas	785.46			
·/. Amortización	784.46	1 —		
Muebles y útiles	31.274.09			
·/. Amortización	31.273.09	1 —		
Rodados	1.012 —			
·/. Amortización	1.011.	1 —		
Instalaciones	2.340.94			
·/. Amortización	2.339.94	1 —		
Acciones de otras sociedades	1.321.76			
·/. Amortización	1.320.76	1 —	132005 —	
Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas y productos elaborados				977322 30
Activo disponible:				
Caja		22781 88		
Bancos		30104 20		52886 08
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		2510419 14		
Documentos a cobrar		2429364 16		
Deudores en gestión	148 965.89			
·/. Reserva	148 965.89	— —		4939783 30
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				51598 80
Activo nominal:				
No existe.				
Conversión:				
De $ c/l. 2.376.159.62			1045510 23	
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceros descontadas		729860 09		
Depósito de acciones en garantía			50000 —	
Consignaciones recibidas		27511 53		
Cauciones aduaneras		2810 16		
Cobranzas por cuenta de terceros		75550 98		
Cuentas pro-Memoria		9 —		835741 76
			1227515 23	6857332 24

PASIVO:	Parciales	$ o/s	m/l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	800000 —		
Fondo de reserva legal	76231 94		
» » » extraordinaria	210 00 —	1086231 94	
Transporte		1086231 94	
Transporte del frente		1086231 94	
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			3204.07 5
Pasivo transitorio:			
Pagos a efectuar, correspondientes al ejercicio			440623 31
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	14914 62		
Utilidad del año 1929	76368 67	91283 29	
Conversión:			
De $ o/s. 1.045.510.23			2376159 62
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros	729860 09		
Depositantes de acciones		50000 —	
Comitentes de efectos en consignación	27511 53		
Letras en caución	2810 16		
Acreedores por cobranzas por cuenta de terceros	75550 98		
Resumen cuentas pro - Memoria	9 —		835741 76
		1227515 23	6857332 2

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1930.

José María Landajo, presidente. — A. E. Shaw, director. — Pablo Cárdenas, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ o/s.	$ o/s.
Amortizaciones:		
S/ Inmuebles y sus accesorios	44000 —	
» Instalaciones	2339 94	46339 94
Gastos Generales:		
Generales, honorarios, sueldos, etc.		278821 90
Intereses, descuentos, etc.		110346 61
Patentes e impuestos		6118 73
Saldo: Utilidad del año	76368 67	
Más saldo del Ejercicio anterior	14914 62	91283 29
		532910 47
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		14914 62
Utilidades en diversos ramos		517995 85
		532910 47

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1930.

José María Landajo, presidente. — A. E. Shaw, director. — Pablo Cárdenas, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.° 8076 v13 novbre.

115/582

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 501 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 17 de Julio de 1915 — Reformas: 1917, 1919, 1921, 1925 y 1928

Inscripta en el R. P. de C.: 20 de Septiembre de 1915

Capital autorizado, suscripto y realizado . . $ m|n. c|l. 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin reforma por la Asamblea del 14 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
Acciones de otras sociedades		5279388 28
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	15386532 54	
Deudores hipotecarios	1050000 —	16436532 54
V. Activo transitorio:		
Adelantos para el próximo ejercicio		150000 —
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		25000 —
		21890920 82
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital	10000000 —	
Reserva legal	1000000 —	11000000 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		9760579 47
III Pasivo transitorio:		
Intereses pagados adelantados	23359 20	
Cuentas a pagar	57500 —	80859 20
IV Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	506981 99	
Beneficio de este ejercicio	517500 16	1024482 15
Cuentas de orden:		
Directorio, acciones depositadas		25000 —
		21890920 82

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc.		65185 70
Patentes e impuestos		6017 35
Saldo del ejercicio anterior	506.981.99	
Beneficio de este ejercicio	517.500.16	1024482 15
		1095685 20
HABER		
Saldo anterior		506981 99
Dividendos e intereses		588703 21
		1095685 20

Jorge Oster, vicepresidente. — **Alfredo Taullard** — **Juan Riedel** — **Ernesto Salomón**, directores

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He revisado el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929, y tengo el agrado de informar a Vds., que los he encontrado completamente de acuerdo con los libros y con la ley, por lo que les aconsejo los aprueben.

Les saluda atentamente.

Ernesto Landi, síndico

8 de Febrero de 1930.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.º 5061 v13 novbre.

175/927

Campo Deportivo General Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: ECHEVERRIA 955

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 8 de Septiembre de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado	$	200.000.— m/n
» suscripto	»	100.000.— »
» integrado	»	100.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios	131085 73	
Construcciones y mejoras	79185 75	
Muebles y útiles	2901 42	213172 90
II. Activo circulante:		
Gastos generales	2278 60	
Intereses	1686 80	3965 40
III Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores por debentures	1000 —	
Deudores varios	6314 01	7314 01
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía	1100 —	
Debentures en garantía	81000 —	82100 —
		306552 31
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital integrado	100000 —	100000 —
II. Pasivo exigible:		
Bancos Cta. Cte	998 01	
Bancos Cts. especiales	79209 13	
Acreedores varios	39000 —	124452 31
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	81000 —	82100 —
		306552 31

Emilio Albert, presidente — S. Sefeld, síndico —

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.º 8073 v15 novbre.

740/ 557

LUIS SCALA & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Domicilio: SARMIENTO N.° 320, 4.° piso — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo del 14 de Julio y 26 de Agosto de 1919 y 10 de Enero de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Octubre de 1919 y el 25 de Mayo de 1922

Capital autorizado . . . . $ m/n. 6.000.000.—
" suscripto y realizado . . . . . " " 4.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Marzo de 1930

Ejercicio 11.°

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios - sgn plan. n. 1.....		4900121 41	
b) Edificios y construcciones según planilla n. 2............	$ 55551 —		
Amortización s/del ejercicio............	» 5557	49994 —	
c) Alfalfares.....		64162 —	
d) Muebles y útiles según planilla n. 3.	$ 35450 —		
Amortización s/del ejercicio........	» 3545 —	31905 —	5046182 41
II. Activo circulante:			
a) Haciendas, productos agrícolas, frutos del país, etc.		1829775 85	
b) Acciones.........		38100 —	
c) Sucursales.........		500000 —	
d) Fletes y gastos de consignaciones		1257 82	2369133 67
III. Activo disponible:			
a) Bancos			87369 22
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			1244944 18
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			15000 —
			876 629 48

PASIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto.........		4500000 —	
b) Reservas legales.........		484850 53	4984850 53
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte............	$ 412075 09		
b) » » accionistas	» 880040 82	1292115 91	
Transporte		1292115 91	493485 53
Transporte		1292115 91	4984850 53
c) Acreedores hipotecarios.........		1332352 93	
d) Documentos y obligaciones a pagar.........		727500 —	3351968 84
III. Pasivo transitorio:			
a) Arrendamientos a pagar.........		46136 90	
b) Consignaciones.........		11851 36	
c) Mercaderías generales.........		443 18	58431 44
Ganancias:			
Utilidad líquida.........			352378 67
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía — Directorio......			15000 —
			8762629 48

LUIS SCALA & Cía. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Luis Scala (hijo), presidente. — **M. Calvi**, director-secretario

Domingo Sasso, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
Según planilla n. 2:			
Alambrados.........	10 % s/ $ 17459 —	1749 —	
Poblaciones.........	10 » s/ » 14143 —	1413 —	
Aguadas y bañaderos	10 » s/ » 23949 —	2595 —	
Según planilla n. 3:			
Muebles y útiles			
Casa Matriz	10 » s/ » 1520 —	152 —	
Establec. La Reserva.........	10 » s/ » 14012 —	1402 —	
» San José.........	10 » s/ » 19918 —	1991 —	9102 —
Gastos generales			36891 25
Intereses y descuentos			67632 19
Quitas y quebrantos.........			20000 —
Patentes e impuestos.........			30253 88
Utilidad.........			352378 67
			516257 99

HABER	$ m|n.
Haciendas	151847 75
Comisiones.........	34741 66
Alquileres y arrendamientos.........	39831 62
Rubros varios: Propiedad Sarandí n. 15, Propiedad en Adrogué; acciones varias, etc......	7601 46
Bolsas.........	5771 79
Mercaderías Gles.........	6265 12
Sucursales.........	270198 59
	516257 99

LUIS SCALA & Cía. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Luis Scala (hijo), presidente. — **M. Calvi**, director-secretario

Domingo Sasso, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8115 v13 novbre.

375|812

BOLSALONA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Bartolomé Mitre 1040

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 31 de Mayo de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de Julio de 1920.
Capital autorizado, suscripto y realizado: $ o|s. 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1930

Aceptado por la Asamblea General Ordinaria, convocada en 2da. citación, el 15 de Abril de 1930, sin modificación alguna

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
I.— Activo fijo:		
Propiedades	270.000.—	
Camiones		10.—
Maquinarias $ o|s. 220.193.96		
Amortizado „ „ 165.915.43	54.278.53	
Instalaciones nuevas		15.374.90
Títulos nacionales y acciones	10.000.—	122.828.07
II.—Activo circulante:		
Materias primas, mercaderías, productos elaborados.	670.000.—	
III.—Activo disponible:		
Caja		37.110.87
Bancos	5.530.91	359.698.69
IV.—Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	9.656.79	633.898.89
V.—Activo transitorio:		
No existe.		
VI.—Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito	20.000.—	
Cuenta conversión	487.363.29	
	1.526.829.52	1.168.921.42
PASIVO		
I.—Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	800.000.—	
Fondo de reserva legal	33.061.10	
Reservas facultativas	58.297.84	
Reservas sobre fiados	14.269.20	
Reservas sobre gastos generales	2.600.—	
II.—Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	583.227.46	61.277.60
III.—Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Directorio, acciones en depósito	20.000.—	
Cuenta conversión		1.107.643.82
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior $ o|s. 10.400.—		
Ejercicio actual „ „ 4.973.92	15.373.92	
	1.526.829.52	1.168.921.42

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1930.

DEBE	$ o|s.	$ o|s.
Amortizaciones:		
Muebles e instalaciones	2.552.90	
Gastos generales:		
Utiles, combustibles, drogas, seguros, gastos camiones, gastos generales, propaganda, comisiones	159.342.02	
Sueldos	81.672.50	
Patentes e impuestos	13.802.10	
Cuentas corrientss	17.533.10	
Intereses y descuentos	24.420.91	
Diferencias de cambio	9.509.61	
Descuentos p|reserva	14.269.20	
Gastos generales p|reserva	2.600.—	
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior $ o|s. 10.400.—		
Ejercio actual „ „ 4.973.92	15.373.92	
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior		10.400.—
Cuenta de mercaderías		330.676.26
	341.076.26	341.076.26

Augusto Meili, presidente. — E. Wuille-Bille, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8098 v13 novbre.

117-1113

Compañía de Tierras del Oeste

CANGALLO 824 Buenos Aires,

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 21 de Julio de 1980
1.º de Liciemlre de 191(y 26 d› Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 41 Fo. (4), Libro 25, Tomo A, con fecha 14 de Agosto de 1°C8: N.° 13, Fo. 69, L°13 Tomo A
con fecha 21 de Abril de 1911; N.° 122, F.o 119, Libro 43 Tomo A.
con fecha 11 de Junio de 19 8

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» subscripto .... » » 1.185.990.—
» realizado .... » » 1.135.990.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Muebles útiles y enseres		400 —
II. Activo circulante:		
a) Tierras	52765 23	
b) Casas	1034039 47	
c) Ladrillos	14784 50	1101589 20
III. Activo disponible:		
a) Caja	1089 34	
b) Bancos	70656 55	71715 89
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	791223 40	
b) Varios deudores	1418207 90	
c) Documentos a cobrar	728 —	2210159 30
V. Activo transitorio:		
Acciones a repartir		80 —
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		83879 80
		3467854 19
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto e integrado	1185990 —	
b) Fondo de reserva legal	252252 11	
c) » de previsión	400000 —	
d) Reserva de intereses	269263 02	
e) Reserva para debentures	11700C —	
f) Utilidades en suspenso	254266 60	2178771 73
II. Pasivo exigible:		
a) Cuentas corrientes	3446 30	
b) Acreedores hipotecarios	3968 2 39	
c) Debentures vendidos	410000 —	
d) Varios	7772 —	818110 69
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar		118699 —
IV Cuentas de explotación:		
Acreedoras		52272 77
		3467854 19

A. F. Lértora, presidente. — E. Barcia Trelles, gerente-secretario
M. V. Ponisio, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8114 v15 novbre.

877/813

EMPRESA MATE LARANGEIRA

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU N.° 255

Autorizada por el P. E., el 13 de Agosto de 1917

Insripta en el R. P. de Comercio, el 18 de Octubre de 1917

Capital autorizado, suscripto y realizado . . . $ oro 3.000.000.—

DECIMO TERCERO EJERCICIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General, celebra da el 23 de Abril de 1930

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
I. Activo fijo:		
Inmuebles	326542 80	
Participación en otra Empresa	1875000 —	
Embarcaciones	2000 —	
Maquinarias	4884 —	
Muebles y útiles	2000 —	2210426 80
II. Activo circulante:		
Yerba mate	675000 —	
Mercaderías	49[illegible]56 94	
Semovientes	717[illegible]6 9[illegible]	
Diversos títulos	40280 —	836[illegible]93 84
III. Activo disponible:		
Caja	23538 18	
Fondo de Sucursal	14747 19	38285 37
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		2116983 30
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Sucursal Asunción, Cta. Capital		50000 —
		5251989 31
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital realizado 30.000 acciones	3000000 —	
Fonda de reserva legal	432438 14	
Reserva para gratificaciones y auxilio del personal	200000 —	3632438 14
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	16303 58	
Obligaciones de Sucursal y agencias	129126 14	145429 72
III. Pasivo transitorio:		
Fondo de edificación	437224 77	
Cuentas a pagar	11786 35	449011 12
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	182337 93	
Utilidad del ejercicio	792772 40	975110 33
Cuentas de orden:		
Capital de Sucursal		50000 —
		5251989 31

Ganancias y Pérdidas

—o—

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones:		
Sobre embarcaciones	14300 —	
» maquinarias	4083 11	
» muebles y útiles	862 08	19245 19
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, conservación de propiedades, pasajes, gastos judiciales, suscripciones, publicaciones		202218 85
Patentes e impuestos:		
Pagados en el ejercicio		100420 74
Cambios y comisiones:		
Pérdida sufrida		199316 16
Reservas:		
Para gratificación y auxilios personal		175111 59
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	182337 93	
Utilidad del ejercicio	792772 40	975110 33
		1671422 86
HABER		
Saldo anterior		182337 93
Yerba mate:		
Producida por la elaboración		1158924 52
Secciones y agencias:		
Utilidad producida		221730 56
Intereses, cambios y comisiones:		
Utilidad producida		108429 85
		1671422 86

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929

Francisco Méndes Gonçalves, presidente. — Antonio F. Castro, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Cumpliendo disposiciones del Código de Comercio, he examinado el Balance y demás documentos presentados por el Directorio de esta Sociedad, correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre ppdo. y os aconsejo prestéis vuestra aprobación por haber encontrado todo de acuerdo con los libros.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1930

Antonio F. Castro, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8081 v13 novbre.

84-704

LA GERMANO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

INCENDIOS MARITIMOS - AUTOMOVILES - ACCIDENTES - VIDA

Inscripta en el Registro de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915, N.° 52

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto ..... $ c|l. 3.000.000.—
" realizado .... " " 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas:		
Por las acciones que faltan a integrar		1.800.000.—
Caja:		
Saldo según arqueo		6.528.29
Bancos:		
Banco Germánico de la América del Sud	1.363.889.98	
" Alemán Transatlántico	338.476.89	
" Holandés de la América del Sud	4.603.64	
" de la Nación Argentina	96.412.25	
" de la Provincia de Buenos Aires	50.088.72	
The Firts National Bank of Boston	101.802.80	1.955.274.28
Propiedades inmuebles:		
Edificio calle Cangallo 780|800 esquina Esmeralda 175|199, Buenos Aires	843.955.94	
Terreno lindero a Cangallo 780|800 con frente a Avenida Roque Sáenz Peña (Lote 18), Bs. As..	408.583.79	1.252.539.73
Títulos de renta:		
Debentures "Transradio Internacional" o|sellado 22.000	47.500.—	
Debentures "Banco Popular Argentino", curso legal 45.600	42.408.—	
1800 acciones "La Germano-Chilena", a pesos m|c. 40, = pesos m|c. 72.000, 25 o|o integrado ..	5.400.—	
150 acciones "La Reaseguradora Argentina", a pesos 1.000, = pesos c|l. 150.000, 20 o|o integrado	30.000.—	125.308.—
Préstamos hipotecarios:		
Inversiones de la Compañía con garantía hipotecaria de primer grado (colocaciones íntegramente en la República)		1.400.380.33
Préstamos sobre pólizas vida		144.794.04
Mobiliario y material		1.—
Sucursales y agencias		46.825.15
Deudores por premios:		
Sección Incendios	39.680.65	
" Marítimos	29.306.39	
" Automóviles	27.112.32	
" Accidentes Individuales	4.475.80	
" Vida	42.369.27	142.944.43
Primas vencidas a cobrar:		
Sección Vida		89.499.13
Compañías reaseguradoras		382.506.23
Deudores varios		78.551.97
Intereses vencidos		13.963.07
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Títulos de Renta:		
Crédito Argentino Interno 1922, nom. pesos curso legal 45.000	41.500.—	
Crédito Argentino Interno 1926, nom. pesos curso legal 5.000	4.750.—	
Deudores por premios	49.192.45	95.442.45
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en garantía		65.000.—
		7.599.558.10

PASIVO	$ c|legal	$ c|legal
Capital suscripto		3.000.000.—
Reservas legales		241.003.92
Reservas técnicas:		
Sección Incendios	210.374.52	
" Incendios para los ejercicios futuros	53.129.08	
" Marítimos	115.405.60	
" Automóviles	160.887.26	
" Accidentes Individuales	25.100.92	
" Vida	1.515.276.16	2.080.173.54
Reservas facultativas:		
Reserva especial general	120.000.—	
Reserva adicional Vida	36.885.35	156.885.35
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendios	9.759.36	
" Marítimos	3.720.56	
" Automóviles	3.435.86	
" Accidentes Individuales	1.076.58	
" Vida	5.380.05	23.372.41
Fondo de socorro para los empleados de la compañía..		75.741.52
Fondo de accionistas para integración del capital		60.000.—
Beneficios de los asegurados de Vida		166.816.77
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	120.536.—	
" Marítimos	190.441.52	
" Automóviles	30.229.98	
" Accidentes Individuales	10.000.—	
" Vida	8.000.—	359.207.50
Compañías reaseguradoras		262.874.21
Dividendos pendientes		5.248.—
Acreedores varios		587.518.75
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reserva para gastos de explotación	7.246.93	
Reserva técnica	110.329.88	
Siniestros pendientes	65.000.—	
Sucursales y agencias	5.328.19	187.905.—
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito		65.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del año 1928	24.359.82	
Utilidad del año 1929	303.451.31	327.811.13
		7.599.558.10

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1930.

Ed. Hermann, presidente; G. Kobelt, gerente; P. Hasperg, síndico;

Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público nacional

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendios		
Siniestros pagados	662.245.05	
Menos proporción reasegurada	349.639.25	312.605.80
Siniestros pendientes		120.536.—
Reaseguros cedidos		573.199.75
Reserva para riesgos en curso		263.503.60
Gastos de explotación		196.941.—
Impuestos y contribuciones		37.885.97
Saldo que pasa a la cuenta de Administración ..		7.835.43
		1.512.507.55

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Sección Marítimos:		
Siniestros pagados	810.204.10	
Menos proporción reasegurada	440.334.88	369.869.22
Siniestros pendientes		190.441.52
Reaseguros cedidos		513.208.57
Reserva para riesgos en curso		115.405.60
Gastos de explotación		59.009.56
Impuestos y contribuciones		34.884.75
		1.282.819.22
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	190.544.78	
Menos proporción reasegurada	41.325.09	149.219.69
Siniestros pendientes		30.229.98
Reaseguros cedidos		87.589.25
Reserva para riesgos en curso		160.887.26
Gastos de explotación		182.866.21
Impuestos y contribuciones		12.419.79
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		37.406.83
		660.619.01
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Siniestros pagados		153.318.03
Siniestros pendientes		65.000.—
Reserva para riesgos en curso		110.329.88
Gastos de explotación		131.377.31
Impuestos y contribuciones		5.987.72
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		13.981.15
		479.994.09
Sección Accidentes Individuales:		
Siniestros pagados	5.682.60	
Menos proporción reasegurada	3.588.93	2.093.67
Siniestros pendientes		10.600.—
Reaseguros cedidos		21.800.52
Reserva para riesgos en curso		25.100.92
Gastos de explotación		12.388.82
Impuestos y contribuciones		1.210.83
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		7.717.13
		80.311.89
Sección Vida:		
Seguros vencidos		34.115.—
Siniestros pagados	56.377.28	
Menos proporción reasegurada	5.000.—	51.377.28
Siniestros pendientes		8.000.—
Rentas vitalicias		4.344.—
Pólizas rescatadas		23.282.65
Reaseguros cedidos		107.929.01
Reserva matemática		1.515.276.16
Reserva adicional		36.885.35
Beneficios de los asegurados		166.816.77
Gastos de explotación		252.394.70
Impuestos y contribuciones		10.898.24
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		27.506.17
		2.238.825.33
Sección Administración:		
Gastos generales		79.126.77
Impuestos y contribuciones		23.948.—
Saldo transferido de la Sección Marítimos		234.310.22
Intereses correspondientes al próximo ejercicio		20.217.02
Utilidades:		
Saldo del año 1928	24.359.82	
Utilidades del ejercicio 1929	303.451.31	327.811.13
		685.413.14

HABER	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendios		
Primas del ejercicio		810.756.33
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		70.034.11
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		304.164.46
Intereses		4.003.14
		1.512.507.55
Sección Marítimos:		
Primas del ejercicio		1.098.793.43
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		105.546.52
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		167.718.56
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		234.310.22
		1.282.819.22
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		502.931.50
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		14.442.18
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		143.245.33
		660.619.01
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Primas del ejercicio		325.805.61
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		38.000.—
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		116.188.48
		479.994.09
Sección Accidentes Individuales:		
Primas del ejercicio		56.727.26
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		2.320.—
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		21.264.63
		80.311.89
Sección Vida:		
Primas del ejercicio		707.048.31
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		12.862.40
Reserva matemática del ejercicio anterior		1.251.360.82
Reserva adicional del ejercicio anterior		30.772.87
Beneficios de los asegurados del ejercicio anterior		142.607.27
Intereses		94.173.66
		2.238.825.33
Sección Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		24.359.82
" transferido de la Sección Incendios		7.835.43
" " " " " Automóviles		37.406.83
" " " " " Accidentes del Trabajo		13.981.15
" " " " " Accidentes Individuales		7.717.13
" " " " " Vida		27.506.17
Intereses y alquileres total 271.681.31		
Intereses Sección Incendios. 4.003.14		
Intereses Sección Vida 94.173.66 98.176.80		173.504.51
Otras utilidades		393.102.10
		685.413.14

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1930

Ed. Hermann, presidente; **G. Kobelt**, gerente; **P. Hasperg**, síndico; Revisado: **Fernando Ellerhorst**, contador público nacional

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.° 8111 v13 novbre.

1427-846

EL NEUMATICO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Paraná 796 - Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación con Decreto, de fecha 10 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de Octubre de 1928

Capital autorizado, suscripto y realizado:...... $ m/n 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Ha sido aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo				
a) Máquinas		1409 04		
Amortizac. anterior	$ 47.35			
» del ejercicio	» 140.90	188 25	1220 79	
b) Herramientas		107 58		
Amortizac. anterior	$ 6.17			
» del ejercicio	» 26.89	33 06	74 52	
c) Muebles y útiles		2259 95		
Amortizac. anterior	$ 107.50			
» del ejercicio	» 338.99	446 49	1813 46	
d) Instalaciones		1068 58		
Amortizac. anterior	$ 71.24			
» del ejercicio	» 213.72	284 96	783 62	3892 39
II. Activo circulante				
a) Mercaderías			3432 06	
Menos 5 %			171 60	3260 46
III. Activo disponible:				
a) Caja			426 89	
b) Bancos, cuenta corriente			2930 47	
c) Bancos, cuenta especial			20978 30	24335 66
IV Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			15255 45	
b) » por depósito en garantia y varios			18400 —	33655 45
V Activo transitorio:				
a) Adelantos por ejercicios futuros				1047 68
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización			740 —	
Amortización anterior		49 33		
» del ejercicio		148 —	197 33	542 67
				66734 31
Cuentas de orden:				
a) Acciones en garantía			5000 —	
b) Consignaciones recibidas			12739 —	17739 —
				84473 31

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	50000 —	
b) Reserva s/créditos	762 77	50762 77
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		14984 52
III. Pasivo transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		810 56
IV. Ganancias:		
a) Ganancia del ejercicio	48 14	
b) Saldo anterior	128 32	176 46
		66734 31
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	5000 —	
Proveedores de mercaderías en consignación	12739 —	17739 —
		84473 31

Felipe Gotthell de Luca, director gerente. — Mario Arano, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Sobre máquinas	140 90	
» herramientas	26 89	
» muebles y útiles	338 99	
» instalaciones	213 72	
» gastos de organización	148 —	868 50
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		20721 39
Descuentos y comisiones		689 23
Patentes e impuestos		802 —
Aumento reserva sobre créditos		668 27
Pérdida sobre créditos		728 60
Ganancia del ejercicio	48 14	
Saldo anterior	128 32	176 46
		24654 45
HABER		
Saldo anterior		128 32
Mercaderías. Ganancia sobre las ventas		23499 03
Intereses		1027 10
		24654 45

Felipe Gotthell de Luca, director general. — Mario Arano, síndico

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Abril de 1930.

Señores Accionistas:

He examinado el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1929, y habiéndolos encontrado conformes a las constancias de los libros y documentos de la Compañía, os aconsejo su aprobación.

Saludo a Uds. atentamente.

Mario Arano, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8080 v13 novbre.

1129-725

LA INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Bartolomé Mitre 559

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 1.º de Septiembre de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio

el 11 de Octubre de 1921

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000 —

» subscripto y realizado.......... » » 500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 8 de Abril de 1930

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		293322 —	
b) Edificios y construcciones....	$ 650.000.—		
Menos amortizaciones	» 343.839.13	306160 87	
c) Utiles y herramientas..............	$ 1.159.40		
Menos amortizaciones............	» 231.88	927 52	
d) Artículos de labranza y rodados....	$ 407.—		
Menos amortizaciones	» 81.40	325 60	
e) Muebles y útiles.....	$ 8.000.—		
Menos amortizaciones	» 2.400.—	5600 —	606335 99
Activo circulante			
a) Hacienda:			
Ganado yeguarizo.................	$ 472.96		
Menos amortizaciones...........	» 208.76	264 20	
b) Diversos títulos			
Acciones de otras Sociedades.....................		7292154 28	7292418 48
Activo disponible:			
a) Caja..			347 60
Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		572431 02	
b) Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados.		4172511 26	
c) Documentos a cobrar		65176 47	
d) Deudores en gestión y morosos....................		1 —	4811119 75
Activo transitorio			
a) Adelantos correspondientes al ejercicio próximo.			19586 69
Activo nominal			
a) Marcas y patentes			1 —
			12729809 51
Cuentas de orden			
a) Obligaciones de terceros descontadas..............		685878 76	
b) Acciones de directores en depósito		7500 —	
c) Valores al cobro..................................		435385 52	
d) Documentos a cobrar por cuenta de terceros.....		31172 71	
e) Otras cuentas de orden..		46321 66	1206258 65
			13936068 16
PASIVO			
Pasivo no exigible			
a) Capital suscripto		500000 —	
b) Reserva legal......................................		9560 41	509560 41
Pasivo exigible			
a) Acreedores en cuenta corriente..................		11851349 92	
b) Acreedores hipotecarios...........................		74474 71	11925824 63
Transporte.......................................			12485385 04

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
Transporte..		12485385 04
Pasivo transitorio		
a) Beneficios correspondientes a ejercicios futuros....	183322 33	
b) Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio ..	22002 25	205324 58
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio................................	47452 31	
Saldo anterior..	41647 58	89099 89
		12729809 51
Cuentas de orden:		
a) Descuentos con firmas de terceros.................	685878 76	
b) Depósito de acciones del Directorio.............	7500 —	
c) Valores remitidos al cobro.........................	435385 52	
d) Remitentes de valores al cobro....................	31172 71	
e) Otras cuentas de orden...........................	46321 66	1206258 65
		13936068 16

Guillermo C. Pasman, presidente. — Víctor Yurrita, director. — V.° B.°:

A. Méndez Casariego, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

correspondiente al 8o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 % s/ $ 8.000.—...............	800 —	
Utiles y herramientas 10 % s/$ 1.159.40..........	115 94	
Artículos de labranza y rodados 10 % s/$ 407.—...	40 70	
Haciendas..	208 76	
Deudores en gestión y morosos.......................	165756 62	
Edificios y construcciones..............................	111664 97	278586 99
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, gastos judiciales, conservación de propiedades, gastos de explotación etc..........		186096 69
Intereses descuentos y comisiones		559059 51
Patentes e impuestos		47898 65
Saldo: utilidad del ejercicio..	47452 31	
Saldo anterior..	41647 58	89099 89
		1110741 73
HABER		
Saldo anterior.. ...		41647 58
Renta de acciones y otras utilidades..................		825391 58
Comisiones, alquileres y arrendamientos.............		243702 57
		1110741 73

Guillermo C. Pasman, presidente. — Víctor Yurrita, director. — V.° B.°:

A. Méndez Casariego, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.° 8112 v13 novbre.

78/757

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York

País de origen: Estados Unidos

DOMICILIO: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 5 de Agosto de 1921
Fecha de inscripción en el Registro P. de Comercio, Septiembre 20 de 1921
Ramos que explota: INCENDIO Y MARITIMO
Capital autorizado .... $ 10.000.000.— o|a
Capital subscripto .... $ 10.000.000.— o|a
Capital realizado .... $ 10.000.000.— o|a
Capital asignado a esta Agencia: No tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE LA SUCURSAL AL 31 DE MARZO DE 1930
1er. Trimestre — Ejercicio de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)....	400000 —	
Banco de Boston	18020 12	
National City Bank..........	11979 30	
Fondo fijo	200 —	
E. Tornquist y Cía. Ltda.	52868 62	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar.		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Diversos deudores..........	75925 65	
Sellos..........	1398 50	
HABER		
Casa Matriz (cuentas corrientes)..........		93384 56
Cuenta títulos en depósito..........		400000 —
Intereses varios.		
Reservas..........		
Diversos acreedores..........		66107 63
	559492 19	559492 19

Fidelity Phenix Fire Insurance Company
Mauricio Herrold, agente general

CUENTA DE EXPLOTACION

(Trimestral)

INCENDIO	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones..........	13687 12	
Gastos generales	610 56	
Siniestros	375 56	
Reaseguros locales pasivos..........	9500 88	
Devolución de primas	2965 74	
Impuestos..........	3077 13	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados..........	143 39	
Saldo transferido a Casa Matriz	16964 45	
Primas		43241 90
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		1900 17
Siniestros recobrados..........		
Reaseguros locales recobrados..........		716 96
Impuestos incendios recobrados..........		872 64
Comisiones recobradas s/ devolución de primas..........		593 16
	47324 83	47324 83

MARITIMO	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones..........	14342 68	
Gastos generales	605 46	
Siniestros	94389 66	
Reaseguros locales pasivos..........	13667 69	
Devolución de primas..........	2370 78	
Comisión sobre reaseguros locales anulados..........	436 36	
Primas..........		45825 16
Patentes y sellos..........		
Comisiones sobre reaseguros locales..........		3273 51
Siniestros recobrados..........		64537 52
Reaseguros locales recobrados..........		2181 58
Comisiones recobradas s/ devolución de primas		480 20
Saldo transferido de Casa Matriz..........		9514 66
	125812 63	125812 63

Fidelity Phenix Fire Insurance Company
Mauricio Herrold, agente general

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.° 8108 v13 novbre.

35/944

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Casa Matriz: Berlín
Calle 25 de Mayo 145|59 y L. N. Alem 150|168, Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Marzo de 1906
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Mayo de 1906
Capital autorizado.......................... oro M. 20.000.000.—
" subscripto.......................... " " 20.000.000.—
" realizado.......................... " " 20.000.000.—
Fondo de reserva .... " " 5.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ o/s. 3.000.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1930

ACTIVO		$ o/s	$ m/n	$ m/n
Caja:				
En efectivo...... $ o/s	10579 22		1278132 31	
Depositado en otros Bancos .... » »	4390 —		9979174 18	
Clearing.......... » »	202216 62	217185 84	1828636 56	13085943 05
Descuentos y efectos a cobrar..........				12942424 85
Adelantos..........				38302647 94
Deudores en gestión..........			1948759 17	
·/. castigos			1800478 35	148280 82
Deudores hipotecarios..........				393926 94
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				110312 60
Casa Matriz, Sucursales en el extranjero ..		286597 86		1557373 06
Corresponsales en el extranjero				708827 69
Letras a recibir..........				
Operaciones en suspenso (valores a recibir)				1552910 44
Inmuebles..........				55887 29
Títulos en cartera				1525091 79
Valores diversos..........				
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito..........				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)				562753 09
Dividendo provisorio				
Otras cuentas (Deudores por aval y cuenta operaciones de cambio a plazo)..........				4914153 85
Letras de Tesorería				17000000 —
Metalización..........		2501592 54		
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garant. (Directorio)				
» » títulos en custodia..........		6574534 12		49461769 70
» » valores recibidos en caución..		490449 —		4343740 69
Emisión de cartas de crédito..........				
Documentos a cobrar por cta. de terceros..				11835446 65
» en garantía..........				3729083 06
Préstamos hipot. por cuenta de terceros....		53240 —		501400 —
Otras cuentas de orden..........				
		10123599 36		163264274 51

PASIVO	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal..........	3000000 —		
Fondos de reservas facultativas..........			
Fondo de jubilac. y aux. para empleados.			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista.	30 20		14888416 14
» a plazo..........			35330829 01
» en Caja de Ahorros..........	5346 04		8012216 35
» diversos			1530396 63
Redescuentos..........			
Créditos en suspenso (valores a pagar)....			1182511 32
Letras y obligaciones en circulación..........			
Sucursales en la República..........			
Corresponsales en la República..........			
Casa Matriz. Sucursales en el extranjero..			1533165 84
Corresponsales en el extranjero			2038657 85
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)..........			1347955 26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..........			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo...			
Dividendos a pagar..........			
Otras cuentas (Cta. aval, compras a plazo, ventas a plazo)			4840218 41
Letras de Tesorería			17000000 —
Metalización..........			5685437 60
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........			
Depositantes de títulos en custodia	6574534 12		49461769 70
» » » » garantía..........	490149 —		4343740 69
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito..........			
Documentos a cobrar por cta. de terceros..			11835446 65
» en garantía..........			3729683 06
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	53240 —		501400 —
Otras cuentas de orden..........			
	10123599 36		163264274 51

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1930.
Banco Germánico de la América del Sud
A. Fricke, director. — pp. Schenk, contador.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.° 8097 v13 novbre.

10-485

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335 - 339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
„ suscripto .... „ 2.148.600.—
„ realizado .... „ 1.251.840.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1930

ACTIVO		$ m|n.
40 o|o del capital suscripto no exigido	$ 859.440.—	
Accionistas por cuotas atrasadas	„ 37.320.—	896.760.—
Caja:		
En efectivo		364.220.32
Depositados en otros Bancos		64.526.08
Clearing		142.040.36
Descuentos y efectos a cobrar		4.277.517.87
Adelantos		521.678.92
Deudores en gestión		—
Deudores hipotecarios		451.783.41
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		50.175.93
Letras a recibir		54.063.87
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		—
Títulos en cartera		—
Valores diversos		—
Muebles y útiles		81.861.85
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		50.786.32
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		84.006.77
Metalización		—
Letras de Tesorería		1.000.000.—
Títulos en garantía al clearing		264.074.—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		230.000.—
Depósito de títulos en custodia		104.521.—
Depósitos de valores recibidos en caución		234.643.99
Emisión de cartas de crédito		2.519.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		511.102.46
Documentos en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		9.386.282.15

PASIVO	
Capital suscripto	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	3.104.58
Fondo de reservas facultativas	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2.210.868.—
Depósitos a plazos	1.227.666.69
Depósitos en Caja de Ahorros	1.482.725.50
Depósitos diversos	10.751.26
Redescuentos	—
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y Pérdidas: (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	73.804.19
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	59.488.03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio póximo	—
Dividendos a pagar	24.193.80
Otras cuentas	9.356.69
Metalización	—
Letras de Tesorería redescontadas	1.000.000.—
Ganacias y Pérdidas al 31-12-29	28.067.80
Reserva para deudas malas y dudosas	24.869.16
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	230.000.—
Depositantes de títulos en custodia	104.521.—
Depositantes de títulos en garantía	234.643.99
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	2.519.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	511.102.46
Documentos en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	9.386.282.15

Armen Bergamali, presidente. — William B. Jones, gerente. — Alberto A. Baldini, contador. — Deloitte, Plender, Griffths y Co., revisadores contabilidad. — Valentín A. Sánchez, síndico

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8055 v13 novbre.

10/1060

BANCO SIRIO-LIBANÉS DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335/339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 2.148.600.—
» realizado .... » » 1.251.810.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
40 % del capital suscripto no exigido	859440 —		
Accionistas, por cuotas atrasadas	37320 —	896760 —	
Caja:			
En efectivo		165500 47	
Depositado en otros Bancos		42506 57	
Clearing		214525 88	
Descuentos y efectos a cobrar		4159005 95	
Adelantos		552248 18	
Deudores en gestión			
Deudores hipotecarios		450232 82	
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero		35074 49	
Letras a recibir		47235 23	
Operaciones en suspenso			
Inmuebles			
Títulos en cartera			
Valores diversos			
Muebles y útiles		82338 80	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación			
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		120867 61	
Dividendo provisorio			
Otras cuentas		95533 47	
Metalización			
Letras de Tesorería		1000000 —	
Títulos en garantía al clearing		264074 —	
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		230000 —	
» » títulos en custodia		115621 —	
» » valores recibidos en caución		229331 23	
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		541685 26	
» en garantía			
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden			
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)			2148600 —
Fondo de reserva estatutario			3104 58
Fondos de reservas facultativas			
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			1998348 98
» a plazo			1246810 55
» en Caja de Ahorros			1459026 20
» diversos			4851 72
Redescuentos			
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			142534 01
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			59488 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			7291 80
Otras cuentas			3910 64
Metalización			
Letras de Tesorería redescontadas			1000000 —
Ganancias y Pérdidas al 31/12/29			28067 80
Reserva para deudas malas y dudosas			24869 16
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			230000 —
» » títulos en custodia			115621 —
» » » » garantía			229331 23
Sucursales y corresponsales. Cuenta cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			541085 26
» en garantía			
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden			
		9243540 96	9243540 96

Armen Bergamali, presidente. — Juan A. Cuneo, subgerente. — Alberto A. Baldini, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico. — Deloitte, Plender, Griffiths y Cía., revisadores de contabilidad

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8055 v13 novbre.

1140/1031

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio social: 25 de Mayo 515 - **Buenos Aires**

—o—

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 9 de Octubre de 1905.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 1.° de Diciembre de 1905.

Capital:

Realizado .... $ o/s 700.000.—
Suscripto .... » » 700 000.—
Autorizado .... » » 750.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Abril de 1930

ACTIVO		$ o/s	$ o/s	$ o/s
I Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
100 leguas paraguayas situadas en el Chaco Paraguayo		442718 92		
Construcciones	4208.53			
Amortización	420.85	3787 68		
Alambrados	18151.62			
Amortización	3690.32	14761 30		
Tajamares	4110.64			
Amortización	822.13	3288 51		
Vía férrea	7701.60			
Amortización	770.16	6931 44	471487 85	
b) Materiales, máquinas y herramientas:				
Herramientas y útiles	4439.69			
Amortización	887.94	3551 75		
Material ferroviario....	1039.93			
Amortización	207.99	831 94	4383 69	
c) Animales de trabajo . .	1079.44			
Amortización	152.44	927 —	927 —	
(103 yeguarizos a $ 9 - o/s. c/u)				
d) Muebles y útiles	6.87			
Amortización	5 87	1 —	1 —	476799 54
II. Activo circulante:				
a) Semovientes:				
Hacienda vacuna: 7.187 cabezas a $ 10 o/s c/u		71870 —		
Hacienda lanar: 104 cabezas a $ 1 o/s. c/u		104 —	71974 —	
b) Mercaderías			655 29	72629 29
III. Activo disponible:				
a) Caja			188 36	
b) Bancos			513 —	
c) Acciones en cartera			1660 —	2361 36
IV. Activo exigible:				
No existe				
V. Activo transitorio:				
Cuentas a cobrar, correspondientes al ejercicio				36 21
Transporte				551886 40

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ o/s
Transporte			551886 40
VI Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		147336 10	
Más: Pérdida del ejercicio actual.		13033 10	160369 20
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía .			5000 —
			717255 60
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado:			
600.000 acciones ordinarias a $ o/s. 1 - c/u.	600.000 —		
100.000 acciones preferidas a $ o/s. 1.- c/u	100000 —	700 000	
b) Reserva legal		5219 89	705219 89
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			7035 71
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			5000 —
			717255 60

Héctor Dellepiane, presidente. — Francisco Badino, vicepresidente. — Alfredo Taullard, secretario. — Ernesto Salomón, Vicente S. Lezama, vocales. — F. G. Ballantine, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ o/s.	$ o/s.
A saldo ejercicio anterior......		147336 10
1. Amortización de:		
Construcciones..................	420 85	
Alambrados................................	3690 32	
Tajamares	822 13	
Vía férrea	770 16	
Herramientas y útiles	887 94	
Material ferroviario..........................	207 99	
Animales de trabajo	152 44	
Muebles y útiles	5 87	6957 70
2. Gastos generales............................		1948 67
3. Patentes e impuestos		3291 19
4 Intereses y descuentos		15 01
5. Explotación ganadera «Palmas Chicas»: Pérdida..............................		820 53
		160369 20
HABER		
Por saldo pérdida anteriores ejercicios................	147336 10	
Más: pérdida ejercicio actual..........................	13033 10	160369 20
		160369 20

Héctor Dellepiane, presidente. — Francisco Badino, vicepresidente. — Alfredo Taullard, secretario. — Ernesto Salomón, Vicente S. Lezama, vocales. — F. G. Ballantine, síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8062 v13 novbre.

277/827

SABARIA Y GARASSINO LIMITADA

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes Edificio Supervielle 3er. piso

Autorizada por decreto del 26 de Enero de 1926.

Inscripto en el R. P. de Comercio, el 2 de Junio de 1926.

Capital autorizado.............................. $ 2.000.000.—
» suscripto.............................. » 1.000.000.—
» realizado.............................. » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Abril de 1930.

ACTIVO			Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I. Activo fijo:				
Inmueble Cantera Tandil.			135248 70	
Edificios construcciones, Usina de Asfalto			48274 31	
Comandita y acciones			30000 —	
Maquinarias y herramientas de las obras, taller mecánico, Cantera y Usina:	$ m/n	$ m/n		
Adquisiciones anteriores	481.858.41			
» actual ejercicio	92.488.83	574.347.24		
Amortizaciones anteriores	180.758.10			
Amort. actual ejercicio	118.501.49	299.259.59	275087 65	
Muebles y útiles:				
Adquisiciones anteriores	20.261.45			
» actual ejercicio	666.60	20.928.05		
Amortizaciones anteriores	11.019.03			
Amort. actual ejercicio	4.185.61	15.204 64	5723 41	
Material rodante:				
Adquisiciones anteriores	115.741.03			
» actual ejercicio	7.821.14	123.562.17		
Amortizaciones anteriores	50.755.45			
Amort. actual ejercicio	24.712.43	75.467.88	48094 29	542428 36
II. Activo circulante				
Materiales existentes en las obras, taller mecánico Cantera y Usina				686206 73
III. Activo disponible				
Caja			22680 49	
Bancos			134603 39	157283 88
IV. Activo exigible				
Deudores varios			167772 42	
» » de pavimentaciones			356825 90	
Certificados a cobrar, Superior Gobierno Nacional y Municipalidad de la Capital			460331 81	
Depósitos garantía			536622 28	1521552 41
V. Activo transitorio				
Adelantos sobre ejercicio futuros				19795 62
VI. Activo nominal	$ m/n	$ m/n		
Llave del activo		200.000.—		
Amortizaciones anteriores	60.000.—			
Amort. actual ejercicio	20.000.—	80.000.—	120000 —	
Gastos de organización		9.255.—		
Amortizaciones anteriores	5.553.—			
Amort. actual ejercicio	1.851.—	7 404.—	1851 —	121851 —
Transporte				

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		
Cuentas de orden:		
Acciones en garantías (Directorio)	50000 —	
Acciones en custodia	20000 —	70000 —
		3119118 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1000000 —	
Reserva legal	33132 52	
Fondo de previsión especial y seguros	33132 52	
Reserva especial	500000 —	1566265 04
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1219269 52
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		153332 79
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	2012 30	
Beneficio del presente ejercicio	108238 35	110250 65
		3049118 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» » » » custodia	20000 —	70000 —
		3119118 —

Víctor T. Sabaría, vice presidente en ejercicio. — Juan Hernández, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Abril de 1930.

DEBE	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Amortizaciones:		
Maquinaria y herramientas	118501 49	
Muebles y útiles	4185 61	
Material rodante	24712 43	
Llave del activo	20000 —	
Gastos de organización	1851 —	169250 53
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		174632 18
Patentes e impuestos		6978 91
Conservación pavimentos y explotación cantera		76643 65
Utilidad del presente ejercicio	108238 35	
Saldo del ejercicio anterior	2012 30	110250 65
		537755 92
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		2012 30
Pavimentaciones		469685 86
Intereses		44227 76
Alquileres		21830 —
		537755 92

Víctor T. Sabaría, vice presidente en ejercicio. — Juan Hernández, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8067 v13 novbre.

951/798

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Maipú N°. 255

Autorizada por el Poder Ejecutivo, en Abril 18 de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ m/n. 4.000.000.—

» subscripto y realizado........ » » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL

séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1929.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Abril de 1930.

ACTIVO		$ m/n	$ oro	$ m/n.
Activo fijo:				
Inmuebles		335640 21		
Muebles y útiles..........	9933 90			
Amortizado anteriormente.	8966 —			
	1967 90			
Amortizado en este ejercicio	1000 —	967 90		
Acciones de otras sociedades..........		114925 12	1045363 79	
Diversos títulos		1380920 —		1832453 23
Activo circulante:				
Mercaderías				11106 10
Activo disponible:				
Caja		8328 98		
Bancos...............................		220405 59		228734 57
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente...		7664682 63		
Documentos a cobrar................		6132512 50		
Deudores en gestión		7190 50		13804185 63
Activo transitorio:				
Cuentas a liquidar				110322 45
Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Conversión...........................			555336 78	
			1600700 57	15986801 98
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital: 2.000 acciones de $ 1.000.— cada una		2000000 —		
Fondo de reserva legal................		154078 15		
» » » extraordinario.......		200000 —		2354078 15
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente.......			1600700 57	11620618 15
Pasivo transitorio:				
Bonificaciones		305009 98		
Intereses a vencer...................		122645 07		
Consignaciones		2264 40		429919 45
Ganancias:				
De este ejercicio				320057 19
Cuentas de orden				
Conversión				1262129 04
			1600700 57	15986801 98

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Amortización muebles y útiles..................	1000 —	
Gastos generales:		
Sueldos alquileres, gastos judiciales, propaganda, honorarios; gratificaciones; seguros y quitas...........	1648946 72	
Patentes e impuestos	30620 40	
Saldo: utilidad del año	320057 19	
Mercaderías y consignaciones....................		532331 71
Dividendos; comisiones; cambios; intereses y bonificaciones............................		1453292 60
Alquileres....................................		15000 —
	2000624 31	2000624 31

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

Francisco Méndes Gonçalves, presidente. — Carlos T. Becú, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 8084 v13 novbre.

49/630

"LA PREVISORA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

SAN MARTIN 274

Autorizada por el P. E. el 21 de Abril de 1885.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1889

Ramos en que opera: VIDA INCENDIO MARITIMO

Capital suscripto e integrado: $ c|l. 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1929

(Ejercicio 46 — 1er. Trimestre)

ACTIVO	Parcial $ m/n	Total $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		103000 18
Títulos de renta y valores diversos..............		2613090 03
Propiedades inmuebles..................		14793018 47
Préstamos hipotecarios y sobre valores............		2241383 98
» s/pólizas Vida..............		2723027 97
Obligaciones a cobrar		98317 69
Mobiliario y material....................		80450 24
Diversos deudores		4325970 18
Comisiones descontadas — Sección Vida		1087506 02
Gastos de organización a amortizar..............		
Gastos de explotación..................		416306 17
Siniestros		390791 69
Cuentas de orden:		
Valores en depósitos	4219310 45	
Acciones del Directorio	30000 —	4249310 45
Explotaciones varias:		
Estancia Cañada Ombú (Explot.).............	914049 86	
» La Porteña »	155955 21	
Grand Hotel »	308330 50	
» » Atlántico »	261839 56	1640174 63
		34762347 70

PASIVO		
Capital		5000000 —
Reservas................................		15883472 75
Beneficios de asegurados Vida		2197353 42
Siniestros en trámite		338338 31
Diversos acreedores		1835301 69
Cuenta explotación......................		1508655 92
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	4219310 45	
Directores, accion. depos..................	30000 —	4249310 45
Utilidades varias (Reservas)		9586 81
Caja de Ahorro.........................		3140328 35
		34762347 70

Enrique Molina y Vedia, presidente. — José Jaime O' Farrell, director general. — Guillermo Watson, síndico

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 novbre. N.° 7930 v15 novbre.

19/1014

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: Amsterdam
SUCURSAL BUENOS AIRES — 25 DE MAYO 81
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o el Juez de Comercio
6 de julio de 1914
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1914
Capital autorizado .... Fls. 25.000.000.—
„ suscripto .... „ 15.000.000.—
„ realizado .... „ 15.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l. 5.000.000.

Balance Mensual al 30 de Abril de 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo		5713949 —
Depositado en otros Bancos		25233 76
Clearing	14990 30	147048 32
Descuentos y efectos a cobrar		5994181 12
Valores descontados-Letras de Tesorería		10000000 —
Adelantos		15219195 35
Deudores en gestión y mora		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		24254 23
Sucursales en el Extranjero		6064 44
Corresponsales en el Extranjero		989139 93
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		6388 34
Inmuebles		600000 —
Títulos en cartera		533027 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios etc.)		665993 20
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		56766 25
Metalización		34068 87
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		8420575 68
Depósito de valores recibidos en caución		19550845 68
Emisión de cartas de crédito		567532 68
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14816156 46
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		4235552 31
	14990 30	87606272 62

PASIVO	$ o/s	$ m/n.
Capital asignado a la Sucursal		5000000 —
Fondos de reservas facultativas		1067577 59
Reservas para deudores en gestión y mora		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		7289942 50
Depósitos a plazo		4684770 23
Depósitos en Caja de Ahorros		9880257 51
Depósitos diversos		188808 42
Redescuentos Exterior e Interior		
Letras y Obligaciones en circulación		47893 01
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		405919 22
Corresponsales en el Extranjero		141318 84
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)		1167107 98
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		48280 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Banco de la Nación Argentina — Letras de Tesorería		10000000 —
Otras cuentas		93433 57
Metalización	14990 30	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		8420575 68
Depositantes de títulos en garantía		19550845 68
Sucursales y Corresponsales. Cuenta cartas de crédito		567532 68
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14816456 46
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		4235552 31
	14990 30	87606272 62

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1930.
p. p. Banco Holandés de la América del Sud, Sucursal Buenos Aires
P. J. Van Kregten, subgerente. — E. Sternberg, Contador

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e13 nov. N.° 8124 v13 nov.

11/1062

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz: **55 Wall Street**, New York City EE. UU.
Domicilio Sucursal Buenos Aires: Bmé. Mitre 502.
» » Rosario: **Santa Fe esq. Sarmiento**
Fechas de la autorización por el P. E.: Sucursal Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914: Sucursal Rosario, Marzo 10 de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 19 de 1914
Casa Matriz:
Capital autorizado .... $ o/am. 110.000.00.—
» subscripto .... » » 110.000.00.—
» realizado .... » » 110.000.00.—
Capital asignado a la República Argentina:
Buenos Aires y Rosario $ m/n 2.944.318.17
BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930.

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
En efectivo	2857209 23
Depositado en otros Bancos	8008327 14
Clearing	2670832 76
Descuentos y efectos a cobrar	10096271 52
Adelantos	44990175 95
Letras compradas — Moneda extranjera	8923283 56
Deudores en gestión	994982 79
Deudores hipotecarios	—
Sucursales en la República	2686571 29
Corresponsales en la República	359838 66
Sucursales en el extranjero	4356084 80
Corresponsales en el extranjero	414436 29
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	8805 86
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno	6000000 —
Títulos en cartera	3813470 75
Valores diversos	—
Muebles y útiles	—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	1881986 35
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	2685284 74
Metalización	—
Sub-total	100753561 69
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—
» » títulos en custodia	162727147 65
» » valores recibidos en caución	10779864 93
Emisión de cartas de crédito	3355484 49
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14525775 31
» en garantía	167379 37
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	55440283 49
Total	347749496 93

PASIVO		$ m/n
Capital asignado a las Sucursales		2944318 17
Fondos de reservas facultativas:		
Para deudores dudosos	$ 266140 31	
» intereses	» 315009 05	
» impuestos	» 50000 —	
» otros gastos	» 106919 40	738068 79
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta cte. y a la vista		35347734 94
» a plazo		15482140 45
» en Caja de Ahorros		18676859 89
» varios		2482407 88
Redescuentos en moneda extranjera		7035958 49
Letras de Tesorería redescontadas en el Banco de la Nación Argentina		6000000 —
Letras y obligaciones en circulación		369704 58
Sucursales en la República		2838648 70
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		4021565 47
Corresponsales en el extranjero		185371 62
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1977682 72
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		195686 93
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendo a pagar		—
Otras cuentas		2457413 06
Metalización		—
Sub-total		100753561 69
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		161727147 65
» » » garantía		10779864 93
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		3355484 49
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14525775 31
Documentos en garantía		167379 37
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		55440283 49
Total		347749496 93

H. del Valle, sub gerente. — L. C. Shearer, contador.
Buenos Aires Junio 4 de 1930
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e13 nov. N.° 8120 v13 nov.

1408/683

COMPAÑIA LA CAMONA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MAIPU 43.

Sucursales: Rosario — **Córdoba** — **Mendoza** — **Santa Fé**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Septiembre de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Diciembre de 1928

Capital:

Autorizado	$ 1.500.000.—
Subscripto	» 1.200.000.—
Realizado	» 1 200.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929, del 1er. ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, el 31 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Maquinarias	38891 95		
Herramientas	2961 60		
Instalaciones	134183 07		
	176036 62		
Desvalorizaciones:			
Anterior ...... $ 29097 30			
Actual ...... » 3925 09	33022 39	143014 23	
Autos y Camiones	23211 13		
Desvalorización actual	2321 11	20890 02	163904 2
II Activo circulante:			
Mercaderías en Buenos Aires	808174 72		
» en Aduana	116191 75		
» en Sucursales	169749 50	1094416 01	
Diversos Títulos Cédulas H p		100 —	1094516 01
III Activo disponible:			
Caja		2729 45	
Bancos		4656 41	
Cheques, giros y c		11742 60	19128 46
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente:			
Buenos Aires	621598 51		
Sucursales	172378 29	793976 80	
Deudores en gestión:			
Buenos Aires	44721 29		
Sucursal Rosario	1794 55		
	46515 84		
Menos reserva	46515 84	—	
Documentos a cobrar		149581 11	943557 91
V Activo transitorio:			
Licitaciones		3323 30	
Cuenta reclamos		12677 04	
Adelanto para ejercicio futuro		1931 35	17931 69
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio		217331 02	
Gastos de organización	9613 60		
Menos: Amortizaciones	961 36	8652 24	225983 26
			2465021 58
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		12500 —	
Consignaciones (recibidas)		276714 87	289214 87
			2754236 45

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1200000 —	
Reservas especiales		52369 06	1252369 06
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		423910 15	
Documentos u obligaciones a pagar		602086 67	1025996 82
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			23506 11
Ganancias:			
Reserva legal		2723 —	
» para cambios		27000 —	
A distribuir		133426 59	163149 59
			2465021 58
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		12500 —	
Comitentes de efectos en consignación		276714 87	289214 87
			2754236 45

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1930

Francisco Hessé, presidente — Geo H. French, director gerente — Fred. C. Daintree, contador — William E. Lowe, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCAS Y PERDIDAS

al 31 Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		—
Amortización: Gastos de organización		961 36
Desvalorizaciones:		
Autos y camiones	2321 11	
Maquinarias y herramientas	3925 09	6346 20
Deudores en gestión		44721 29
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, luz, manutención de máquinas, etc.		1029138 89
Intereses, comisiones, cambios		144098 31
Saldo: Utilidad del año		
Reserva legal	2723 —	
» para cambios	27000 —	
A distribuir	133426 59	163149 59
		13[illegible] 84
HABER		
Saldo anterior		
Ganancia sobre explotación		13[illegible] 84

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1930

Francisco Hessé, presidente — Geo. H. French, director gerente — Fred. C. Daintree, contador — William E. Lowe, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1 9

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 nov. N.° 1123 v13 nov.

169/2056

S. A. GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

PAIS DE ORIGEN: NACIONAL

Domicilio: Avenida Roque Saénz Peña Nº. 547 (piso 1º.)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional; del 11/1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/2/1920

Capital autorizado, totalmente suscrito y pagado: m$n 20.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 8/10/1929

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Tierras: En la Provincia de Córdoba Territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego		4149548 19	
Concesión e instalaciones telefónicas		174606 92	
Propiedades		5776638 54	
Edificios		598068 82	
Alambrados y cercos		368661 02	
Animales de trabajo		50538 03	
Maquinarias		107416 95	
Muebles y útiles		168005 53	
Obras regadío		23596 83	
Automóviles		1883 14	
Mejoras en los terrenos		34945 95	
Muelles		54743 17	
Vía férrea		20241 63	
Siembras y plantaciones		666 56	
Impresos		138 —	
Hacienda cabría		219 —	
Hacienda lanar		1862910 —	
Hacienda mular		1820 —	
Hacienda vacuna		123760 —	
Hacienda yeguariza		19924 67	
Aserradero		21507 86	
Concesión boscosa		1573 20	
Participaciones en empresas varias		128651 48	
Acciones		9775107 35	23465172 84
II. Activo circulante:			
Mercaderías generales		33659 33	
Proveedurías estancias		68594 58	
Combustibles		26583 73	
Lanas, cueros lanares y productos varios		66365 93	
Específicos para baños		52871 02	
Mercaderías, rurales, bolsas, forrajes, granos y sal		148172 34	
Bonos Crédito Argentino Interno 1922/1923	$ 87852 50		
Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 %	» 1489550 —		
Empréstito de O. Públicas 4 1/2 % 1911	» 1195909 09		
Obligaciones del Tesoro de la Provincia de Córdoba	» 137259 —		
Bonos Obras Sanitarias de la Nación 6 %	» 99900 —		
Bonos Cred. Arg. Interno 5 % 1917 oro	» 104090 90		
Obligaciones Banco Popular Argentino 6 1/2 % 7a. serie	» 63763 20		
Bonos Nacionales emitidos en el exterior y extranjeros	» 3276937 42	6455262 11	6851509 04
III. Activo disponible:			
Caja		35353 11	
Bancos		5255079 54	5290432 65
IV. Activo exigible:			
Documentos a cobrar		105688 03	
Deudores en cuentas corrientes		2978660 75	
Deudores hipotecarios		266666 96	3351015 74
V. Activo transitorio:			
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio			156012 97
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Tierras en garantía			379345 26
			39493488 50

PASIVO	$ c/l	$ c/l
I. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscrito y realizado	20000000 —	
Fondo de reserva	5000000 —	
Fondo de eventualidades	1550000 —	
Fondo de previsión y nuevas adquisiciones	2200000 —	
Fondo para futuros dividendos	140197 80	
Fondo de beneficencia	30123 74	28920321 54
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente:		
S. A. Gan. y Com. «Menéndez Behety» Magallanes	362706 45	
Depósitos de Directores y Accionistas en cuentas corrientes	6629074 55	
Varios	1106873 77	8098654 77
Ganancias		2095166 93
Cuentas de orden:		
Cuentas tierras		379345 26
		39493488 50

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Carlos Holler, gerente interino.

Carlos Menéndez Behety, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
I.—Saldo anterior:		
No existe.		
II.—Amortizaciones:		
s/Automóviles	1882 14	
s/Alambrados y cercos	49638 56	
s/Animales de trabajo	10770 87	
s/Edificios	87166 17	
s/Instalaciones y concesiones telefónicas	19243 62	
s/Maquinarias	12883 44	
s/Mejoras en los terrenos	8756 50	
s/Muebles y útiles	18749 2[illegible]	
s/Propiedades	23555 13	
s/Siembras y plantaciones	166 64	
s/Obras regadío	620 20	
s/Muelles	60-2 57	
s/Títulos y acciones	167696 71	
s/Vía férrea	2249 07	
s/Cuentas corrientes	6090 27	
s/Documentos a cobrar	9957 83	
s/Impresos	88 04	42557 99
III.—Gastos generales:		
Manutención, específicos para baño, seguros, pasajes, arriendos, derechos de importación y exportación, salarios, transportes y acarreos, telegramas, gratificaciones, arreos, gastos de administración y varios		1214974 57
IV.—Intereses, cambios y comisiones		40835 84
V.—Patentes e Impuestos		77687 70
Utilidad: Beneficio del ejercicio actual		2095166 93
		3854242 03

HABER		
I.—Saldo anterior No existe.		
II.—Utilidad que arrojan las siguientes cuentas: Animales lanares, vacunos, caballares, mulares, lanas, cueros lanares, proveedurías, productos varios, muellajes, aserradero, materiales, dividendo sobre títulos y acciones, rentas sobre bonos, cédulas, tierras y participaciones, empresa telefónicas y varios		3550442 14
III.—Intereses, cambios y comisiones		56782 94
IV.—Arrendamientos y alquileres		247016 95
		3854242 03

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Carlos Holler, gerente interino.

Carlos Menéndez Behety, síndico.

Buenos Aires Mayo 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 nov. N.º 8132 v13 nov.

925|397

LONGOVICA

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE EXPORTACION

Domicilio legal en Buenos Aires: Moreno 562|66.
Casa Matriz: Rue La Boetie 103 — París
Autorizada por Auto del Juez de Comercio Doctor Jorge E. Coll: 22 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Febrero de 1923 N.° 4 Folio 46 — Libro 40 — Tomo B.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... F. Frs. 20.100.000.—
Suscripto .... F. Frs. 20.100.000.—
Realizado .... F. Frs. 14.025.000.—
Capital de la Sucursal: No asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	Parciales. $ m|n.	Totales por Capítulos. $ m|n.
I. Activo fijo:		
f) Instalaciones	122.851.44	
g) Terreno y galpones	120.596.76	
	243.448.20	
Menos: Amortizaciones	63.542.63	179.905.57
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías en depósito	1.111.847.14	
b) Acciones de otras Sociedades	400.—	
c) Mercaderías en viaje	487.949.04	1.600.196.18
III. Activo disponible:		
a) Caja	2.901.59	
c) Cheques	17.441.95	20.343.54
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	1.611.236.53	
h) Cauciones	28.433.03	1.639.669.56
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para Ejercicios Futuros	4.802.92	
c) Créditos a recibir de la Casa Matriz sobre próximo ejercicio	70.777.47	75.580.39
VI. Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
d) Consignaciones recibidas	309.614.42	
f) Prendas	53.863.63	
g) Ventas a comisión	327.250.19	
h) Pagarés firmados en cartera	136.682.16	827.410.40
		4.343.105.64
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz	3.219.956.23	3.219.956.23
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	168.877.84	168.877.84
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	24.534.24	
c) Débitos a recibir de la Casa Matriz sobre próximos ejercicios	77.493.50	102.027.74
Ganancias:		
Utilidad del año		24.833.43
Cuentas de orden:		
d) Comitentes de efectos en consignación	309.614.42	
f) Prendas	53.863.63	
g) Proveedores cuenta ventas a comisión	327.250.19	
h) Pagarés a vencer	136.682.16	827.410.40
		4.343.105.64

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1930.
p. p. Longovica S. A.
Pedro Desmarty, gerente. — Luis Bouteiller, contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1929.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortización deudores morosos	70.741.73	70.741.73
Gastos generales	332.310.97	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	233.475.39	
Patentes e impuestos	8.197.01	573.983.37
Saldo:		
Utilidad del año		24.833.43
		669.558.53
HABER		
Mercaderías	657.582.13	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	11.976.40	669.558.53
		669.558.53

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1930
p. p. Longovica S. A.
Pedro Desmarty, gerente. — Luis Bouteiller, contador.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia e13 nov. N.° 8122 v13 nov.

60/799

La Ibero Platense

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL — SOCIEDAD ANONIMA

Maipú N.° 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 7 de Enero de 1911
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 de Febrero 1911
(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c/ Incendio)

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.—
» Suscripto y realizado .... » 4.000.000.—
» Reservas .... » 1.208.948.67

1 al 31 de Marzo de 1930
(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	11837 80
Sellos	488 10
Bienes raíces	250309 04
Préstamos hipotecarios	5678629 48
Mobiliario y material	155 35
Agentes y corredores - Sección seguros	86263 11
Diversos deudores	159237 72
Cuentas de orden	96980 73
Gastos de explotación	107542 75
	6336444 03
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	1208948 67
Diversos acreedores	824026 50
Cuentas de orden	96980 73
Cuenta de explotación (premios, interes, etc)	206488 13
	6336444 03

Benito Sánchez, presidente.— J. Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silvio Vegega, revisador de contabilidad
José Morante, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 nov. N.° 7775 v15 nov.

1142/9C9

PINI HERMANOS Y CIA. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Pte. L. S. Peña No. 1074

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto 6 de Febrero de 1924.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 4 de Abril de 1924

Capital autorizado . . . . $ m|n. 3.000.000.—

" suscripto . . . . " " 2.665.000.—

" realizado . . . . " " 2.665.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

(Sexto Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, del 22 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles		1722435 72	
Títulos y acciones de otras sociedades		456177 25	
Muebles y útiles $ m/n	991 —		
Amortización » »	990 —	1 —	
Maquinarias y accesorios » »	1251 —		
Amortización » »	1250 —	1 —	
Servicio de rodados » »	18479 10		
Amortización » »	18478 10	1 —	2178615 97
II. Activo circulante:			
Mercaderías y materias primas según inventario			666249 83
III. Activo disponible:			
Caja (en efectivo)		16148 08	
Bancos		27357 40	43505 48
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1454956 97	
Sucursales y agencias		85216 06	1540173 03
V. Activo transitorio:			
Seguros			5617 10
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio		450000 —	
Amortización ejercicios anteriores $ m/n	90000 —		
» de este ejercicio » »	22500 —	112500 —	337500 —
VII Cuentas de orden:			
Valores en garantía (Directorio)			14000 —
			4785661 41

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	2665000 —	
Reserva legal	45993 21	
Fondo de previsión	300000 —	3010993 21
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	125358 70	
Obligaciones a pagar	50069 50	
Depósitos por cuenta de terceros	275265 83	
Sociedad Ganadera «Angel Pini»	648888 61	
Bancos	31184 98	1130767 62
Transporte		4141760 83

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		4141760 83
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		194981 10
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	12101 33	
Utilidades de este ejercicio	422818 15	434919 48
Cuentas de orden:		
Depositantes valores (Directorio)		14000 —
		4785661 41

Hermenegildo Pini, presidente.— Alberto E. Pini, gerente.— Dr. Aldo S. Pini, tesorero-secretario.— Pilade Maderna, contador.— V.° B.° Dr. M. Alvarez Comas, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Sexto Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Amortizaciones:		
S/ Muebles y útiles	990 —	
» Maquinarias y accesorios	1250 —	
» Servicio de rodados	18478 10	
» Llave del negocio	22500 —	43218 10
Gastos generales		
Sueldos, publicidad y seguros	683178 27	
Malos créditos del ejercicio	111909 38	
Comisiones, intereses y descuentos	402111 25	1197198 90
Utilidades		
De este ejercicio	422818 15	
Saldo anterior	12101 33	434919 48
		1675336 48
HABER		
Saldo anterior		12101 33
Créditos morosos realizados	4960 63	
Mercaderías	1522501 76	
Alquileres y arrendamientos	91777 —	
Dividendos de títulos y acciones	35898 54	
Otros beneficios	8097 22	1663235 15
		1675336 48

Hermenegildo Pini, presidente.— Alberto E. Pini, gerente.— Dr. Aldo S. Pini, tesorero-secretario.— Pilade Maderna, contador.— V.° B.° Dr. M. Alvarez, Comas, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Estudiado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929, los encuentro ajustados a las anotaciones de los libros y disposiciones de la Ley y de los Estatutos. Pido pués a los Señores Accionistas se sirvan aprobarlos.

Saludo a los Señores Accionistas.— Dr M. Alvarez Comas, síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 nov. N.° 8126 v13 nov.

876/1082

TANNERS TRADING COMPANY

Domicilio de la Sucursal: Sarmiento 459 - Buenos Aires
Casa Matriz: Boston, Mass., Estados Unidos
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 26 de Abril de 1916
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Mayo de 1916

Capital de la Casa Matriz:

» autorizado	$ o/a	5.000.—
» suscripto	» »	5.000.—
» realizado	» »	5.000.—

Capital asignado a la Sucursal, no tiene determinado. La Casa Matriz facilita el necesario para su giro

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1930 DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles		1316 69
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Caja	527 76	
Bancos	121334 33	121862 09
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		102010 20
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		13175 —
Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		238363 98
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto (Casa Matriz)	11777 27	
Reserva general	13362 06	25139 33
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		173222 69
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		37484 05
Ganancias:		
Utilidad del año		2517 91
Cuentas de orden:		
No existen.		
		238363 98

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, 15 % depreciación s/$ 1.549.04 m/n		232 35
Gastos generales, judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, cables, telegramas y correo		92177 05
Intereses		767 80
Patente		3000 —
Saldo: Utilidad del año	2517 91	
Más ganancia anterior (traspasada a Reserva general)	2527 65	5045 56
		101222 76
HABER		
Saldo del ejercicio anterior (traspasado a Reserva general)		2527 65
Comisiones		98280 65
Intereses y cambios		414 46
		101222 76

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1930.
p.p. Tanners Trading Company.
Walter D. Little

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e13 novbre. N.° 8091 v13 novbre.

8C-8091

COARICO

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Sarmiento 212 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. : fecha 9 de Agosto de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1923

Capital autorizado	$	100.000
» subscripto	»	100.000
» realizado	»	100.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 24 de Abril de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
II. Activo circulante		
Mercaderías	2971 21	
Títulos	49328 17	52299 3
III Activo disponible		
Caja	2243 14	
Bancos	126 72	2369
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		76409 9
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		6000 —
		137079 73
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	100000 —	
Reserva legal	1599 85	101599 85
II. Pasivo exigible:		
Acreedores		3650 26
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	16515 02	
Más saldo anterior	9314 60	25829 62
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		137079 5

Edmundo Hermann, presidente.—Dr. Lastra, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1929

PERDIDAS	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de viaje, propaganda, alquiler, útiles		81565 30
Patentes e impuestos		1000 —
Utilidad:		
Saldo Ganancia del ejercicio anterior	9314 60	
Ganancia del ejercicio	16515 02	25829 62
		108394 92
GANANCIAS		
Saldo anterior		9314 60
Intereses y comisiones		99080 32
		108394 92

Edmundo Hermann, presidente.—Dr. Lastra, síndico

Buenos Aires, Junio 11 de 1930
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e13 novbre. N.° 8082 v13 novbre.

689

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre N.° 434 al 64 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E., o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902 y 1.° de Agosto de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 22 de Junio de 1872

Capital autorizado .... $ o/s 20.000.000.—
» subscripto y realizado .... » 10.000.000.—
» a emitirse .... » 10.000.000.—

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales

AL 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	TOTALES $ o/s	TOTALES $ m/n
Caja.				
En efectivo	156584 99	10705144 40		
Depósitos en otros Bancos		27106179 76		
Clearing	11717 41	3620366 34	168302 40	41431690 50
Descuentos y efectos a cobrar				105705625 01
Adelantos				54161764 84
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				39256317 22
Corresponsales en el extranjero				
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				15826578 55
Títulos en cartera				36206224 57
Valores diversos				
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alq., pat., propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				4075168 95
Dividendo provisorio				
Otras cuentas				26952667 28
Préstamos al Superior Gobierno Nacional				3000.000 —
Metalización			11561464 47	
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			110000 —	
» de títulos en custodia			33468036 63	212667841 59
» de valores recibidos en caución			3161190 —	23223491 11
Emisión de cartas de crédito				4578467 35
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			2379420 95	35619250 78
» depositados en garantía			174704 54	44870654 57
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden:				
Mercaderías en garantía				
			51023118 99	674575744 27

PASIVO	TOTALES $ o/s	TOTALES $ m/n
Capital subscripto y realizado	10000000 —	
Fondos de reserva estatutaria	1661206 32	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	16492 39	62925166 58
» a plazos	44033 65	95847062 55
» en Caja de Ahorros	7357 51	78854617 25
» diversos		15238300 95
Letras de Tesorería de la Nación		30000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		1561691 5
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		3178666 71
Corresponsales en el extranjero		3354457 17
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		4225352 11
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1670654 81
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		
Dividendos a pagar		49218 5
Otras cuentas	677 —	2334794 8
Metalización		26276055 94
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	110000 —	
» de títulos en custodia	33468036 63	212667841 5
» » » » garantía	3161190 —	23223491 11
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		4578467 35
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2379420 95	35619250 78
Depositantes de documentos en garantía	174701 54	41870654 57
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercaderías en garantía		
	51023118 99	674575744 27

Juan Balbi, presidente. — Antonio C. Alemanni, director gerente. — Rodolfo Gigliani, contador. — P. A. Benvenuto. síndico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 nov. N.° 3130 v13 nov.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria; la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General, al 31 de Octubre de 1930.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas y Gabriel Lagleyze, que terminan su mandato y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller, por idéntica causa.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente, por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Juan Lacourrége, Secretario.

e13 novbre. N.° 8.118 v28 novbre.

S. I. A. M.

Sdad. Industrial Americana Maquinarias DI TELLA Ltda.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en sus oficinas, Avenida de Mayo 1302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

4.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del mismo.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. Recibirá en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — El Director Gerente.

e13 novbre. N.° 8.131 v29 novbre.

"LA INTEGRAL"

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once horas, en el local L. N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Discusión y aprobación o modificación del mismo y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

El Directorio.

e13 novbre. N.° 8.133 v29 novbre.

"GENERAL URQUIZA"

Asociación Entrerriana

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia Nos. 1759|69, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria del último ejercicio.

3.° Elección de la nueva C. D. integrada por: un Presidente, un Vicepresidente 1ro., un Vicepresidente 2do., un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero,

un Protesorero, 11 Vocales titulares, 6 suplentes, un Síndico titular y otro suplente.

El Presidente.

e13 novbre. N.° 8.125 v15 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estalecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.°, Artículos 18 y 20, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día primero de Diciembre a las 16 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Consideración de las medidas aconsejadas por el Directorio para el saneamiento de las finanzas de la Sociedad.

5.° Reforma de Estatutos.

6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e-13 nov. N.° 8.117-v-1.° dicbre.

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

Asamblea Ordinaria

A realizarse el 22 del corriente en Uruguay 817, a las 21 y 30 horas y pasando una hora más se sesionará con el número de socios presentes, artículo 36 del estatuto para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombrar dos miembros para firmar el acta.

2.° Reintegración de Comisión Directiva y nombrar consejo de redacción y revisadores de cuentas y jurado.

3.° Informe del Secretario.

4.° Informe del Tesorero.

5.° Nombramiento de Abogado.

6.° Reglamentación del servicio doméstico por el Departamento Trabajo. — Severiano Goyache, Presidente. — José R. Mattos, Secretario.

e-13 nov. N.° 8.121-v-14 nov.

"CUOCHI, CAMERIERI ED AFFINI"

Sociedad Italiana de S. M. y Protección al Trabajo

Talcahuano 185

En conformidad del Art. 39, inc. I, del Reglamento Social, son invitados los Socios, a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° del próximo mes de Diciembre, a las 14 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta.

2.° Elecciones administrativas para el año Social 1931-1932.

El depósito de los votos, se efectuará en los días 27, 28, 29 y 30 del corriente mes, y el horario de la votación será de 9 a 11 y de 14 a 18 horas.

El día 1.° de Diciembre se realizará el escrutinio y proclamación de los electos. — José Bonardi, Presidente. — R. Ferrero, Secretario.

e-13 nov. N.° 8.127-v-15 nov.

CENTRO DE ALMACENEROS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros, a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 242, **el día Martes 25 de Noviembre corriente**, a las 15,30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. Ramón Montes, José Figueroa, Secretarios.

e-13 nov. N.° 8.129-v-13 nov.

"LA PROGRESISTA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gananciass y Pérdidas e informe del Síndico ,correspondientes al 17 ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. Por La Progresista, José María Gutiérrez, Director Gerente.

e13 novbre .N.° 8116 v29 novbre.

Convocatorias Anteriores

J. E. TURNER & Co.

Sociedad Anón. Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 oct. N.° 7918 v12 novbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

Sección Remolcadores

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Noviembre, a las 20 horas, en el local social, calle Bolívar 1385, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Balance y Tesorería.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Nombramiento de la C. D.: 1 Presidente; 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.

5.° Asuntos varios.

El Presidente.

e7 novbre. N.° 8.057 v14 novbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Noviembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico o sobre el destino que ha de darse a las entradas del ejercicio en curso.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un director suplente por dos años para reemplazar a los que cesan en sus cargos; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía. Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

OTRA: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e12 novbre. N.° 8.113 v27 novbre.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

Señor Consocio:

Nos es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Sarmiento 1011, el día 28 de Noviembre a las 18 horas en primera convocatoria y, en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria después de transcurrida una hora, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria-Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Panteón Social.

3.° Elección de autoridades.

Se deben elegir:

a) Seis Titulares de la C. D.: cinco por dos años, en reemplazo de los señores Mario Minervini, Fermín Sánchez, Manuel Parés, M. García Navarro, y Narciso Bruzzi que terminan en su mandato y uno por un año en reemplazo del señor Pedro Giambruni renunciante.

b) Seis suplentes de la C. D. por un año.

c) Tres titulares y tres suplentes por un año para la Comisión Revisadora de Cuentas.

Acto seguido a la Asamblea se constituirá en Asamblea General Extraordinaria a efecto de tratar lo siguiente:

4.° Modificación de la denominación de la Asociación como sigue: **"Asociación de Empleados de Seguros"**

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ernesto Balbrich, Presidente. — Narciso Bruzzi, Secretario.

e-12 nov. N.° 8105-v-14 noviembre.

CASA AMERICA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Noviembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por el ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, presidente en ejercicio. — Isaac Federovski, Secretario.

Nota. — Se previene a los poseedores de acciones al portador que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e-12 nov. N.° 8106-v-28 noviembre.

MINERVA

Compañía Argentina de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 963, previniéndose que por tratarse de segunda convocatoria se efectuará cualquiera que fuere el número de concurrentes y el capital representado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 de Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de 2 accionistas de acuerdo con el Art. 40 de nuestros Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de 3 Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa, Marceliano Gutiérrez del Río y Marcial García que terminan su mandato.

4.° Elección de 5 Directores suplentes, por un año en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Eduardo Boglione, Jacinto Etcheverry, Felipe Abribat y Esteban R. Pérez.

5.° Elección del Síndico Titular y suplente por un año en sustitución de los señores Doctor Manuel F. Fernández y don Miguel Gambín que terminan su mandato.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de Instituciones Bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. — (Art. 38).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Severiano Pampillo, Secretario.

e-31 octubre N.° 7.983-v-20 noviembre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones bastantes en primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el 25 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar en Asamblea General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Décimoctavo Ejercicio terminado el 31 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se tratará en Asamblea General Extraordinaria, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín N.° 66, escritorio 517, hasta tres días antes del designado para las mismas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Gerente.

e-31 octubre N.° 7.984-v-19 noviembre

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Momeria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.093 v27 novbre.

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento 643, escritorio 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — José Filippini, presidente.

e10 novbre. N.° 8.092 v27 novbre.

ATLAS ADVERTISING AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local Maipú 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Aumentar a siete el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 12.° de los Estatutos.
4.° Adoptada la precedente proposición, nombramiento de cuatro Directores titulares.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.090 v24 novbre.

MEILI & ROESLI Lda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 1040 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoprimer Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8087 v29 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

e10 novbre. N.° 8088 v27 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS
Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 26 y 28 de la Ley 11.575 y 47, 48 y 49 de la Reglamentación de la misma, el Directorio resuelve:

1.° — Convocar a elecciones al personal Bancario para que elija dos Directores titulares y dos suplentes que los representen en el Directorio de la Caja, por el período comprendido entre el 17 de Marzo de 1931 al 16 de Marzo de 1934.

2.° — De conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la Ley para ser Directores es indispensable haber cumplido 25 años de edad.

3.° — De los cuatro Directores a elegir, tres al menos deben ser ciudadanos argentinos.

4.° — Los Directores de la Caja, de acuerdo a lo estatuído por el Art. 27 de la Ley, deberán pertenecer a distintas instituciones bancarias, y únicamente podrán ser elegidos los empleados en actividad hasta el cargo de Contador inclusive.

5.° — Fijar como fecha de elecciones desde el 18 al 24 de Diciembre inclusive, en cuyo término y de acuerdo a lo determinado por el Art. 58 de la Reglamentación, deberá el elector entregar su sobre al correo.

F. A. Barroetaveña, presidente. — P. Amestoy, director secretario.

e31 oct. N.° 7969 v19 novbre.

SALINAS HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima — Fábrica de Bolsas
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que requiere el Art. 37 de los Estatutos, para formar quórum en la segunda Asamblea General Extraordinaria, se convoca a los señores Accionistas por tercera vez para la que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Pronunciamiento de la Asamblea sobre continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el Art. 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 d 1930.— Julián Goitia, Secretario.

e-10 nov. N.° 8094-v-25 nov.

THE TEXAS COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo veintiséis de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 1235, el día Sábado 29 de Noviembre, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del número de Directores a cuatro.
2.° Elección de un Director, por tres años.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

e4 novbre. N.° 8.019 v21 novbre

"LA PALATINA" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Cangallo 328 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 oct. N.° 7908 v19 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.
2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

W. H. Cockburn.

e4 novbre. N.° 8018 v18 novbre.

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930 e informe del Síndico.
2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.
3.° Elección de 2 Directores titulares que terminan su mandato.
4.° Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Fernando Zingoni, Presidente.

e-29 octubre N.° 7.923-v-17 noviembre

PIRELLI

SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
para las industrias del caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 19 del mes de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1930.
2.° Elección de un Director titular por un período de tres años, en substitución del señor Ing. Víctor Valdani, por terminación de mandato.
3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota. — Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Directorio.

e29 oct. N.° 7935 v17 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Agrícola Ganadera (S. A.)
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 del mes corriente de Noviembre, a la hora diez y ocho, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Luis A. Suñé, que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930.— Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

e-7 noviembre N.° 8.059-v-28 nov.

EXPRESO LATINO AMERICANO
Sociedad Anónima
Turismo, Publicidad y Representaciones

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social de la calle Florida 524 (1er. piso), el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la renuncia del Liquidador, señor Dr. Felipe A. Espil.
2.° Elección de Liquidador y Liquidador suplente.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. (Art. 26 de los Estatutos).
El Presidente.
e27 octubre N.° 7.906 v14 novbre.

BUXTON, GUILAYN Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial Importadora
Suipacha 602
6.ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de acciones Ordinarias para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al sexto Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1930.
2.° Elección de Presidente, Dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer. Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Olarán Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.
3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Por el Directorio, José Barbará, Presidente.
e-5 noviembre N.° 8.030-v-22 noviembre

MASLLORENS HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al séptimo Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del Dr. Carlos Campomar, don Manuel Masllorens, y don Santiago Soulas; de cuatro Directores suplentes en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don José Tomás Sojo y don Juan Campomar; de dos Síndicos Titulares en reemplazo de don Justo Olarán Chans y don Emilio Soulas, y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Por el Directorio. — Miguel Campomar, Vicepresidente.
e-6 noviembre N.° 8.045-v-25 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 347, 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales, propuesto por el Directorio.
2.° Designación de dos miembros para tramitar ante el S. G. la aprobación de dicha modificación de estatutos.
3.° Resolución por la Asamblea respecto al juicio y reclamo entablados a la Sociedad por las Sras. Palma de Solari, Palma de Rojas Boerr, Palma de Gutiérrez, Palma de de los Santos y Palma de Mayer.
4.° Elección de un Director Titular y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Rogelio di Paola, Carlos A. Rossi y Félix Guesalaga que han renunciado.
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.— El Secretario.
e-6 noviembre N.° 8.046-v-24 nov.

RAILWAY EQUIPMENT Co. Of. ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 559, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Fijación del número de Directores de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos y elección de los mismos.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario del país o del extranjero, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión, tal como lo determina el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.
e28 octubre N.° 7.922 v19 novbre.

USTARIZ Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 15 de Noviembre de 1930

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de un Director Titular por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. - El Presidente.
e-22 octubre N.° 7.860-v-13 noviembre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.
2.° Destino a dar a las utilidades.
3.° Retribución al Consejo de Administración.
4.° Elección de un Síndico.
5.° Elección de Directores (1 titular y tres suplentes, (dos por dos años y uno por un año).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.
e-5 noviembre N.° 8.038-v-26 nov.

CORPORACION SUDAMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 27 de los Estatutos sociales, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local social, Defensa 188, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Proyecto de reforma de los Estatutos, en sus artículos 24 y 37.
2.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.
El Directorio.

Nota: — De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados o acciones, en la Caja social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Otra: — Se previene a los señores Accionistas que, el Código de Comercio en su Art. 354, dispone que para la reforma de estatutos, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto.
e27 octubre N.° 7.905 v14 novbre.

Cía. DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA. S. A.
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio — no habiendo habido quórum en primera convocatoria y atento a lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y ratificación de las ventas hechas por el Directorio "ad-referéndum" de la aprobación de la Asamblea (Estatutos Art. 19, inciso 1) de las líneas 1, 3 y 9 y transferencia de las respectivas concesiones, autorizándose en su caso al Presidente para otorgar y firmar los escritos y escrituras respectivas y realizar por sí o por apoderado las gestiones y trámites pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos que se transcribe y dice así: Los accionistas para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ella tenga lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Gabriel Arrom, presidente. — S. G. Beaunde, secretario.
e30 oct. N.° 7965 v18 novbre.

GANADERA MATA GRANDE LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e31 octubre N.° 7.975 v19 novbre.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c), y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio décimoquinto (ocho meses).
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores y de Síndico, ajustada a la nueva terminación del ejercicio económico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los Artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — José Balbiani (hijo), Presidente.
e31 octubre N.° 7.981 v18 novbre.

"RAFFO ROSSO"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Avda. de Mayo 1035
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Cayetano Repetto y Alfredo Giusti, salientes por sorteo.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes que cesan en su mandato, en reemplazo de los señores Pedro Piccaluga, Santiago Ferrari, José María Sahores; y Cayetano Repetto que pasó a Titular por fallecimiento del señor don Angel Rosso, y elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino respectivamente, que cesan en su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-5 noviembre N.° 8.039-v-22 nov.

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anón. Comercial e Industrial (En liquidación)
Bolívar 1502 Buenos Aires

Por disposición del Directorio (Art. 29 del Estatuto), se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 3 de Diciembre corriente año, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Bolívar 1502, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asambela en representación de los demás.

2.° Relación del Directorio.

3.° Discusión y aprobación de los Balances e Inventarios Generales al 31 de Diciembre 1926, 31 Diciembre 1927, 31 Diciembre 1928 y 31 Diciembre 1929.

4.° Modificación o ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre 1926 con respecto a la forma de liquidación de la Sociedad.

5.° Nombramiento de cinco miembros del Directorio, del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Alberto Deyheralde, presidente.

e12 novbre. N.° 8107 v2 dicbre.

ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
Sdad. Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559 **(primer piso)**, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 443 (5.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio.

e6 novbre. N.° 8.051 v24 novbre.

PITCHON Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Facultados por el Art. 15 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1357|61, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un Director Gerente de acuerdo al Art. 9.°, para reemplazar al actual ausente por enfermedad.

2.° Considerar el destino que ha d darse a los fondos existentes en Reservas Especiales, según Art. 26 del Estatuto social.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Director Suplente.

e5 novbre. N.° 8.040 v22 novbre.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día **27 de Octubre, por no haberse inscripto la cantidad de acciones que determinan** los Estatutos y de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de los mismos, se convoca por 2da. vez a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930 y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Reparto de utilidades.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — E. B. Eliçabe, Secretario.

e31 octubre N.° 7.973 v13 novbre.

E. PALLAVICINI & Cía.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y el Artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 15 y 45 horas, en el salón de actos de la Unitas, Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del Art. 21 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Directorio.

e29 oct. N.° 7936 v17 novbre.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1930, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avd. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e8 noviembre. N.° 8078 v26 novbre.

ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, no habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Eduardo Bidau y Eduardo de Bary, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Alberto Luro Cambaceres y Roberto Ocampo, que también terminan en sus cargos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores, doctor Miguel M. Padilla y Alberto de Bary Tornquist, que cesan en sus mandatos.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8070 v19 novbre.

CAJA FERROVIARIA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de Noviembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Irregularidades en la Administración de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Luis E. Bivort, presidente. — Alfredo M. Carbonaro, director - gerente.

e24 oct. N.° 7835 v12 oct.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Noviembre de 1930, a las 10 horas, en el local social, Matheu 256, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar, por lo menos, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito de las mismas, en los Bancos (Art. 16).

Por tratarse de primera convocatoria, la Asamblea requiere para constituirse la presencia de un número de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital suscripto (Art. 17).

El Directorio.

e4 novbre. N.° 8.013 v18 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IUYAMTOFG,
Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Elección del Presidente y seis Directores.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-7 noviembre N.° 8.060-v-28 nov.

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre de 1930, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ampliación del capital social a la suma de $ m|n. 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los estatutos.

2.° Elección de tres directores, para completar el número de seis directores, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 9.° de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8 069 v25 novbre.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General anual para el día Viernes 21 de Noviembre de 1930, a las 21,15 horas, en el local social, calle Pino N.° 3556, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y tres Vocales (por dos años) para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3.° Elección de tres socios de entre los cuales se designarán por la C. D., los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4.° Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Sidney R. Buck, Secretario Honorario.

e7 novbre. N.° 8.054 v19 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES "PETTER"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Octubre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca por segunda vez a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre, a las 12 horas, en el local calle Moreno 467, para tratar los siguientes asuntos:

a) Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

b) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

c) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

El Directorio.

e7 novbre. N.° 8.056 v19 novbre.

CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Presidente provisorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Suipacha N.° 60, el 1.° de Diciembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de cinco Directores titulares, de acuerdo con el Art. 21, y tres Directores suplentes por el término de un año (Art. 22).

2.° Designación de un Síndico y un suplente, por el término de un año. (Art. 34).

3.° Designación de un Director para que de acuerdo con la operación de compraventa celebrada por el doctor Héctor R. Prando y los vendedores de la finca Suipacha 58|60|62, acepte y suscriba a nombre de la Sociedad la respectiva escritura de dominio.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente suscriban el acta.

Artículo 13 de los Estatutos: Las acciones al portador serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a fin de obtener una boleta de entrada, la que expresará el número de votos a que el portador tendrá derecho.

En reemplazo de los títulos podrá depositarse un certificado de depósito bancario de los mismos, que a juicio del Directorio merezca fe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — Héctor R. Prando, presidente provisorio.

e12 novbre. N.° 8.104 v28 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Noviembre de 1930, en el local social Matheu 256, a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada para esa misma fecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre el destino del Fondo de Reserva Especial.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-4 noviembre N.° 8.013-v-18 nov.

"EL REFUGIO"

Villanueva 970

De acuerdo con el Art. 23, Capítulo 8.° de los Estatutos, la Comisión Directiva del Club de Deportes "El Refugio" ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre de 1930, a las 21,30 horas, en el local del Club, calle Villanueva 970, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 e Informe de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 8 de Agosto de 1930.

2.° Consideración del convenio a celebrarse con el señor Carlos Dose Obligado, como propietario del local social.

3.° Consideración de las modificaciones a introducirse en los Estatutos, a proposición de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— Francisco Chas, Presidente; E. D. Schoo Lastra, Secretario.

e5 novbre. N.° 8.032 v19 novbre

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el salón del Instituto Biológico Argentino, Rivadavia N.° 1745.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio social, vencido al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección por tres años, de tres Directores titulares, y de un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e5 novbre. N.° 8.044 v19 novbre

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1930, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.

2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

R. E. F. Sneath.

e3 novbre. N.° 7.991 v17 novbre

TOBA, SOC. ANON. FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

2.ª Convocatoria

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos Sociales, y no habiendo tenido quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Florida N.° 470 (escritorio N.° 405), 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del informe de la marcha general de la Sociedad.

2.° Considerar el Balance General, y el dictamen del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad, sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 8028 v15 novbre.

CAMPOMAR & SOULAS S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 8029 v25 novbre.

GUIA - ANUARIO COMERCIAL "MAP"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local, calle Alsina 756, el día 20 de Noviembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 novbre. N.° 8.011 v20 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, el día 18 de Noviembre de 1930, a las doce horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Elección de dos Gerentes.

Nota. — Los accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el Banco Alemán Transatlántico, donde recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— El Directorio.

e-3 noviembre N.° 8.004-v-18 noviembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, por no haber concurrido número suficiente de accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1930, se convoca a los señores accionistas para una nueva asamblea que se celebrará el día 18 de Noviembre de 1930, a las once horas y 30 minutos en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, Bartolomé Mitre 401, que se constituirá con los accionistas presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance anual y Proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.

3.° Elección del Directorio por dos años.

4.° Elección de dos Vocales suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el Banco Alemán Transatlántico, donde recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Directorio.

e-3 noviembre N.° 8.004-v-18 noviembre.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 3 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 18 de Noviembre de 1930, a las 16, en el local de la Sociedad, Montes de Oca N.° 199, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— El Secretario.

e-3 noviembre N.° 7.989-v-14 nov.

OLIVOS GOLF CLUB, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 1930 a las 18 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 476 (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, P. C. Sly y M. Fischer.

3.° Edificio social.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

e7 nov. N.° 8075 y 8095 v25 nov.

NICOLAS MIHANOVICH

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que fuera convocada para el 31 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con el ar-

tículo 22 de los Estatutos sociales y el Art. 351 del Código de Comercio, convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 499, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 12 Ejercicio Económico e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Director titular y un Director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que serán válidas las resoluciones de cualquier número de Accionistas que se presenten a esta Asamblea General, con tal que depositen previamente en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el Art. 25 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. N.° 8.002 v18 novbre.

LAGORIO & Cía. Ltda.

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades y remuneración del Síndico.

3.° Elección por el término de dos años de un Director suplente, en reemplazo del señor Juan A. Magnin, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su defecto, entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e31 oct. N.° 7970 v19 novbre.

COMPAÑIA GANADERA FORESTAL DE RESISTENCIA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 22 de Noviembre de 1930 a las 16 horas, en su local, calle Reconquista N.° 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondientes al 21 Ejercicio Social.

2.° Nombramiento de cuatro Directores, uno por un año, en reemplazo del doctor Benjamín Dupont que renunció y tres por dos años, en reemplazo de los señores Luis D. Médica, Dionisio Armari y Esteban Cavassa, que terminan su mandato, siendo reelegibles.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis D. Médica, presidente. — Juan Sala, secretario tesorero.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de ellas en la calle Reconquista 144, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes de la Asamblea. Art. 12 de los Estatutos.

e31 oct. N.° 7968 v22 novbre.

DOMINONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo N.° 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación, de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 40 y 44 de los estatutos).

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930.

3.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (Art. 16 de los estatutos).

4.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Dominoni, presidente.

e12 novbre. N.° 8096 v26 novbre.

EMPLEADOS DE BANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO Y MUTUALIDAD

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la primera convocatoria fijada para el día 31 de Octubre ppdo., por falta de quórum, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre de 1930, a las diez y siete horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 314, escritorios 4 y 5, para realizar la segunda convocatoria, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al ejercicio 1929-1930.

2.° Elección de tres Directores, por el término de tres años y de un Director por el término de un año.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 novbre. N.° 8099 v21 novbre.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires Talcahuano 624

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 624, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Fijación de honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.

3.° Elección de los miembros del Directorio, en reemplazo del Directorio saliente por terminación de su mandato.

4.° Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con anticipación no menor de tres días antes del día fijado para la reunión, o un certificado que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento Bancario.

El Directorio

e12 novbre. N.° 8110 v28 novbre.

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 15 del corriente mes, a las 21, en el local social, calle Solís 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del 18.° ejercicio económico, terminado el 30 de Septiembre ppdo.

5.° Facultar a la Junta Directiva para permitir el reingreso con el mismo número anterior, sin pagar las cuotas atrasadas, a los socios que se hayan dado de baja hasta el 30 de Septiembre de 1930 y que estén comprendidos en el inciso a) del Art. 24 de los Estatutos, acordándose como plazo para acogerse a este beneficio hasta el 31 de Mayo de 1931.

6.° Ruegos y preguntas.

7.° Designación de cinco señores socios para efectuar el escrutinio.

8.° Elecciones.

Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva, Jurado y Comisión de Cuentas, a saber:

I. Comisión Directiva:

a) Vicepresidente 1.°, por un año, por renuncia del Sr. Ramón del Fresno.

b) Vicepresidente 2.°, por 2 años, por terminación de mandato del Sr. José A. Caborno.

c) 8 Vocales efectivos, 7 por años y 1 por un año, por terminación de mandato de los señores Angel de Vera y José Coviella iRego, renuncia de los señores Alvaro Villalain, Enrique Riopedre y César Ordiz y cesación de mandato por sorteo de los Sres. Elías Quintana, Manuel López Villamil y Alfredo Malleza.

d) 8 Vocales suplentes, por terminación de mandato de los señores Alejo Camblor, Luis D. Faes, José Díaz Palacios, Jesús Fernández, Vicente García Bueno, Enrique Ballesteros, Prudencio Alonso y J. García Huerta.

II. Jurado:

5 miembros para integrar el Jurado por terminación de mandato de los señores Baldomero Villamil, José Gutiérrez Fernández y Graciano Canella, por renuncia del señor Francisco E. Rodríguez y por fallecimiento del señor José del Prado.

III. Comisión de Cuentas:

5 miembros para integrar la Comisión de Cuentas por terminación de mandato de los señores Abelardo Margolles, Enrique Ordóñez, José A. Santirso, Carlos Gutiérrez y Antonio Alvarez.

Rogándole puntual asistencia, saludan a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Marcelino Gutiérrez, presidente; Alfredo Malleza, secretario.

Disposiciones de los Estatutos:

Art. 32. — Unicamente podrán concurrir a las Asambleas y tomar participación en las deliberaciones los socios activos mayores de 18 años que tengan 6 meses de antigüedad como socios y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas mensuales.

Art. 33. — Las Asambleas Ordinarias se declararán constituídas con la tercera parte del total de los asociados con derecho a concurrir a ellas, pero si no concurriera ese número y pasara media hora de la fijada en la convocatoria, se considerará la asamblea constituída en segunda convocatoria y el presidente dará principio al acto con el número de socios que haya en la sala.

NOTA: Corresponde tomar parte en esta Asamblea a los socios cuyo número de registro está comprendido hasta el 10564 inclusive, o sea los ingresados hasta el 15 de Mayo del corriente año, debiendo presentar el recibo del mes en curso o del anterior.

e12 novbre. N.° 8.101 v14 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 26 de noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.° trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

v-26 novbre.

ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTORALES

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la confección e impresión de la "Guía del Elector"; "Instrucciones al Ciudadano Elector": sobres para votantes; fichas; formularios; sobre para actas; tapaboeas para urnas; rótulos varios; planillas y carteles; y provisión de precintos de plomo; ovillos de hilo; papel madera; cajas de cedro para útiles;; lápices; sellos de bronce; sellos de goma; planchuelas; almohadillas y demás, especificados en el pliego de condeiones que puede ser solicitado por los interesados en la Oficina del Padrón Electoral (Casa de Gobierno). de 12 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día Martes 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, Oficial Mayor del Interior, Jefes de Contabilidad y del Padrón Electoral e interesados concurrentes al acto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — v18 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de papas; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes matles deair sión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y caseotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-9 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de artículos de limpieza y telas, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v28 novbre.

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos correspondientes a la ampliación del comedor del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre 1930, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 Diciembre 1930 y 1.° de Enero 1931, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907 - Ley 4600, o's 531.700.— v|nominal.

Crédito Argentino Interno 1910 - Ley 6300, o$s 79.000.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda. - Londres hasta el día y hora señalado, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente

v1.° dicbre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 — Ley 11.178. o$s 109.508,70.

Crédito Argentino Interno, 1905 — Ley 4569. m$n 953.568,44.

Crédito Argentino Interno, 1923 — Ley 11.260, m$n 375.546,26.

Bonos de Obras de Salubridad — Ley N.° 4973, m$n 114.004,11.

Bonos de Obras Sanitarias, 3.ª Serie — Leyes 10.998 - 11.165, m$n 47.789,58.

Bonos de Obras Sanit. San. y Des. Cap. Fed. y Prov. — Emisión 1927, 2.ª Serie — Ley 11.333, m$n 29.612,26.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie — Ley 11.389, m$n 66.156,05.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie — Ley 11.389, m$n 2.281,30.

Crédito Interno de la Nación — Ley N.° 11.378, m$n 21.015,61.

Crédito Interno de la Nación — Puerto Mar del Plata — Ley 6499, 2.881,33 m$n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v21 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a la hora 9, para contratar la provisión de artículos para fotografía y radiografía, combustibles, gasa, vendas, alcohol y el servicio de lavadero, del establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1931. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hábiles entre las horas 12 y 17, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — La Dirección.

v29 novbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso para proveer cuatro vacantes de médicos inspectores

Llámase a concurso por el término de quince (15) días, contados hasta el 12 de Noviembre próximo, para proveer cuatro vacantes de Médicos Inspectores, a saber: 1 médico especialista en garganta, nariz y oído para la clínica central; 1 médico inspector de distrito; y 2 médicos inspectores para las escuelas al aire libre. — Datos en el Cuerpo Médico Escolar, Santa Fe 2205. — El Secretario General.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación pública por 30 días, para las fechas y horas que se indica, para contratar las obras de reparación general a efectuarse en los edificios escolares fiscales de la Capital, durante las vacaciones 1930|1931.

Para el día 25 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 1er. grupo: Crámer y Besares, Pasco 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y J. Azurduy 2541.

2.° grupo, a las 16 horas: Talcahuano N.° 678.

Para el día 26 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 3er. grupo: Defensa N.° 1427. — 4to. grupo, a las 16 horas Sáenz Peña 463.

Para el día 27 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 5to. grupo: Franklin N.° 1836. — 6to. grupo, a las 16 horas Rosetti 1450.

Para el día 28 de Noviembre de 1930 a las 15 horas. — 7mo. grupo: Australia N.° 1081 y Acuña de Figueroa 850.

Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso

El Secretario General.

v28 novbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.

v26 novbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.

Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario

v1.° dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, leña, víveres secos, jabón y papel higiénico, necesario al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV, División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407. — Antonio Esteverena, Teniente Coronel-Secretario.

v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 — **Antonio Esteverena, Teniente Coronel, Secretario.**

v-25 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Se pone en conocimiento del público que el día 14 de Noviembre del corriente año, en virtud de lo dispuesto en Expedientes Reservados N.° 237|928 Cde. 1 y 55|928 Cde. 1, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los aparatos para Rayos X con los accesorios y detalles en las condiciones que a continuación se indican:

Detalle—

3 instalaciones mixtas de radio-diagnóstico de gran poder para corriente alternada 110 o 120 volts 50 P., comprendiendo c|u. los siguientes accesorios:
Aparato permitiendo las aplicaciones corrientes de diagnóstico hasta 120 M. A. bajo una tensión correspondiente al equivalente de 18 c|m. de chispas entre puntas en el aire.
Mesa basculante a ampolla única.
Escamoteador automático.
2 tubos para Rayos X.
1 diafragma género Potter-Bucky.
Reja para radioscopía.
1 pantalla flourescente 40 x 40 al tungstato de cadmio.
Dispositivo de trolley con enrollador especial.
1 delantal de protección gran modelo.
1 par de guantes opacos.
1 par de anteojos anti-X.
2 cajas para films, 18 x 24.
2 cajas para films, 24 x 30.
2 cajas para films, 30 x 40.
2 cajas para films, 40 x 50.
4 pantallas reforzadas palo, 18 x 24.
4 pantallas reforzadas palo, 24 x 30.
4 pantallas reforzadas palo, 30 x 40.
4 pantallas reforzadas palo, 40 x 50.
4 porta-films.
Material completo para el revelamiento de placas, comprendiendo: 1 cuba niquel puro, 1 cuba acero vitrificado, 2 cubas de zinc y un soporte de madera.
1 Negatoscopio para films.
18 Bidones de aceite de 50 litros cada uno para transformadores (6 bidones para cada instalación).
1 instalación Coolidge tipo "Dutertre" comprendiendo:
1 mesa chassis pudiendo ponerse en posición horizontal o vertical con pie soporta ampollas, permitiendo los exámenes radioscópicos y radiográficos en todas las posiciones.
1 transformador de tensión dando 85.000 volts máximo y 30 miliámperes, penetración variable, regulación de la intensidad de la calefacción de filamento, pupitre de comando, porta - pantalla equilibrado, independiente del brazo porta-ampolla y sus accesorios.
1 ampolla Coolidge, BB, 30 miliamperes.
1 pantalla radioscópica, 40 x 40.
1 par de guantes protectores.
1 delantal gran modelo.
1 cono legalizador.
1 par de anteojos protectores.
1 docena de lápices.
1 compresor N.° 506.
1 pedal.
1 rollo de papel de calco.
3 tubos Coolidge, BB, para 100 miliamperes.
1 mesa clinoscópica, permitiendo obtener todas las posiciones necesarias del enfermo, horizontal, vertical, declive para exámenes en posición, Trendelenboug.
1 pantalla radioscópica, 40 x 40, para el chassis up-supra.
1 biombo protector de plomo recubierto las dos caras de madera por ambos lados y poseyendo una ventana en vidrio de plomo anti-X.
3 delantales protectores en cauchú flexible.
2 pares anteojos protectores con vidrio anti-X con sistema a eclipse.
1 pantalla fluoroscópica, 30 x 40.
1 pantalla fluoroscópica, 20 x 20.
3 pares de guantes en cauchú flexibles de plomo anti-X.

Condiciones:

En el acto del remate se exigirá el 10 o|o del importe de la oferta que se depositará en títulos o en efectivo a la orden del señor Director General de Sanidad.

El resultado de esta venta queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Guerra.

El plazo para retirar los efectos es de 15 días después de aprobado el remate, perdiendo todo derecho el interesado, transcurrida dicha fecha.

Los aparatos están a disposición del público en el Galpón de Material de Movilización anexo al Hospital Militar Central, calle Pozos 2133, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y los Sábados de 9 a 12.

v14 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La Dirección General de Inmigración, llama a licitación pública para proveer durante el año 1931, con destino al Hotel de Inmigrantes. Papas, batatas y verduras, carne vacuna, harina "000" y víveres secos; cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa.

Se procederá a la apertura de las propuestas de licitación el día 10 de Diciembre a las 14,30 horas y en el siguiente orden:

A las 14,30 horas, licitación de papas, batatas y verduras.

A las 14,45 horas, licitación de carne vacuna.

A las 15, horas, licitación de harina "000".

A las 15,15 horas, licitación de víveres secos. — D. M. Torino, Director General de Inmigración.

v-13 nov.
v-10 dicbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente T. 94.097, C. R. 80.193. A. D. 96.753.

Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v3 diciembre

Expedientes: Ad. 96.877-Ad. 96.466-Ad. 96.457-Ad. 41.243

Llámase a licitación pública para 24 Noviembre próximo a las 14, 14,15, 14,30 y 15 horas, para provisión Soda Solvay, Amoniaco, Acido Sulfúrico, pliego 1.465; provisión estaño, pliego 1.466; provisión mangueras flexibles especial para nafta y Kerosene, pliego 1467 y provisión Locomotora Maniobra Trocha Ancha, pliego 1.468. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-24 noviembre.

Exp. C. R. 97.184

Llámase a licitación pública para 14 Noviembre próximo, a las 16,30 horas, para provisión cañerías y zapatos para entubación Tipos "A. P. I." y "D. B. X". Pliego N.° 1.464 que podrá retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 39.— Buenos Aires.

v-14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por el señor Emilio Pioppi, para el riego de 9,4556 hectáreas de la chacra N.° 21 del Pueblo de Buena Parada, que forma parte del lote N.° 25, Fracción A, Sección VI del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e15 octubre N.° 7.751 v20 novbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de artículos con destino al Stock de economato de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v15 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 6372. DC. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v9 diebre.

Expte. 17.510. DT. 930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de electro - bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, la que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, que ha sido modificado el Artículo 8.° del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v24 novbre.

Expte. 18.210-DC-930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes que debía tener lugar el día 4 del corriente, que la apertura de las propuestas se ha postergado para el día 12 de este mes, a las 16 horas, por haberse modificado el artículo 4.° del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-12 novbre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electro-bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.

v-24 noviembre

Expte. 12.293-D. P.-930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Noviembre próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 del citado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.- J. Ivaldi, Secretario.

v-25 noviembre.

Exp. 20.323 D. C|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de media estación al personal de chauffeurs, ordenanzas, conductores de camiones y serenos de la Administración, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v-14 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación privada para la explotación de los locales para comedores en el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v14 novbre.

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 5 toneladas de carga normal, con carrocería con depósito para recolección de basura. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

c|8032 v24 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón A. de la Maternidad de Córdoba. Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Oficina de Licitaciones Públicas, calle Lima 287, Capital Federal.

o|8034-v-20 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de fragua y coke a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 21 de Noviembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1930, para la provisión de artículos de farmacia.

Expediente N.° 1979|30, a las 14.20 horas. Algodón, gasas y vendas.

Expediente N.° 1986|30, a las 15.20 horas. Envases de vidrio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en las horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v20 nov.

Expediente O. C. 803|30. A 1. Llámase a licitación para la provisión de aceite de lino crudo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 novbre.

Llámase por segunda vez, a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir, cintas para relojes de control y papeles carbónicos. (O. C. 1095-30).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina o retirados mediante el pago de $ 2.— m|n. en la Tesorería General, 2.° piso, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 diebre.

Expediente O. C. 1663|30

Llámase a licitación pública para la provisión de estopas varias.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La administración

v12 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles de obra, tapas, hilo, varios tipos (23.100 resmas), canilina, papel Kraft y cartón de paja. Expediente O. C. 1628|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Noviembre de 1930, a la hora 15 y 20.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas. Sábados de 9 a 11.

La administración

v12 noviembre

Expediente O. C. 1483|30. Llámase a licitación pública para la provisión de cables de acero galvanizado y cadenas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Noviembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v10 novbre.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San

José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos T. Rodríguez**, ex Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 135,50 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo determinado en el expediente N.° 2486-D-1926, todo, bajo apercibimientto, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24,00 moneda nacional.

e13 novbre. N.° 1787 s.p.p. v24 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Lynch**, ex Inspector de Bosques del Ministerio de Agricultura, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 358,60 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por Resolución N.° 5592, en la causa Fiscal N.° 75, año 1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda para que se inicie su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30,00 moneda nacional.

e13 novbre. N. 1788 s.p.p. v24 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 319-1930 ó 319 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 319-R-1930

Marca M. S., número 118, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 257, fecha de entrada Enero 13 de 1928.

El Jefe

v15 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Evaristo González, que en el expediente 319, letra S, año 1930, caratulado Sistema Manuel y otro contra Evaristo González, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, repóngase el sellado, intervenga Impuestos Internos, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 3 de 1930. — J. A. Pefaure.

e-13 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Miguel Fernández** y doña **Joaquina Raimondes de Fernández**, en su carácter de padres, de la ex Maestra de 3.ª categoría del C. Nac. de Educación, doña Carmen Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Adelina Rosa Selmini de Núñez**, por sí y sus hijos menores, María Eugenia y Ernesto Angel Núñez, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Rufino Núñez.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado antes esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Curto de Barragán**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Luis Barragán.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por disposición del señor .. ..: ; xz°ñ

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Grazia Salvatore de Nicastro**, en su carácter de viuda del ex jubilado, de Daniel Nicastro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira León de Rubione**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Antonio Rubione.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín Laserre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo Montero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a lo que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Romualdo Klinka, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Circunsición Ahumada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Sebastián Angel Altamore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los

apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.

v26 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ferreyra Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — El Secretario.

v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicoletti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.

v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Cecilia Leonardo de D'Anielo**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Miguel Scotto D'Anielo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v13 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Joaquina Angela Zegada de Robles**, en su carácter de viuda del ex Director de 2da. categoría de la Escuela N.º 5 de Jujuy, don Sergio Robles.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v13 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qeu alegar derecho que se han tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Josefa Iglesias de Amil**, doña **Sara J. Amil**, doña **Fausta E. Amil** y doña **Mercedes Amil**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Florencio Amil.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v13 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Manuela Díaz de Fernández**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pascual Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Creo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.

v9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Campo** o **María Luisa** o **Celia Fernández** o **Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-12 nov. 8.109 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, en lo Criminal y Correccional, se hace saber por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel**

Aguilar, que en el expediente caratulado "Aguilar Manuel, apelación de Impuestos Internos - 164-1.ª-1928", el señor Juez ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — ......Por estas consideraciones, fallo: declarando que la multa impuesta a Manuel Aguilar en esta causa se encuentra prescripta, debiendo en su consecuencia devolverse estos obrados a la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo, previa notificación a las partes. (fdo.) Jantus. — Esta sentencia ha sido apelada por el señor Procurador Fiscal doctor Manuel Ortiz Pereyra, habiéndose concedido el recurso para ante la Cámara Federal de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e-12 nov. 8.114 s|p.p. v-20 noviembre

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Manuela Barcos Berjas o Manuela Barcos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Castelli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8030 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dorfilio Prado, para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8033 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martiniano Castro, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8034 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Hermenegildo D'Angelo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8053 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Julio Victoriano Barquiza, por lesiones a su esposa y a José Vicente Forres, por abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en las causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — José Maró del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.

e-21 octubre s|p.p. 8054 v-26 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ortega Manuel o Rogelio, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires Octubre 16 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8055 v26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Willy Israel, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 nov. s|p.p. N.° 8126 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Marinetti, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Primo Rinaldo, para que que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8058 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la la primera publicación del presente, a José Pérez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ...de 19... — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso,

e-21 octubre s|p.p. 8060 v-21 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Evaristo Diéguez, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8057 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto Fuiestón, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 octubre s|pp. 8.014 v19 novbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Oscar Lomi, procesado por abuso de armas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 8056 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Adriano Lutri, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e1.° oct. s|pp. N.° 7986 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a Vicente Marino, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento deser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8036 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Luis Navarro, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Vázquez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre . . .de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° octubre s|pp. 7.983 v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto J. Medinacelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Eusebio J. Rappossi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|p. N.° 8022 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.° 8091 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Secundino Pereyra por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — José Maró del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 oct. s|pp. N.° 8021 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a J. Lleonart, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre ...de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8059 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Aristóteles C. de Baggiani**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Jorge J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 oct. s|pp. N.° 8018 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Freiria**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|p.p. N.° 8024 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia.**

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. —

e... oct. s|pp. N.° 8061 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e7 octubre s|pp. 7.99[illegible] v12 novbr

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Cilbio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8026 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Lauch y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. Figueroa y Pedro Gandolfo, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Moteo Enrique**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia G. de Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Viola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Bronislaw Wierzbicki**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicoines de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacobo Siprux, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8031 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Atilio Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 octubre s|pp. 8.011 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Levy**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 octubre s|pp. 8.012 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **Vicente Castellano y Evaristo Castellano**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada de culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

e14 octubre s|pp. 8.013 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, acargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Morabito**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8032 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac Snitkovsky, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8035 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Américo Luciani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Elvira Genoveva Cortiñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-21 octubre s|p.p. 8062 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Joaquín Gutiérrez Aza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, céntro.

e14 oct. s|pp. N.° 8019 v19 novbre.

El Juez Roberto Basavilbaso, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bowers**.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e27 sept. s|p.p. N.° 7974 v31 oct.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8025 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8117 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparézca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, á estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Rome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Rafael E. Ruzo, se cita, llama y emplaza a doña **María Teresa Montefamiglia**, para que comparezca en el juicio iniciado por el Consejo Nacional de Educación, sobre presunción de fallecimiento y que tramita por ante la Secretaría del suscripto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Civil y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Santa Rosa, Agosto 8 de 1930. — Antonio Seguí, secretario.

e-12 nov. 8.106 s|p.p. v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Dalla Pasqua**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos, le sigue su esposa D.ª Ada Zamunner de Dalla Pasqua, ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8127 v28 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaca, secretario.

e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Agrave**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8028 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los guientes ciudadados: **Ardiles José A., Bono Armando J., Birt Ernesto L., Bianchi Enrique, Barrera Silvano, Barraza Jorge E., Bertolatto Dante, Bonanzi José N., Bernasconi Luis, Benel Francisco, Benedett Humberto J., Biselli Victorio, Bravo Julio B., Brai Juan A., Bussetti José, Brocoli Domingo, Berón Feliciano, Cordero Juan, Caggiano Antonio, Cabral Manuel, Capillera Alfio, Ceballos Antonio, Cerrutti Carlos N., Casanova Emilio P., Cardozo Félix, Cabrera Ramón, Cúneo Angel, Couso Federico, Córdoba Zenón J., Cardillo Pedro, Chenivesse Pascual E., Castagno León P. y Contreras Antolín M.**, todos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado Federal, Secretaría Ruiz, a prestar declaración en las querellas que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado Federal antes referido, Secretaría del infrascripto, por infracción al Art. 66 de la Ley 4707.

Rosario, Septiembre 25 de 1930. — Angel M. Ruiz, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.049 v26 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Cubiñas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8027 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max-Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. 8.051 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Fernández de Repetto.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.045 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Plastino** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 oct. s|p.p. 8.044 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Dolores de Quinteros**, procesada por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8023 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Brochman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8020 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Miguel Buotnit, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.039 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ramiro Pérez**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 octubre s|pp. 8.015 v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.064 v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Homero Pica, procesado por defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8029 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías aprehendidas el día 7 del corriente en el Río de la Plata entre Punta Chica y San Fernando por el Ayudante de 2.ª Carlos M. Bertoni y marinero de 2.ª Adolfo Torres y consistente en cinco fardos grandes y dos fardos medianos de tejido de seda, con un peso bruto de doscientos veintiséis kilos seiscientos gramos, para que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en el juicio que por contrabando se sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, darle por decaído todo derecho sobre la mercadería en cuestión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario. Planta baja, sobre Tucumán.

e4 novbre. s|pp. N.° 8100 v13 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Luis Ferri, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manur o Mansur Merdez.**

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8082 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Carlos Gómez Barreto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e3 novbre. s|pp. N.° 8084 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8065 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malango**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aten. S|a. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8070 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amalia Iglesias

o Antonio Rodríguez y Pedro Humberto Serra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a Juan Slipak, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8073 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Martelli para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Adlercreutz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ... de 19... Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Benigno Calvo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8076 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Gross, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8077 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Starola, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8078 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dionisio Friseira (a) Tirolo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.079 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Sarkotich, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.080 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Cándido González, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e28 octubre s|pp.8.066 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Josefina Agusti de Balmert.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.063 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Ricardo Furus Genlot, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 octubre s|pp. 8.016 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Arturo Daguerre y Moisés Gerzovich, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.071 v3 dicbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 150.588

MONTAÑA

Octubre 28 de 1930. — Ernesto Bossart. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.012.

v15 noviembre

Acta N.° 150.599

DESODORO

Octubre 28 de 1930. — Alfredo J. Aranguren. — Para distinguir toda especie de preparaciones, desodorantes y de perfumería, en general, de la clase 16.— Aviso N.° 33.020.

v15 noviembre

Acta N.° 150.591

FOTOCELERE

Octubre 28 de 1930. — Angelo Campassi, de Turín, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.007.

v15 noviembre

Acta N.° 150.593

ELECTRO IBERIA

Octubre 28 de 1930. — José Ibarra Hornos. — Para distinguir líquidos y ácidos para acumuladores, de la clase 1. — Aviso N.° 33.009.

v15 noviembre

Acta N.° 150.594

GARNET

Octubre 28 de 1930. — Enrique Schuster y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.015.

v15 noviembre

Acta N.° 150.595

PEERLESS

Octubre 28 de 1930. — Enrique Schuster y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.016.

v15 noviembre

Acta N.° 150.596

PAULINA

Octubre 28 de 1930. — Enrique Schuster y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.017.

v15 noviembre

Acta N.° 150.582

BARDA

Octubre 28 de 1930. — A. A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos quinados en general. — Aviso N.° 32.989.

v15 noviembre

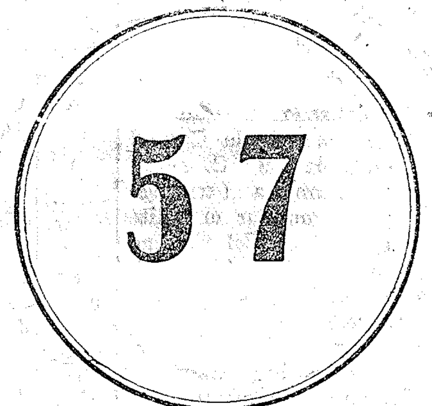
Acta N.° 149.501

"BOOTH'S"

Septiembre 3 de 1930. — Booth's Destilleries Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Octubre 31 de 1930. — Aviso N.° 31.830.

v15 noviembre

Acta N.° 150.521



Octubre 23 de 1930. — Abraham Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Octubre 31 de 1930. — Aviso N.° 32.872.

v15 noviembre

Acta N.° 150.592

SULFATINA O W

Octubre 28 de 1930. — Harteneck Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir insecticidas para plantas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.006.

v15 noviembre

Acta N.° 150.566

TELMAR

Octubre 27 de 1930. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.002.

v15 noviembre

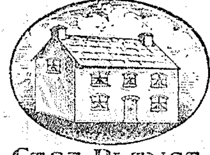
Acta N.° 150.571

SEGUROS DE ACCIDENTES DE LA VIDA DIARIA DE PRIMA RECUPERABLE.

Octubre 28 de 1930. — Teodosio Carrea. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 32.995.

v15 noviembre

Acta N.° 150.572



CASA BLANCA.

Octubre 28 de 1930. — Gilpin y Whitehouse Limited, de Sttaffordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 33.001.

v15 noviembre

Acta N.° 150.573

ARCOS

Octubre 28 de 1930. — Gourinski y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Acta número 32.998.

v15 noviembre

Acta N.° 150.574

LA TAPERITA

Octubre 28 de 1930. — Victorio y Esteban De Lorenzi y Cía. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 32.997.

v15 noviembre

Acta N.° 150.575

OZONAIR

Octubre 28 de 1930. — F. C. Rasetti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.999.

v15 noviembre

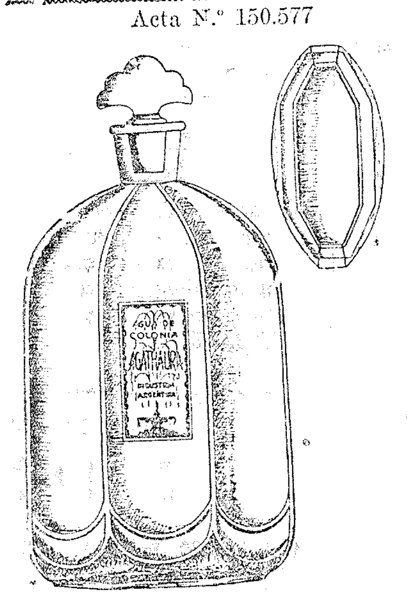
Acta N.° 150.576

PALAN - TELEN

Octubre 28 de 1930. — Favalli Gaspar y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.000.

v15 noviembre

Acta N.° 150.577



Octubre 28 de 1930. — Antonio Lago y Carlos Guillermo Lippold. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 33.026.

v15 noviembre

Acta N.° 150.580



Octubre 28 de 1930. — Martín Hermann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.608. — Aviso N.° 32.986.

v15 noviembre

Acta N.° 150.568

"PEKIN"

Octubre 27 de 1930. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.004.

v15 noviembre

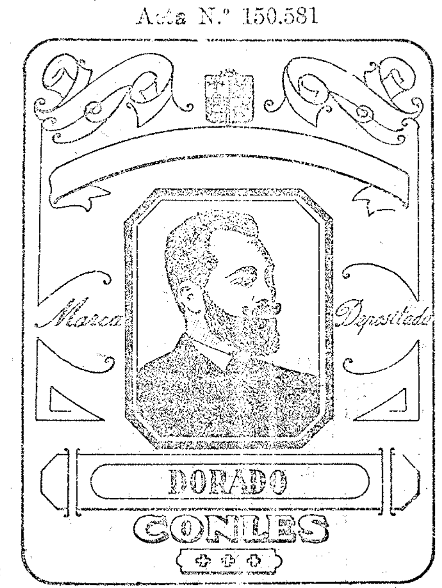
Acta N.° 150.567

"MALAGA"

Octubre 27 de 1930. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.003.

v15 noviembre

Acta N.° 150.581



Octubre 28 de 1930. — A. A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 32.988.

v15 noviembre

Acta N.° 150.563

CIMAR

Octubre 27 de 1930. — Société Française de L'Everite, de París, Francia. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.993.

v15 noviembre

Acta N.° 150.583



Octubre 28 de 1930. — Salzano Blanco y Cía. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso N.° 32.987.

v15 noviembre

Acta N.° 150.587

KOVERFLUR

Octubre 28 de 1930. — Standard Varnish Works, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.270. — Aviso N.° 33.011.

v15 noviembre

Acta N.° 150.569

SAN JULIAN

Octubre 28 de 1930. — Julián Urruela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.991.

v15 noviembre

Acta N.° 150.539

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 32.952.

v15 noviembre

Acta N.° 150.540

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 32.953.

v15 noviembre

SEMA

Acta N.° 150.541

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 32954.

v15 noviembre

Acta N.° 150.542

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A "Sema". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 32.955.

v15 noviembre

Acta N.° 150.543

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A "Sema". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 32.956.

v15 noviembre

Acta N.° 150.544

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A "Sema". — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 32.957.

v15 noviembre

Acta N.° 150.545

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A "Sema". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 32.958.

v15 noviembre

Acta N.° 150.589

AUTOSMOKE

Octubre 28 de 1930. — Juan Ulrich Reichenbach. — Para distinguir encendedores automáticos, de la clase 21. — Aviso N.° 33.019.

v15 noviembre

Acta N.° 150.547

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 32.960.

v15 noviembre

Acta N.° 150.548

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.961.

v15 noviembre

Acta N.° 150.549

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 32.962.

v15 noviembre

Acta N.° 150.550

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.963.

v15 noviembre

Acta N.° 150.551

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 32.964.

v15 noviembre

Acta N.° 150.552

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 32.965.

v15 noviembre

Acta N.° 150.546

SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.959

v15 noviembre

Acta N.° 150.253



Octubre 10 de 1930.—The Westinghouse Air Spring Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir paragolpes, divisas y sus partes para toda clase de vehículos, de la clase 12. — Corregida en Octubre 31 de 1930. — Renovación de la N.° 65.993. — Aviso número 32.630.

v15 noviembre

Acta N.° 150.560

LONSICAR

Octubre 27 de 1930. — Elías F. Rosenta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 32.943.

v15 noviembre

Acta N.° 150.605

GLACIOGENA

Octubre 28 de 1930. — Braulio Gil Alvarez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.950.

v15 noviembre

Acta N.° 150.598

IL GIORNALE D'ITALIA

Octubre 28 de 1930. — Eduardo Castella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.019.

v15 noviembre

Acta N.° 150.562

DUNINA

Octubre 27 de 1930. — Viggo Madsen, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.994.

v15 noviembre

Acta N.° 150.600

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.025.

v15 noviembre

Acta N.° 150.601

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 33.022.

v15 noviembre

Acta N.° 150.602

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.023.

v15 noviembre

Acta N.° 150.603

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.024.

v15 noviembre

Acta N.° 150.554

"una horma para cada pie"

¡GUANTE!

Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, de la clase 16. — Aviso número 32.967.

v15 noviembre

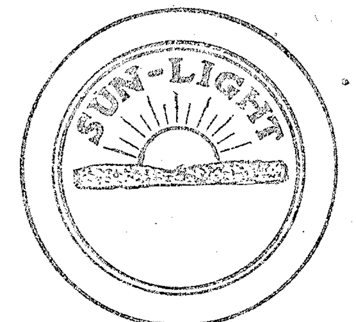
Acta N.° 150.627

GRAN BONETE

Octubre 29 de 1930. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.599. — Aviso N.° 33.039.

v15 noviembre

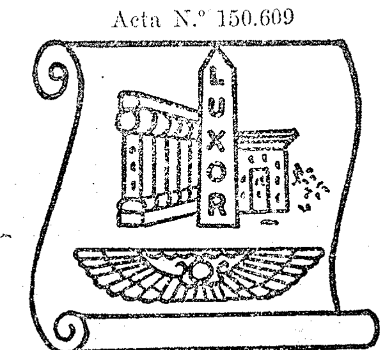
Acta N.° 150.607



Octubre 28 de 1930. — Blake Manufacturing Company, de Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.975.

v15 noviembre

Acta N.° 150.609



Octubre 28 de 1930. — The Ohío Leather Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.282. — Aviso número 32.971.

v15 noviembre

Acta N.° 150.597



Octubre 28 de 1930. — Eduardo Castella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.018.

v15 noviembre

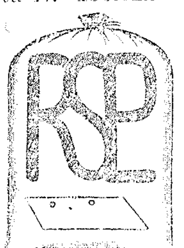
Acta N.° 150.604

GLACIOGENA

Octubre 28 de 1930. — Braulio Gil Alvarez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 32.951.

v15 noviembre

Acta N.° 150.611



Octubre 28 de 1930. — Rud Sack, Plagwitz, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.201. — Aviso N.° 32.972.

v15 noviembre

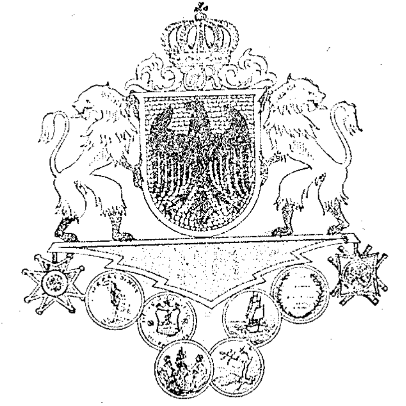
Acta N.° 150.614

STEWART - WARNER

Octubre 29 de 1930. — Guillermo Krämer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.034.

v15 noviembre

Acta N.° 150.615



Octubre 29 de 1930. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 33.035.

v15 noviembre

Acta N.° 150.617

AMILOIODOL

Octubre 29 de 1930. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 64.554. — Aviso N.° 33.030.

v15 noviembre

Acta N.° 150.620

TUALUM

Octubre 29 de 1930. — José Fernández Yanes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.029.

v15 noviembre

Acta N.° 150.623



Octubre 29 de 1930. — J. G. Hebert, de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir mariposas en general y sus similares, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.351. — Aviso N.° 33.042.

v15 noviembre

Acta N.° 150.624

RAILITE

Octubre 29 de 1930. — W. Gilmour Smith y Company Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir bandas de transmisión, hechas de algodón o de algodón combinado con goma o balata predominando el algodón, de la clase 10. — Aviso N.° 33.041.

v15 noviembre

Acta N.° 150.625

NICOTLESS

Octubre 29 de 1930. — Carlos G. Sáenz de Zumarán. — Para distinguir un producto que tiene la virtud de sacar o disminuir la nicotina del tabaco, aplicándolo directamente al cigarro, cigarrillos o pipa, en el momento de encenderlos, de la clase 1. — Aviso N.° 32.978.

v15 noviembre

Acta N.° 150.626

NICOTLESS

Octubre 29 de 1930. — Carlos G. Sáenz de Zumarán. — Para distinguir goteros de niquel para contener drogas y productos químicos y farmacéuticos o medicinales en general, de la clase 9. — Aviso N.° 32.977.

v15 noviembre

Acta N.° 150.650

THOR

Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.050.

v15 noviembre

Acta N.° 150.632

TOSIOL

Octubre 30 de 1930. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.092.

v15 noviembre

Acta N.° 150.558

TRIUNFO

Octubre 27 de 1930. — Antonio Zanini y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: productos veterinarios y antisárnicos. — Aviso N.° 32.983.

v15 noviembre

Acta N.° 150.631

LEBLANC

Octubre 30 de 1930. — Angel D. Penninetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso número 33.036.

v15 noviembre

Acta N.° 150.628

LOS NUEVOS

Octubre 29 de 1930. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 65.219. — Aviso N.° 33.040.

v15 noviembre

Acta N.° 150.635

HERCULES

Octubre 30 de 1930. — Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio S. A. — Para distinguir hierro y cinc en planchas galvanizadas, liso y añacalado, de la clase 4. — Aviso N.° 33.047.

v15 noviembre

Acta N.° 150.636

"MINETTI"

Octubre 30 de 1930. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.944.

v15 noviembre

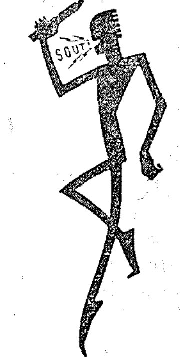
Acta N.° 150.640

FRY

Octubre 30 de 1930. — J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.838. — Aviso N.° 33.055.

v15 noviembre

Acta N.° 150.643



Octubre 30 de 1930. — Sout Fire Appliances Limited, de London, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para extinguir incendios, de la clase 5. — Aviso N.° 33.058.

v15 noviembre

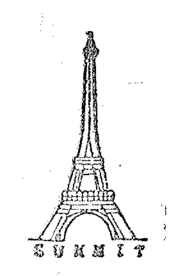
Acta N.° 150.644



Octubre 30 de 1930. — Standard Oil Company of New Jersey, de Deleware, E. U. de América. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.167. — Aviso N.° 33.059.

v15 noviembre

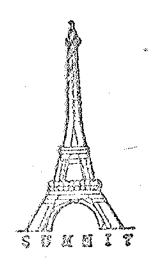
Acta N.° 150.658



Octubre 30 de 1930. — Boker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 33.078.

v15 noviembre

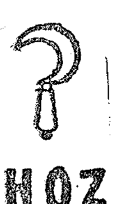
Acta N.° 150.659



Octubre 30 de 1930. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.080.

v15 noviembre

Acta N.° 150.660



Octubre 30 de 1930. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos hoces. — Aviso número 33.081.

v15 noviembre

Acta N.° 150.633

EMICRANOL

Octubre 30 de 1930. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 64.563. — Aviso N.° 33.093.

v15 noviembre

Acta N.° 150.634

VALIDOLINA

Octubre 30 de 1930. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.094.

v15 noviembre

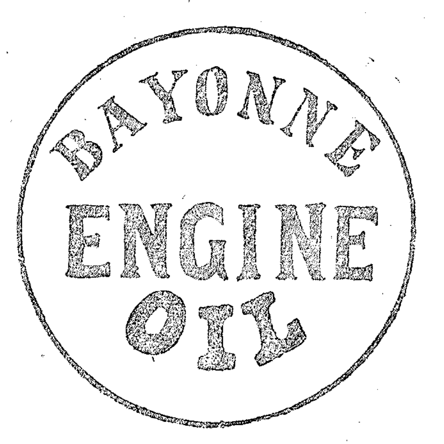
Acta N.° 150.645



Octubre 30 de 1930. — Standard Oil Company of New Jersey, de Deleware, E. U. de América. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.168. — Aviso N.° 33.060.

v15 noviembre

Acta N.° 150.646



Octubre 30 de 1930. — Standard Oil Company of New Jersey, de Deleware, E. U. de América. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.169. — Aviso N.° 33.061.

v15 noviembre

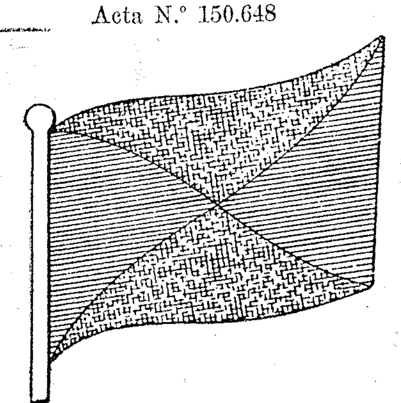
Acta N.° 150.672

SEMILLA DE PELO

Octubre 30 de 1930. — Enrique Benguria B. — Para distinguir artículo de tocador, especialmente una preparación para el cabello, clase 16. — Aviso N.° 33.070.

v15 noviembre

Acta N.° 150.648



Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso N.° 33.053.

v15 noviembre

Acta N.° 150.612

Sack

Octubre 28 de 1930. — Rud Sack, de Leipzig, Plagwitz, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.202. — Aviso N.° 32.973.

v15 noviembre

Acta N.° 150.654

Reo-Royale

Octubre 30 de 1930. — Reo Motor Car Co., de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.064.

v15 noviembre

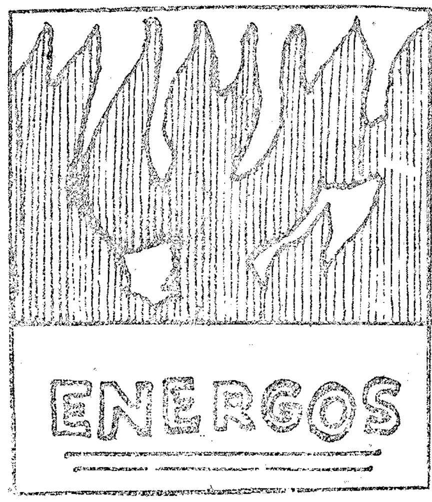
Acta N.° 150.655

Angiolymphe

Octubre 30 de 1930. — Rous y Cía., de Courberoie, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.135. — Aviso N.° 33.065.

v15 noviembre

Acta N.° 150.657



Octubre 30 de 1930. — Alfredo Schmidt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.021.

v15 noviembre

Acta N.° 150.669

LA CRIOLLA

Octubre 30 de 1930. — Achilli y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.074.

v15 noviembre

Acta N.° 150.647

TORCO

Octubre 30 de 1930. — Antonio Aroldo Torchia. — Para distinguir hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 33.062.

v15 noviembre

Acta N.° 150.674

ELTRONOR

Octubre 31 de 1930. — Rodolfo A. Schmidt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.088.

v15 noviembre

Acta N.° 150.675

NATIONAL

Octubre 31 de 1930. — National Battery Company de (Estados Unidos de América). — Para distinguir acumuladores y baterías, clase 20. — Aviso N.° 33.110.

v15 noviembre

Acta N.° 150.665

HERCULES

Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres en general, incluso los de púa, tejidos de alambre hierro y cinc en plancha, galvanizados, liso y canaleta. — Aviso N.° 33.086.

v15 noviembre

Acta N.° 150.677



Octubre 31 de 1930. — Ricardo Campodónico y Compañía. — Para distinguir vino, clase 23. — Aviso N.° 33.105.

v15 noviembre

Acta N.° 150.680



Octubre 31 de 1930. — Olga G. de Rapaport. — Para distinguir bebidas gaseosas en general, clase 23. — Aviso N.° 33.109.

v15 noviembre

Acta N.° 150.682

ESQUEL

Octubre 31 de 1930. — Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho Limitada, Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.108.

v15 noviembre

Acta N.° 150.683

"CONTE"

Octubre 31 de 1930. — Crevani y Conte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.114.

v15 noviembre

Acta N.° 150.685

SUNNYPEAK

Octubre 31 de 1930. — Lipton Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.721. — Aviso N.° 33.112.

v15 noviembre

Acta N.° 150.686

FLOR - FINA

Octubre 31 de 1930. — Lipton Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.722. — Aviso N.° 33.111.

v15 noviembre

Acta N.° 150.671

SEDE - CHENE

Octubre 30 de 1930. — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.073.

v15 noviembre

Acta N.° 150.687

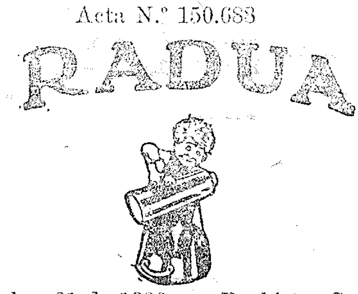
HIDALGA

Octubre 31 de 1930. — Societe Anonyme Ed Laurens "Le Khedive Extension Suisse; de Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 65.480. — Aviso N.° 33.117.

v15 noviembre

Acta N.° 150.688

RADUA



Octubre 31 de 1930. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.600. — Aviso N.° 33.107.

v15 noviembre

Acta N.° 150.689

BUENA

Octubre 31 de 1930. — Miguel A. Traverso y Cía. — Para distinguir cocinas, clase 14. — Aviso N.° 32.949.

v15 noviembre

Acta N.° 150.691

STHENOSINE OREL

Octubre 31 de 1930. — Libera Agostini de Buzzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.095.

v15 noviembre

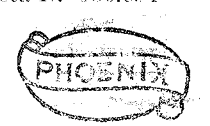
Acta N.° 150.692

SALOMÉ

Octubre 31 de 1930. — Molins y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de barza y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.119.

v15 noviembre

Acta N.° 150.694



Octubre 31 de 1930. — Phoenix Hosiery Company de Wisconsin "Estados Unidos de América". — Para distinguir, medias, clase 15. — Renovación de la N.° 66.319. — Aviso N.° 33.096.

v15 noviembre

Acta N.° 150.697

LIMPITINTA

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.099.

v15 noviembre

Acta N.° 150.695

UDEZINE

Octubre 31 de 1930. — The Miller Company; de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. —Aviso N.° 33.097.

v15 noviembre

Acta N.° 150.698

LIMPITINTA

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tinstas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.100.

v15 noviembre

Acta N.° 150.699

NOLAVOL

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.101.

v15 noviembre

Acta N.° 150.700

NOLAVOL

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritoro, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase [illegible] — Aviso N.° 33.102

v15 noviembre

Acta N.° 150.702

MILKOIL

Octubre 31 de 1930. — William Cooper y Nephews Limited; de Berkhamsted, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.122.

v15 noviembre

Acta N.° 150.704

MAJULHABEST

Octubre 31 de 1930. — Manuel Rodríguez Salgado. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.120.

v15 noviembre

Acta N.° 150.706

BUENOS AIRES

Octubre 31 de 1930. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 65.336. — Aviso N.° 33.069.

v15 noviembre

Acta N.° 150.705

FARMACIA FRANCESA

BUENOS AIRES

Octubre 31 de 1930. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 64.686. — Aviso N.° 33.068.

v15 noviembre

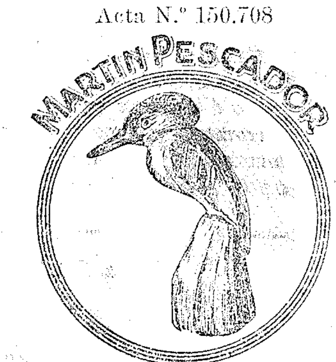
Acta N.° 150.707



Octubre 31 de 1930. — Parada y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería,, de la clase 15. — Renovación de [illegible]47. — Aviso N.° 33.067.

v15 noviembre

Acta N.° 150.708



Octubre 31 de 1930. — Parada y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.248. — Aviso N.° 33.066.

v15 noviembre

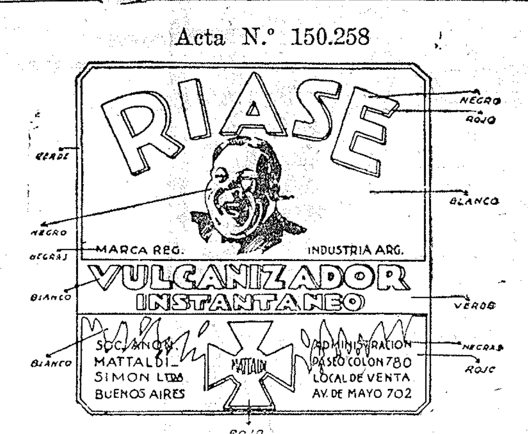
Acta N.° 150.709



Octubre 31 de 1930. — Angel Langone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.071.

v15 noviembre

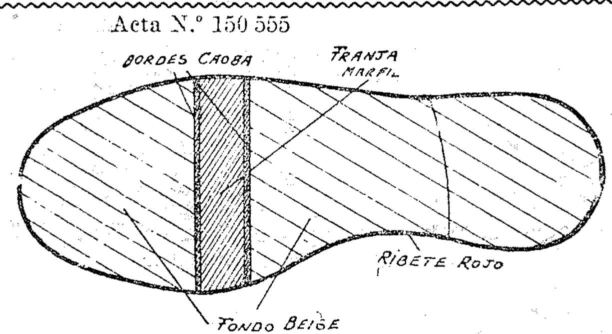
Acta N.° 150.258



Octubre 10 de 1930. — Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir productos vulcanizantes en general, clase 17. — Corregida en 29 de Octubre de 1930. — Aviso N.° 32.664.

v15 noviembre

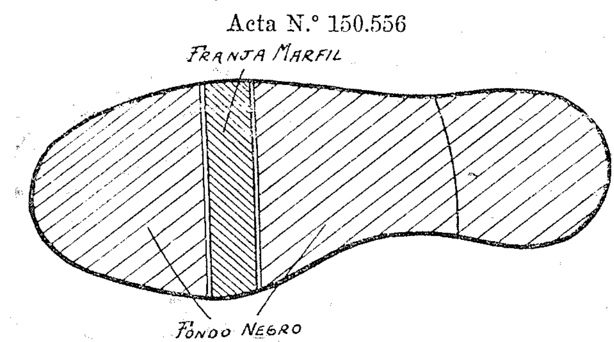
Acta N.° 150.555



Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, clase 16. — Aviso N.° 32.968.

v15 noviembre

Acta N.° 150.556



Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, clase 16. — Aviso N.° 32.969.

v15 noviembre

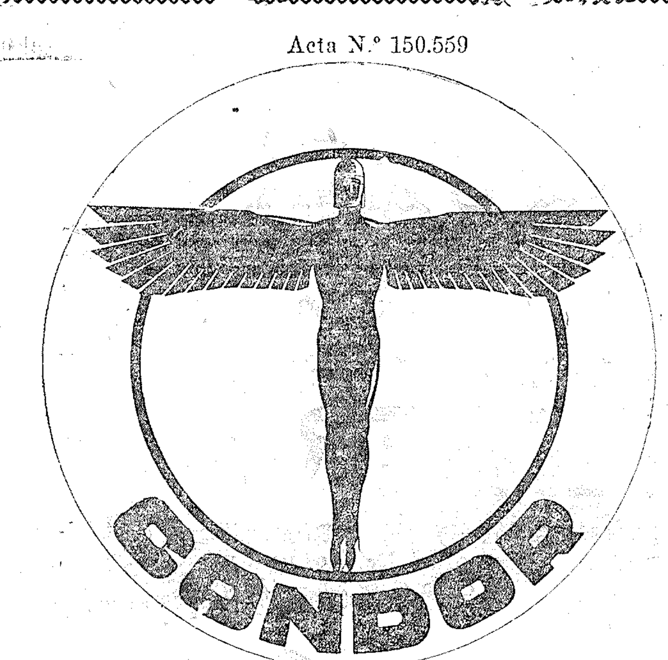
Acta N.° 150.557



Octubre 27 de 1930. — Francisco Victoriano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercera, guantera, perfumería, [illegible], de la clase 16. — Aviso N.° 32.984.

v15 noviembre

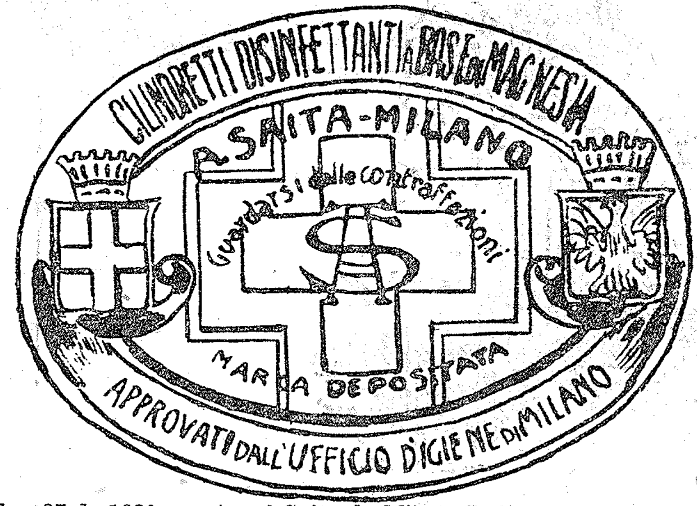
Acta N.° 150.559



Octubre 27 de 1930. — Manuel Morales. — Para distinguir petróleos y derivados, resinas, y grasas, y aceites en general 3. — Aviso N.° 32.945.

v15 noviembre

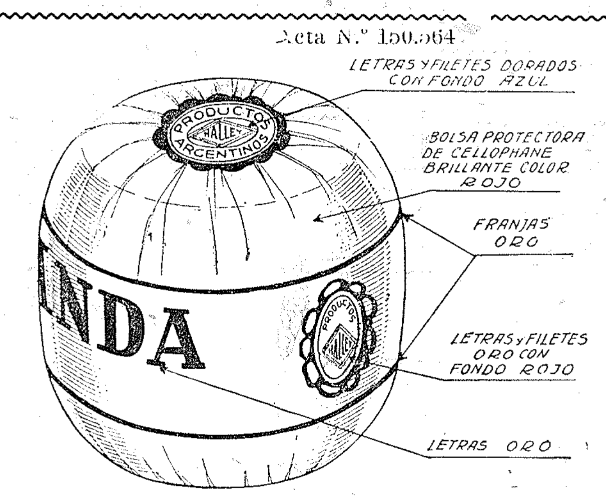
Acta N.° 150.561



Octubre 27 de 1930. — Angel Saita de Milano Italia. — Para distinguir [illegible] magnesia para el tocador, clase 16. — Aviso N.° 32.992.

v15 noviembre

Acta N.° 150.564



Octubre 27 de 1930. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 32.981.

v15 noviembre

Acta N.° 150.565

LETRAS Y FILETES DORADOS-FONDO ROJO
BOLSA PROTECTORA DE CELLOPHANE BRILLANTE COLOR LIMON
FRANJAS AZUL
LETRAS Y FILETES AZUL-FONDO LIMON
RTO
STRE
LETRAS AZUL

Octubre 27 de 1930. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 32.982.

v15 noviembre

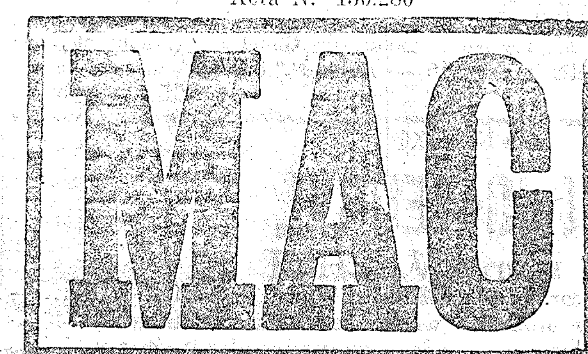
Acta N.° 150.553

"calzado muy fino"
¡GUANTE!

Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, clase 16. — Aviso N.° 32.966.

v15 noviembre

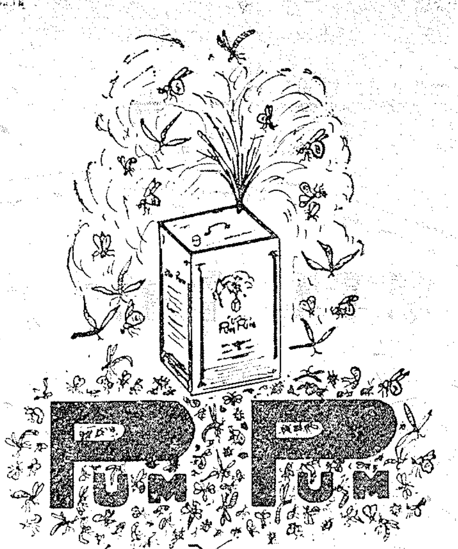
Acta N.° 150.280



Octubre 14 de 1930. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Corregida en 28 de Octubre de 1930. — Renovación de la N.° 65.305. — Aviso N.° 32.723.

v15 noviembre

Acta N.° 150.570



BAJO EL PODER INSTANTANEO DEL P. P. NO HAY NINGUN INSECTO QUE ESCAPE A SU DESTRUCCION

Octubre 28 de 1930. — Pastorini y Lacoste. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.938.

v15 noviembre

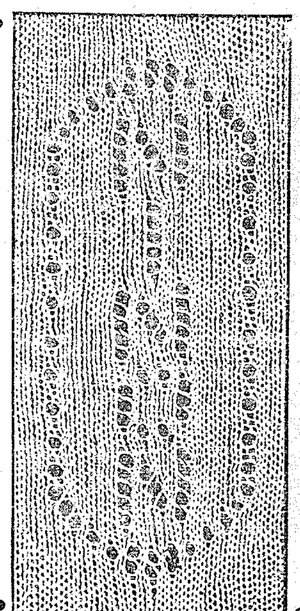
Acta N.° 150.578



Octure 28 de 1930. — Gualtiero Amatucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.996.

v15 noviembre

Acta N.° 150.590



Octubre 28 de 1930. — Moritz Sml. Esche; de Chemnitz (Alemania). — Para distinguir, medias y calcetines, clase 15. — Aviso N.° 33.008.

v15 noviembre

Acta N.° 150.613

PSYCHO-NEURYL

du Dr Pierre VACHET

Octubre 28 de 1930. — Georges Louis Maurice Warin, de París, Francia.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.970.

v15 noviembre

Acta N.° 150.585



Octubre 28 de 1930. — Eduardo Coni - Molina. — Para distinguir productos dentífricos en general, clase 16. — Aviso N.° 33.005.

v15 noviembre

Acta N.° 150.586



Octubre 28 de 1930. — Vicente Evoli y J. C. Elizalde. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 32.823.

v15 noviembre

Acta N.° 150.584



Octubre 28 de 1930. — Salvador López P. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.406. — Aviso N.° 32.990.

v15 noviembre

Acta N.° 150.606



Octubre 28 de 1930. — Juan M. Redondo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.027.

v15 noviembre

Acta N.° 150.579

FISCHER

Octubre 28 de 1930. — Fischer Schwarz y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.985.

v15 noviembre

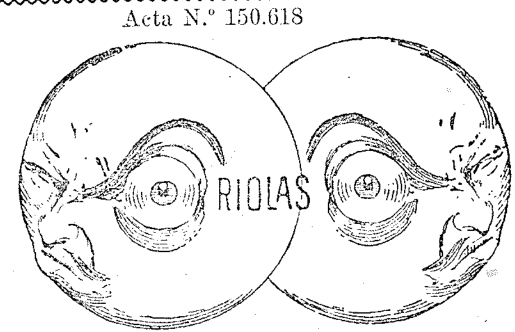
Acta N.° 150.610



Octubre 28 de 1930. — Société Anonyme de Ciments Prompts et Portland Artificiels, de Grenoble, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.— Renovación de la N.° 64.730. — Aviso N.° 32.974.

v15 noviembre

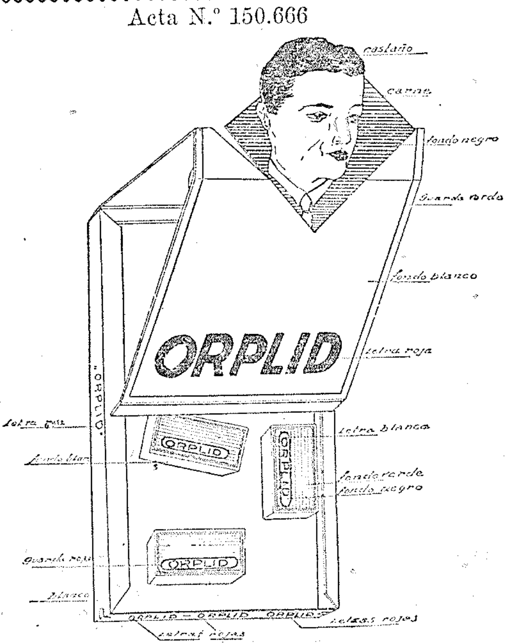
Acta N.° 150.618



Octubre 29 de 1930. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.743. — Aviso N.° 33.033.

v15 noviembre

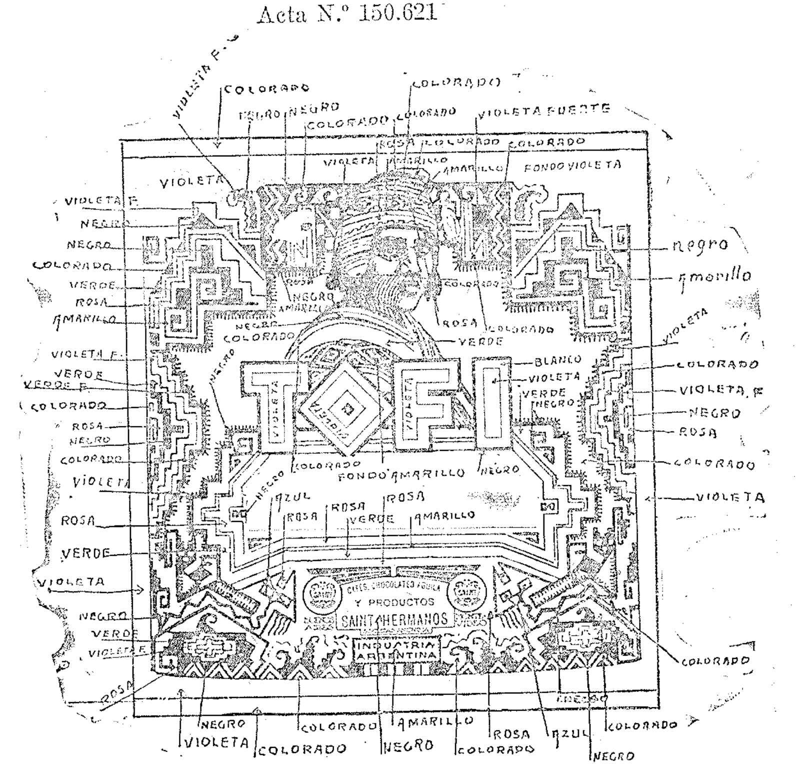
Acta N.° 150.666



Octubre 30 de 1930. — Calle y Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, envase. — Aviso N.° 33.087.

v15 noviembre

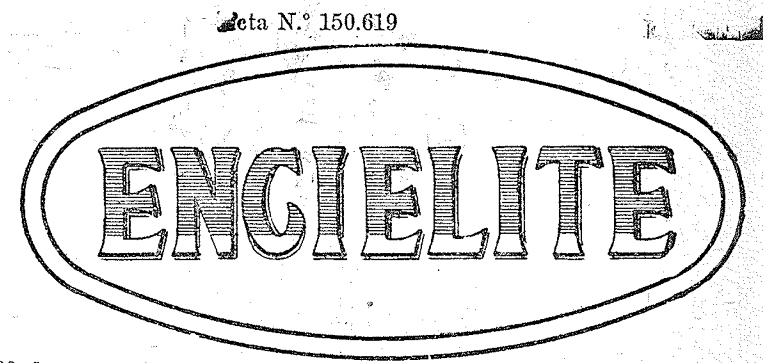
Acta N.° 150.621



Octubre 29 de 1930. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.038.

v15 noviembre

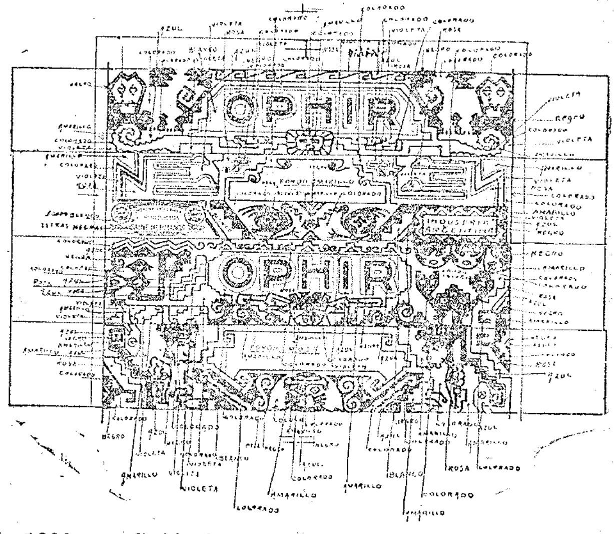
Acta N.° 150.619



Octubre 29 de 1930.—Naamloze Vennootschap Eerste Nederlandsche Cement Industrie Enci; de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.031.

v15 noviembre

Acta N.° 150.622



Octubre 29 de 1930. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.037.

v15 noviembre

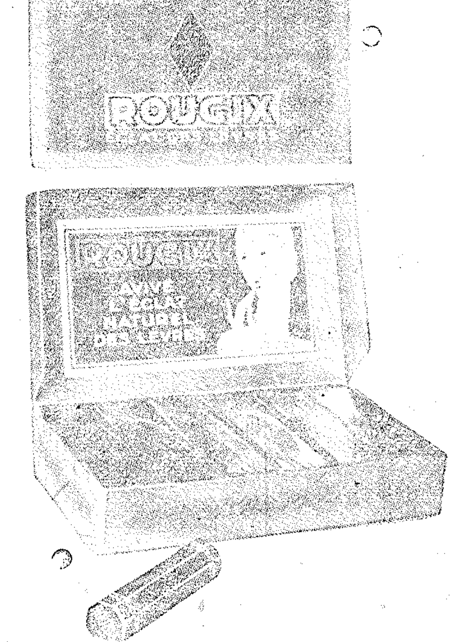
Acta N.° 150.637



Octubre 30 de 1930. — Anselmo A. Arcidiacono. — Para distinguir publicaciones, impresiones, y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 33.048.

v15 noviembre

Acta N.° 150.638



Octubre 30 de 1930. — Maurice Albert Octave Debacq; de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.077.

v15 noviembre

Acta N.° 150.629

"Manzanares"

Octubre 29 de 1930. — Otero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 33.013.

v15 noviembre

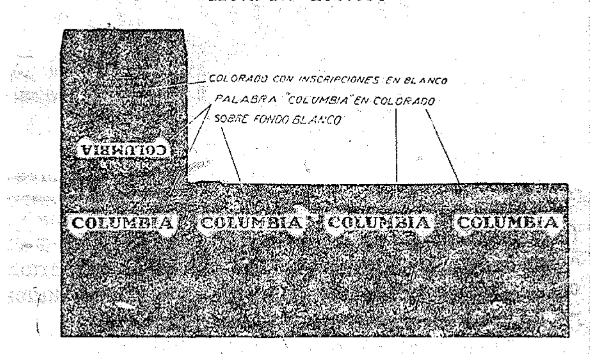
Acta N.° 150.630

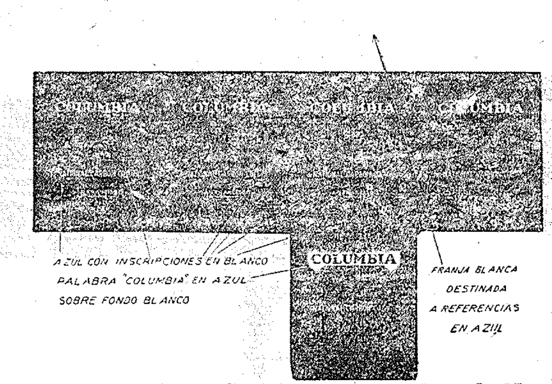
"Manzanares"

Octubre 29 de 1930. — Otero y Cia. — Para di·'inguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.014. —

v15 noviembre

Acta N.° 150.639





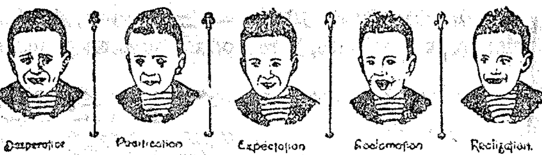
Octubre 30 de 1930. — National Carbón Company Inc; de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. envase. — Aviso N.° 33.054.

v15 noviembre

Acta N.° 150.642

FRY'S MILK CHOCOLATE.
Is a food (a true food) in every sense of the word
It is the Milk Chocolate "par excellence"
MAKERS TO H M THE KING
300 GOLD MEDALS, &c

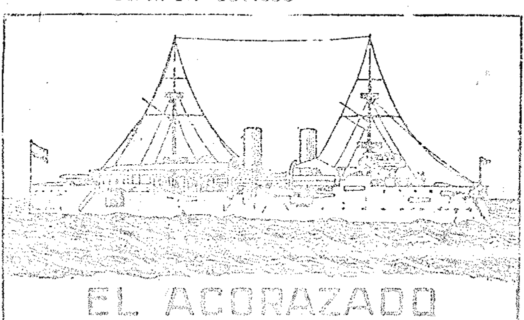
FRY'S MILK CHOCOLATE



Octubre 30 de 1930. — J. S. Fry y Sons Limited de Bristol Inglaterra. — Para distinguir chocolates, clase 22. — Renovación de la N.° 64.840. — Aviso N.° 33.057.

v15 noviembre

Acta N.° 150.653



Octubre 30 de 1930. — Galbusera y Tibaldi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.079.

v15 noviembre

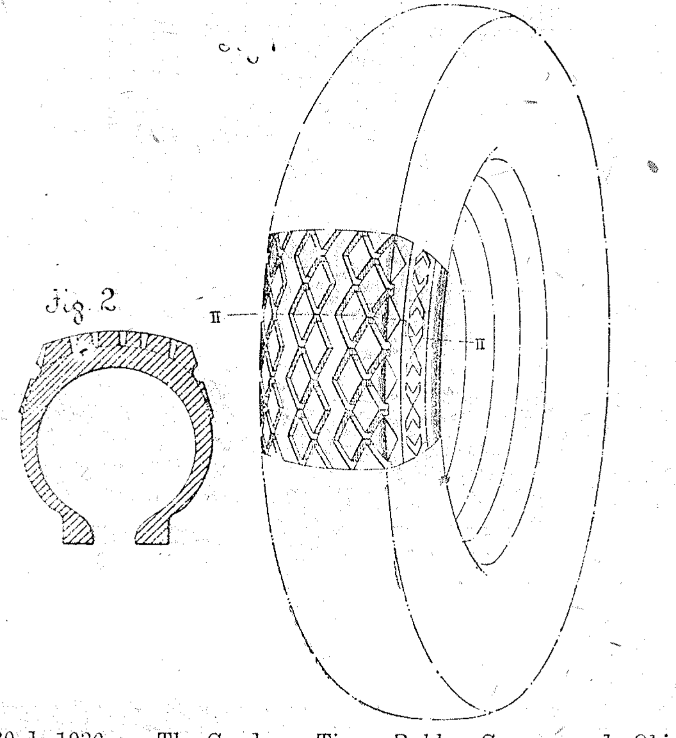
Acta N.° 150.649

AIRWHEEL

Octubre 29 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.049.

v15 noviembre

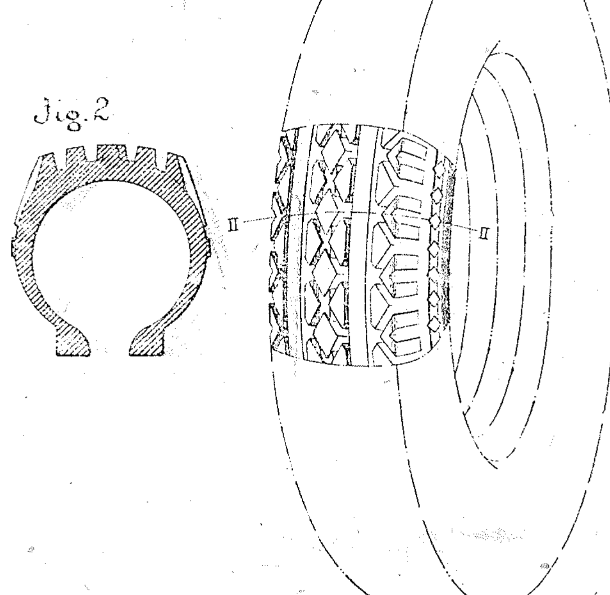
Acta N.° 150.651



Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.052.

v15 noviembre

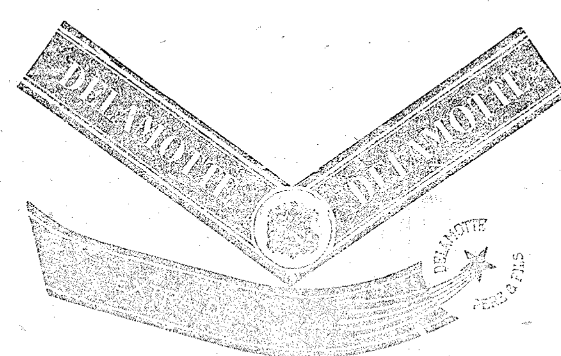
Acta N.° 150.652



Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.051.

v15 noviembre

Acta N.° 150.616





Octubre 29 de 1930. — Champagne Delamotte Pere y Fils Societe a Responsabilite Limitee, de Marne Francia. — Para distinguir champagne, clase 23. — Aviso N.° 33.032.

v15 noviembre

Acta N.° 150.656



Octubre 30 de 1930. — Claude Dornier de Friedrichshafen a B. (Alemania) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.065.

v15 noviembre

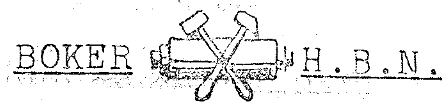
Acta N.° 150.661



Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.082.

v15 noviembre

Acta N.° 150.662



Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.083.

Acta N.° 150.663

Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.084.

Acta N.° 150.664



Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.085.

Acta N.° 150.641



Octubre 30 de 1930. — J. S. Fry y Sons Limited; de Bristol Inglaterra. — Para distinguir, cacao, clase 22. — Renovación de la N.° 64.839. — Aviso N.° 33.056.

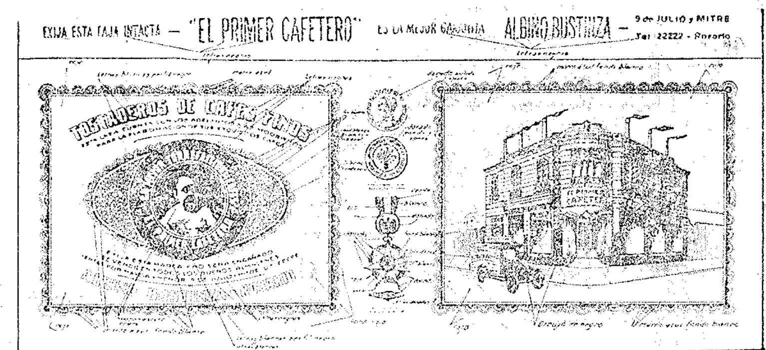
Acta N.° 150.667

JARABE DE EUCALIPTOL AMBROSIO

Octubre 30 de 1930. — Farmacia Las Colonias Sucesión Juan B. Ambrosio. — Para distinguir jarabes, clase 2. — Renovación de la N.° 64.573 — Aviso N.° 33.076.

v15 noviembre

Acta N.° 150.668



Octubre 30 de 1930. — Albino Bustinza. — Para distinguir cafés y tés, clase 22. — Aviso N.° 33.075.

Acta N.° 150.670



Octubre 30 de 1930. — Rainoldi Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 32.913.

Acta N.° 150.673

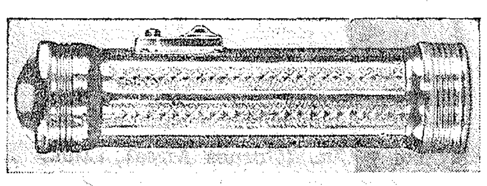
Octubre 30 de 1930. — Aníbal Campione e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.046.

Acta N.° 150.676



Octubre 31 de 1930. — Ricardo Campodónico y Compañía. — Para distinguir, vinos, clase 23. — Aviso N.° 33.104.

Acta N.° 150.608



Octubre 28 de 1930. — Blake Manufacturing Company; de Massachusetts "Estados Unidos de América". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.976.

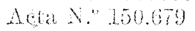
v15 noviembre

Acta N.° 150.678

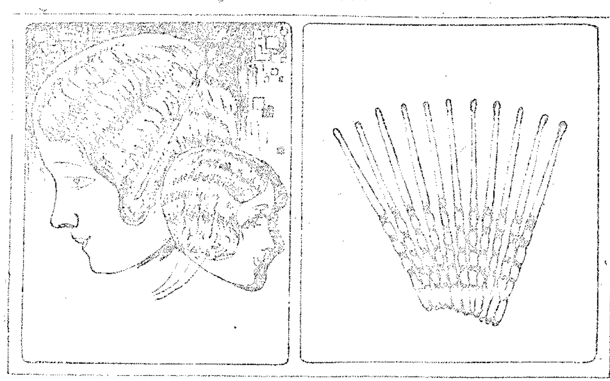


Octubre 31 de 1930. — Ricardo Campodónico y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.106.

v15 noviembre



Acta N.° 150.679



Octubre 31 de 1930. — Isidoro Edelman. — Para distinguir artículos de tocador, productos de perfumería y preparados, artículos y aparatos para el ondulado del cabello en general, clase 16, envase. — Aviso N.° 33.116.

v15 noviembre

Acta N.° 150.681

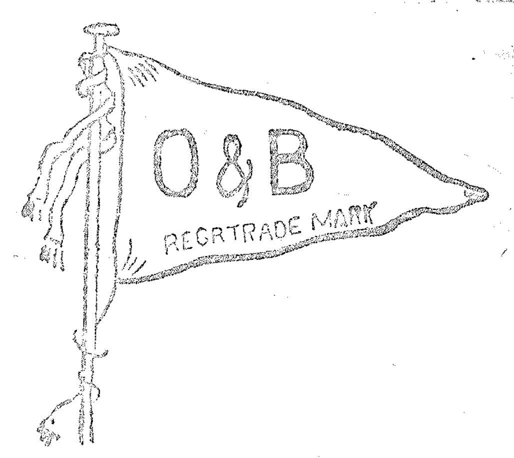


Octubre 31 de 1930. — Rosario Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 33.115.

v15 noviembre



Acta N.° 150.696



Octubre 31 de 1930. — Bakirgian y Cía., (Buenos Aires), Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.098.

v15 noviembre

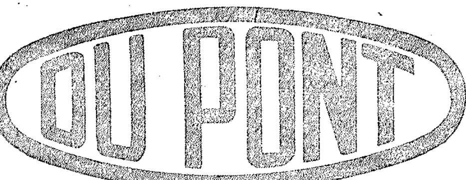
Acta N.° 150.690



Octubre 31 de 1930. — Noél y Cía., Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir caramelos, clase 22. — Aviso N.° 33.091.

v15 noviembre

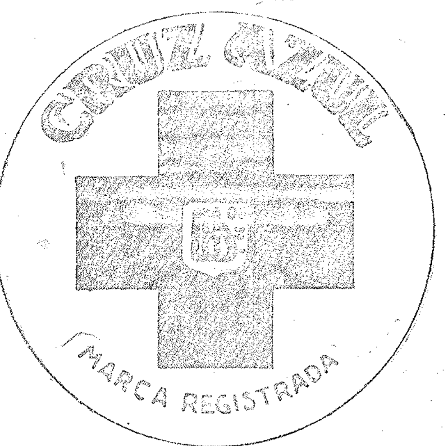
Act N.° 150.701



Octubre 31 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Co; de Delaware Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.103.

v15 noviembre

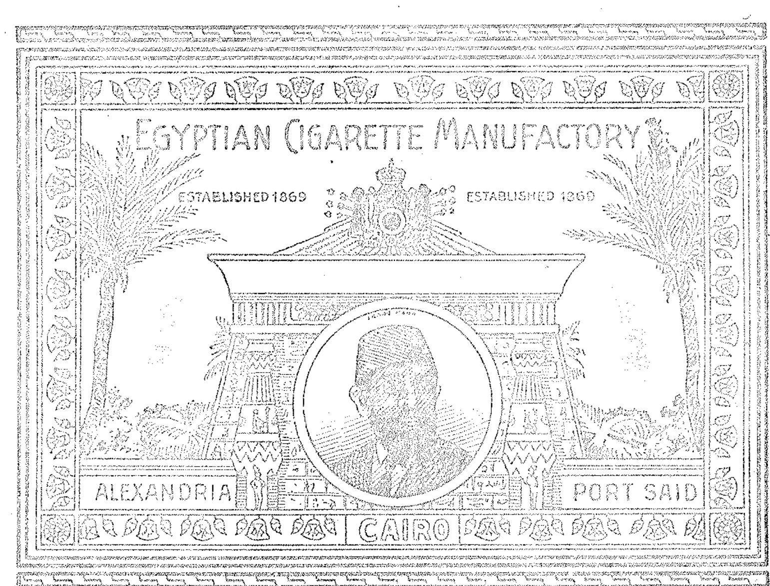
Acta N.° 150.710



Octubre 31 de 1930. — Durán Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles y dulces en general, clase 22. — Aviso N.° 33.072.

v15 noviembre

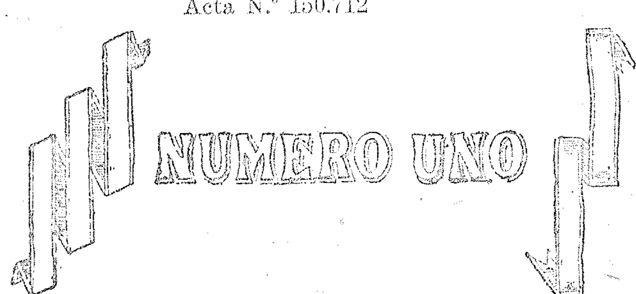
Acta N.° 150.711



Octubre 31 de 1930. — Enrique Ades y Ernesto Dufour. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.123.

v15 noviembre

Acta N.° 150.712



Octubre 31 de 1930. — Compañía Anónima Carlisles Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.045.

v15 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional